



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía**

1696 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de marzo de 2023, de nombramiento de Registradores de la Propiedad que han obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8250

##### **Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Universidad Politécnica de Cartagena**

1697 Resolución RV-086/23, de 6 de marzo de 2023, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la generación de una bolsa de personal docente de sustitución.

8252

1698 Resolución R-144/23, de 8 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se corrige error en la Resolución R-111/23, de 23 de febrero, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Información y Comunicación de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

8271

##### **Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo**

1699 Resolución de 9 de marzo de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 26/2023, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña Elvira Carrión Martín, contra la Orden de 11 de noviembre de 2022 de la Consejería de Educación por la que se establecen las bases y la convocatoria de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros, para plazas del ámbito educativo de la Región de Murcia.

8272

1700 Resolución de 16 de marzo de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 91/2022, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia, a instancia de don Joaquín Martínez Gracia, frente a la Orden de 26 de octubre de 2022 que resuelve el recurso de alzada formulado contra la Resolución de 29 de julio de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 99 de la Orden de 12 de febrero de 2019, para la ordenación de las listas de interinidad para el curso 2021-2022 en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

8273

BORM

### 3. Otras disposiciones

#### Consejo de Gobierno

- 1701 Decreto n.º 59/2023, de 9 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Unicef Comité Español, para ayuda de emergencia con motivo del terremoto en Turquía y Siria. 8274
- 1702 Decreto n.º 60/2023, de 9 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Cáritas Diócesis de Cartagena, para ayuda de emergencia con motivo del terremoto en Turquía y Siria. 8281
- 1703 Decreto n.º 61/2023, de 9 de marzo, por el que se regula concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española para ayuda de emergencia con motivo del terremoto en Turquía y Siria. 8288
- 1704 Corrección de errores al Decreto n.º 58/2023, de 2 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de ayudas para los participantes en la convocatoria pública de concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros autorizados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso escolar 2022-23 y que cumpliendo los requisitos han quedado excluidos por falta de crédito presupuestario. 8295

#### Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 1705 Extracto de la Resolución de 7 de marzo de 2023, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa a México. 8296

#### Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 1706 Resolución de 7 de marzo de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 2 de marzo de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Reina Sofía" de Totana. Código 30010279. 8298

#### Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 1707 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Segunda adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio". 8301
- 1708 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la Universidad de Murcia, para la elaboración de la Toponimia para el Nomenclátor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia". 8304
- 1709 Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 15 de marzo de 2023, relativa a aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 98 del PGMO de Caravaca de la Cruz, relativa a la ampliación de zona 8a Equipamiento "Salón social de Archive!" y alteración de la zona 7 en su entorno. (Expte. 56/21 planeamiento). 8308

### 4. Anuncios

#### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

- 1710 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos por cruzamiento en la vía pecuaria denominada "Vereda de la Fuente del Pino a la Sierra del Buey", clasificada entre las del término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de dos líneas subterráneas de media tensión (20 kV), que unen los centros de transformación de la planta fotovoltaica "Charquillos", en el paraje La Jimena (Jumilla), a favor de Generación Fotovoltaica de Jumilla S.L.U. 8314

### III. Administración de Justicia

#### Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1711	Trabajo en beneficio de la comunidad 266/2022.	8315
1712	Trabajo en beneficio de la comunidad 576/2019.	8316
1713	Trabajo en beneficio de la comunidad 280/2020.	8317
1714	Trabajo en beneficio de la comunidad 858/2022.	8318
1715	Trabajo en beneficio de la comunidad 1.883/2021.	8319

### IV. Administración Local

#### Alhama de Murcia

1716	Convocatoria y bases para la concesión de ayudas a deportistas destacados de Alhama de Murcia, año 2023.	8320
------	--	------

#### Beniel

1717	Cuenta General ejercicio 2022.	8321
------	--------------------------------	------

#### Caravaca de la Cruz

1718	Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para el proceso selectivo de concurso para el ingreso como funcionarios/as de carrera.	8322
1719	Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para el proceso selectivo de concurso para el ingreso como funcionarios/as de carrera y de personal laboral fijo y fijo discontinuo.	8325

#### Fuente Álamo de Murcia

1720	Nombramientos de Agentes de Policía Local Funcionarios de Carrera.	8328
------	--	------

#### La Unión

1721	Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Técnico de Administración General.	8329
------	---	------

#### Los Alcázares

1722	Listado definitivo de admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador y fijación de día, lugar y hora para fase concurso, de la convocatoria para la provisión en propiedad de veinte plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022).	8330
1723	Listado definitivo de admitidos y excluidos, designación del Tribunal Calificador y fijación de día, lugar y hora para fase concurso, de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Tercera Edad, mediante el sistema de concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022).	8334
1724	Listado definitivo de admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador y fijación de día, lugar y hora para fase concurso, de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Recepcionista, vacante en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022).	8337
1725	Listado definitivo de admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador y fijación de día, lugar y hora para fase concurso, de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Turismo, vacante en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022).	8340

**Los Alcázares**

1726 Listado definitivo de admitidos y excluidos, designación de tribunal calificador y fijación de día, lugar y hora para fase concurso, de la convocatoria para la provisión en propiedad de catorce plazas de Auxiliar de Protección Civil, vacantes en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022). 8343

1727 Listado definitivo de admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador y fijación de día, lugar y hora para fase concurso, de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de monitor deportivo, vacante en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022). 8347

1728 Listado definitivo de admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador y fijación de día, lugar y hora para fase concurso, de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Inspector de Obras vacante en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022). 8350

**Mazarrón**

1729 Nombramiento de Funcionarios de Carrera (Agentes de Policía Local). 8353

**Murcia**

1730 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso de méritos para proveer en propiedad una plaza de Experto Docente en Competencias Lingüísticas en Español e Inglés (OEP extraordinaria de estabilización 2022) (aprobación de la lista de admitidos y excluidos y composición del órgano de selección). Expediente 2022/01303/000427. 8354

1731 Convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad 41 plazas de Bombero del S.E.I.S. (Expte. 2023/01303/000126). 8355

1732 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de oposición para proveer en propiedad 20 plazas de Conductor de Vehículos Especiales del S.E.I.S., incluidas en la OEP 2022. (Expte. 2023/01303/000127). 8392

**San Pedro del Pinatar**

1733 Modificación de la convocatoria OEP extraordinaria estabilización de empleo temporal, convocatoria y plantilla orgánica. 8427

1734 Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as Agente de Policía Local. 8428

1735 Extracto bases para selección de personal Oficial Laboral. 8438

**Torre Pacheco**

1736 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Centro de Día de Personas Mayores "M.ª José García Guillén". 8439

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes "Pantano de La Cierva", Mula**

1737 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 8440

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,  
Deportes y Portavocía

**1696 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de marzo de 2023, de nombramiento de Registradores de la Propiedad que han obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2023, de nombramiento de Registradores de la Propiedad que han obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del referido Acuerdo que figura como anexo de esta resolución.

Murcia, 17 de marzo de 2023.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

### Anexo

"La Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por Resolución de 6 de febrero de 2023, (BOE de 13 de febrero de 2023), convocó concurso ordinario n.º 315 para la provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, que ha sido resuelto mediante Resolución de 6 de marzo de 2023, (BOE de 13 de marzo de 2023), resultando de ello la adjudicación de dos plazas radicadas en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Según lo establecido en el artículo 12.Dos de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, "*Los notarios, registradores de la propiedad y mercantiles, y corredores de comercio, serán nombrados por el Consejo de Gobierno, de conformidad con las leyes del Estado*".

Por su parte, el Decreto nº 47/1998, de 23 de julio, atribuyó a la Consejería de Presidencia las competencias en materia de Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantiles y Corredores de Comercio, correspondiendo al titular de la citada Consejería elevar al Consejo de Gobierno las propuestas de nombramiento de notarios, registradores de la propiedad y mercantiles, y corredores de comercio, para plazas radicadas en el territorio de esta Comunidad Autónoma. Actualmente, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, tiene atribuida la competencia para elevar las citadas propuestas al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional.

El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá ser comunicado a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, notificado a los interesados y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia; y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En virtud de cuanto antecede, vistos los preceptos que se citan y demás concordantes, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, el Consejo de Gobierno

#### **Acuerda**

**Primero.** Nombrar a don José Ramón Sánchez Galindo, Registrador del Registro de Murcia N.º 08.

**Segundo.** Nombrar a doña Marta Amat Garrido, Registradora del Registro de Cartagena N.º 03.

**Tercero.** Ordenar la publicación de los citados nombramientos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades  
e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

**1697 Resolución RV-086/23, de 6 de marzo de 2023, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la generación de una bolsa de personal docente de sustitución.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución Rectoral R-807/20, de 21 de septiembre (BORM 30 de septiembre de 2020), conforme al Reglamento regulador de las bolsas de docentes de sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2020,

### Resuelve:

**Primero:** Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, se convoca concurso público para la generación de la bolsa de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena en el área de conocimiento que se detalla en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

**Segundo:** La convocatoria se registrará por las siguientes:

### Bases:

#### Primera.- Normas generales.

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 197/2017, de 5 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2020, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las bolsas de docentes de sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

## **Segunda.- Requisitos.**

### 2.1.- Requisitos generales:

a) Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad.

d) Poseer un conocimiento adecuado del castellano. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber abonado los derechos de examen establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

### 2.2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales, los aspirantes deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.



### **Tercera.- Presentación de solicitudes.**

3.1.- Quienes deseen participar en esta convocatoria, deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena en la siguiente dirección <https://sede.upct.es/tramites> y acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.3. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>
- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.
- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.4.- Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud.

3.5.- Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a. Documentación acreditativa de requisitos académicos.

- Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación o la equivalencia.

- Certificación académica, o copia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la titulación con la que se concursa, incluida, en su caso, la relativa al primer ciclo que permite el acceso al segundo ciclo.

b. Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

- Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

- Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

- Los aspirantes con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

Asimismo, los aspirantes con discapacidad, a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la base 7.2 de la presente convocatoria, deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

- Los aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Los aspirantes que ostenten la condición de víctimas del terrorismo deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Los aspirantes que hayan sido víctimas de violencia de género deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

c. Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellos aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, cuyo procedimiento se detalla en el anexo II.

d. Justificación de méritos.

Presentar el currículum, conforme al modelo oficial que se adjunta a la presente resolución como anexo III, que se acompañará de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum.

La Comisión no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el currículum no estén debidamente justificados. Tampoco serán valorados aquellos méritos que aun estando debidamente justificados no figuren relacionados en el modelo oficial de currículum.

Cuando la documentación a presentar sea la certificación académica, o copia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas

de la titulación con la que se concursa, incluida, en su caso, la relativa al primer ciclo que permite el acceso al segundo ciclo, quedarán eximidos de presentarla, aquellos aspirantes cuyos estudios contenidos en la certificación se hayan cursado, en su totalidad, en la Universidad Politécnica de Cartagena, siempre que así lo hagan constar en la solicitud y den su consentimiento.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido

3.6. El abono de la tasa por derecho de participación será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	23,34 €
Carné joven	18,67 €
Desempleado	11,67 €

El pago del importe de la tasa por derecho de participación se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.7. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

- a) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).
- b) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:
  - Banco Santander
  - Banco Sabadell

3.8 Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web al finalizar el registro de la solicitud. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.9. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

3.10. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

#### **Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena <https://sede.upct.es/> y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspd/listado.php>.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido del proceso selectivo.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Vicerrector competente en materia de profesorado dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Vicerrector competente en materia de profesorado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

#### **Quinta.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se

efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>).

#### **Sexta.- Comisiones.**

6.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión nombrada por el Vicerrector competente en materia de profesorado en la forma que establece el artículo 4 del Reglamento regulador de las bolsas de docentes de sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3.- Los miembros de la Comisión serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 3 de la convocatoria.

#### **Séptima.- Baremo.**

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios aprobados mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2022, para plazas de Personal Docente e Investigador no fijo, y se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://lex.upct.es/download/e8b866ce-2cf4-4c4d-b87f-f7c423b335c0>. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad que se hallen en condiciones de desempeñar la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

#### **Octava.- Resolución del concurso y generación de bolsas para la contratación urgente de personal docente de sustitución.**

8.1. La Comisión realizará la selección y la propuesta de constitución de la bolsa atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. En todo caso, la propuesta se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad de Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

La propuesta será elevada al Vicerrector competente en materia de profesorado.

8.2. Todos los concursos podrán resolverse con la no selección de candidatos, cuando a juicio de la Comisión los currículos de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente del ámbito de conocimiento de la bolsa.

En todo caso, el Vicerrector competente en materia de profesorado aprobará la bolsa de docentes de sustitución para el correspondiente ámbito de conocimiento como resultado de la propuesta realizada por la Comisión, que será publicada en el tablón oficial electrónico y en la página web de la Universidad. En caso de urgencia se podrá utilizar la propuesta de la Comisión para realizar los llamamientos.

Si como consecuencia de la estimación por el Vicerrector competente en materia de profesorado de reclamaciones a la propuesta de la Comisión, ésta

fuera modificada, las contrataciones ya realizadas que no coincidan con el orden definitivo de la bolsa, quedarán sin efecto.

8.3. Cada bolsa de personal docente de sustitución tendrá una vigencia de, al menos, dos años desde el momento en el que ésta haya sido constituida, excepto en el caso de que no exista la posibilidad de cubrir una vacante o ausencia con el personal de la bolsa, en cuyo caso se podrá constituir nueva bolsa antes del transcurso del plazo de dos años. La vigencia máxima será de cuatro años.

#### **Novena.- Formalización de los contratos y duración del concurso.**

9.1.- Publicada la resolución aprobando la bolsa de docentes de sustitución, se podrá contratar a docentes de sustitución previa presentación por parte de la persona seleccionada, en un plazo máximo de cuatro días hábiles, de la documentación que le sea requerida. En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

9.2.- La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad de la actividad que venga desempeñando o con aquellas otras públicas o privadas que pueda desempeñar durante la vigencia del contrato con las necesidades docentes establecidas por el departamento.

9.3.- En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida a contratación de la persona seleccionada, se procederá al nombramiento de la siguiente más valorada, si la comisión así lo hubiese acordado, salvo lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento regulador de las bolsas de docentes de sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena.

9.4.- Si se reunieran las condiciones para que el aspirante a quien corresponda ser contratado para cubrir las necesidades docentes, pudiera formalizar contrato en la figura de profesor asociado, se podrá formalizar en esta figura; en otro caso, se formalizará como docente de sustitución con la dedicación que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9.5.- El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Décima.- Incompatibilidades.**

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

#### **Decimoprimera.- Referencias de género.**

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

#### **Decimosegunda.- Plazo de disponibilidad de la información.**

Toda la información sobre este proceso selectivo estará disponible durante un plazo de cinco años en la página web de la Universidad. El plazo se empieza a contar desde la fecha de constitución de la bolsa de trabajo.

**Decimotercera.- Reclamaciones y recursos.**

Contra la propuesta de la Comisión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar reclamación ante el Vicerrector competente en materia de profesorado, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de las mismas en el tablón oficial electrónico de la Universidad, de conformidad con el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021). La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

En Cartagena, 6 de marzo de 2022.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución R-807/20 de 21 de septiembre (BORM 30-09-2020), Luis Javier Lozano Blanco.



### ANEXO I

Código:	<b>DS0123</b>
Área:	<b>Producción Animal</b>
Departamento:	Ingeniería Agronómica
Bolsa:	Docentes de sustitución
Perfil:	Docencia en: Producción animal, Biotecnología y mejora genética animal Titulación preferente: Ingeniero Agrónomo



## ANEXO II

### Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

#### 1.- Acreditación de conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la realización del proceso selectivo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba los siguientes aspirantes:

- Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.
- Los que hayan justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el punto 5 apartado e) de la base tercera de la presente Resolución.
- Los aspirantes que hayan prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

#### 2.- Designación del Tribunal.

La prueba de valoración de conocimiento del castellano se realizará por un Tribunal, compuesto por tres empleados públicos de la Universidad competentes en la materia, que será designado por la Gerencia de La Universidad.

#### 3.- Contenido de la prueba de castellano.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera y se adecuará a las siguientes características:

##### NIVEL B2

a) Prueba de expresión e interacción oral (30 minutos). El candidato dispondrá de 20 minutos para la preparación de la intervención oral y consta de dos partes:

- Tarea 1: el candidato deberá hablar durante 3 o 4 minutos de las ventajas e inconvenientes de una serie de soluciones que se proponen para un determinado problema.
- Tarea 2: el candidato conversará con el entrevistador sobre el tema en cuestión durante 6 o 7 minutos.

b) Prueba de comprensión de lectura (30 minutos). El candidato deberá leer un texto y responder seleccionando la respuesta correcta.

c) Prueba de expresión e interacción escrita (45 minutos). El candidato deberá redactar un texto de entre 150 y 180 palabras en el que se deberán desarrollar los puntos indicados.

d) Prueba de comprensión auditiva (aprox. 20 minutos). El candidato deberá escuchar una audición dos veces y seleccionar las respuestas correctas.

#### 4.- Lugar y fecha de la realización de la prueba de castellano.

El lugar y fecha de celebración de la prueba de conocimiento de castellano, se indicará en la Resolución por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

### **5.- Valoración de la prueba de castellano.**

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar el procedimiento selectivo. Una vez concluida y calificada la prueba, se publicará Resolución del Tribunal con los resultados obtenidos, en el tablón oficial electrónico.

Contra esta Resolución se podrá interponer reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas, que será resuelta por el Tribunal. El Vicerrector competente en materia de profesorado dictará Resolución aprobando el resultado definitivo de la prueba de conocimiento del castellano, que se publicará en el tablón oficial electrónico. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición.

**ANEXO III****CURRÍCULO PARA CONCURSO A PERSONAL DOCENTE**

DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF

DATOS DE LA PLAZA	
Código de la plaza	Área de Conocimiento

En cada apartado se podrán añadir tantas filas como sean necesarias.

FORMACIÓN ACADÉMICA	
<b>A1</b>	Nota media de las asignaturas de diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica, 4 primeros cursos del grado o 3 primeros cursos de licenciatura, ingeniería o arquitectura del título con el que se concursa.  Título con el que se concursa:  Nota media:
<b>A2</b>	Nota media de las asignaturas de los 2 últimos cursos de licenciatura, ingeniería o arquitectura del título con el que se concursa (caso de titulaciones de 6 cursos, los 3 últimos).  Título con el que se concursa:  Nota media:
<b>A3</b>	Nota media de las asignaturas de máster oficial del título con el que se concursa.  Título con el que se concursa:  Nota media:
<b>A4</b>	Nota media de las asignaturas de doctorado.  Título del programa de doctorado:  Nota media:
<b>A5</b>	Asignaturas relevantes para el perfil entre las asignaturas incluidas en los apartados A1, A2, A3 y A4, incluyendo trabajos fin de grado y máster, así como los proyectos fin de carrera.  Asignatura: Calificación: Créditos: Título trabajo fin de grado o máster o proyecto fin de carrera:  Calificación:

<b>A6</b>	Titulaciones oficiales adicionales a la que se utiliza para presentarse al concurso. Título: <input type="text"/>
<b>A7</b>	Premio Extraordinario de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o Máster. Título en la que se ha obtenido el premio: <input type="text"/>
<b>A8</b>	Premio nacional fin de carrera / Fin de Estudios. Título con la que se obtuvo el premio: <input type="text"/>
<b>A9</b>	Alumno interno en departamento que incluya el área convocante. Nombre del departamento: <input type="text"/> Universidad: <input type="text"/> Cursos: <input type="text"/>
<b>A10</b>	Becas de colaboración o asimilables (min. 1 mes) en departamento que incluya el área convocante. Nombre del departamento: <input type="text"/> Universidad: <input type="text"/> Meses: <input type="text"/>
<b>A11</b>	Tesis doctoral. Título de la tesis: <input type="text"/> <input type="text"/> Universidad: <input type="text"/> Título del programa de doctorado: <input type="text"/> <input type="text"/> Calificación: <input type="text"/>
<b>A12</b>	Mención de doctor europeo o internacional. Tipo de mención de la tesis alegada en el apartado A11: <input type="text"/>
<b>A13</b>	Premio extraordinario de doctorado. Universidad: <input type="text"/> Título del programa de doctorado: <input type="text"/> <input type="text"/>
<b>A14</b>	Máster universitario no oficial, cursos de especialista universitario y otros cursos con duración superior a 25 horas. Título: <input type="text"/> Duración en horas: <input type="text"/> Centro: <input type="text"/>

<b>A15</b>	Competencia lingüística en idioma extranjero.	Idioma:	
		Nivel:	
<b>A16</b>	Becas FPU y FPI.	Tipo de beca:	
		Duración de la beca en años:	
<b>A17</b>	Otras becas para postgraduados/as no postdoctorales	Tipo de beca:	
		Duración de la beca en años:	
<b>A18</b>	Estancias predoctorales en centros de I+D de reconocido prestigio y realizando un trabajo relevante para el perfil de la plaza (mínimo 4 semanas):	Trabajo realizado:	
		Centro:	
		Duración de la estancia en meses:	
<b>EXPERIENCIA DOCENTE</b>			
<b>B1</b>	Créditos impartidos en asignaturas del Área en títulos universitarios oficiales en universidades públicas.	Asignatura:	
		Créditos:	
		Título:	
		Universidad:	
<b>B2</b>	Créditos impartidos en asignaturas de Áreas afines en títulos universitarios oficiales en universidades públicas.	Asignatura:	
		Créditos:	
		Título:	
		Universidad:	
<b>B3</b>	Tutorías en la UNED de asignaturas del área.	Asignatura:	
		Créditos:	
		Título:	
<b>B4</b>	Tutorías en la UNED de asignaturas del área afines.	Asignatura:	
		Créditos:	
		Título:	

<b>B5</b>	Créditos impartidos en asignaturas del área en títulos universitarios oficiales en Centros adscritos a universidades públicas o en universidades privadas.
Asignatura:	
Créditos:	
Título:	
Universidad:	
<b>B6</b>	Créditos impartidos en asignaturas de áreas afines en títulos universitarios oficiales en Centros adscritos a alguna universidad pública o en universidades privadas.
Asignatura:	
Créditos:	
Título:	
Universidad:	
<b>B7</b>	Docencia impartida en Centros Oficiales en materias relevantes en niveles no universitarios.
Asignatura:	
Centro:	
Título:	
Cursos impartidos:	
<b>B8</b>	Docencia impartida en Centros Oficiales en materias afines en niveles no universitarios.
Asignatura:	
Centro:	
Título:	
Cursos impartidos:	
<b>B9</b>	Proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado/máster dirigidos en temáticas relevantes para el perfil (*).
Título del proyecto:	
Tipo de proyecto:	
<b>B10</b>	Proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado/máster dirigidos en temáticas afines al perfil (*).
Título del Proyecto:	
Tipo de proyecto:	
<b>B11</b>	Libros en editoriales de reconocido prestigio.
Título del libro:	
Número de autores:	
Editorial:	
<b>B12</b>	Libros en otras editoriales.
Título del libro:	
Título del capítulo:	
Número de autores:	
Editorial:	

<b>B13</b>	Capítulos de libros de investigación en editoriales de reconocido prestigio.
	Título del libro:
	Título del capítulo:
	Número de autores:
	Editorial:
<b>B14</b>	Capítulos de libros de investigación en otras editoriales.
	Título del libro:
	Título del capítulo:
	Número de autores:
	Editorial:
<b>B15</b>	Cursos de formación docente, participación en proyectos de innovación docente, premios de investigación y docentes.
	Descripción:
(*) Se computará un máximo de 10 PFC/TFG/TFM por cada curso académico para el total de méritos aportados en los apartados B9 y B10	
<b>EXPERIENCIA INVESTIGADORA</b>	
<b>C1</b>	Becas postdoctorales en centros de investigación.
	Tipo de beca:
	Duración de la beca en años:
<b>C2</b>	Contratos de incorporación de Doctores en convocatorias competitivas.
	Tipo de contrato:
	Duración del contrato en años:
<b>C3</b>	Estancias postdoctorales en centros de I+D de reconocido prestigio y realizando un trabajo relacionado con el perfil de la plaza (mínimo 4 semanas):
	Centro:
	Duración de la estancia en meses:
<b>C4</b>	Tesis doctorales dirigidas.
	Título de la tesis:
	Universidad:
	Título del programa de doctorado:
<b>C5</b>	Comunicaciones y conferencias relevantes para el perfil, en congresos con proceso de revisión.
	Título de la comunicación:
	Nombre del congreso:
	Número de autores:

<b>C6</b>	Comunicaciones y conferencias afines para el perfil, en congresos con proceso de revisión. <table border="1"><tr><td>Título de la comunicación:</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>Nombre del congreso:</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>Número de autores:</td><td></td></tr></table>	Título de la comunicación:				Nombre del congreso:				Número de autores:	
Título de la comunicación:											
Nombre del congreso:											
Número de autores:											
<b>C7</b>	Trabajos de investigación relevantes para el perfil de la plaza, en publicaciones de reconocida valía incluidas en listados internacionales (Journal Citation Reports o Scimago Journal Rank). <table border="1"><tr><td>Título:</td><td></td></tr><tr><td>Revista:</td><td></td></tr><tr><td>Número de autores:</td><td></td></tr></table>	Título:		Revista:		Número de autores:					
Título:											
Revista:											
Número de autores:											
<b>C8</b>	Trabajos de investigación afines con el perfil de la plaza, en publicaciones de reconocida valía incluidas en listados internacionales (Journal Citation Reports o Scimago Journal Rank). <table border="1"><tr><td>Título:</td><td></td></tr><tr><td>Revista:</td><td></td></tr><tr><td>Número de autores:</td><td></td></tr></table>	Título:		Revista:		Número de autores:					
Título:											
Revista:											
Número de autores:											
<b>C9</b>	Trabajos de investigación relevantes para el perfil de la plaza, en revistas internacionales o nacionales no incluidas en listados anteriores. <table border="1"><tr><td>Título:</td><td></td></tr><tr><td>Revista:</td><td></td></tr><tr><td>Número de autores:</td><td></td></tr></table>	Título:		Revista:		Número de autores:					
Título:											
Revista:											
Número de autores:											
<b>C10</b>	Trabajos de investigación afines con el perfil de la plaza, en revistas internacionales o nacionales no incluidas en listados anteriores. <table border="1"><tr><td>Título:</td><td></td></tr><tr><td>Revista:</td><td></td></tr><tr><td>Número de autores:</td><td></td></tr></table>	Título:		Revista:		Número de autores:					
Título:											
Revista:											
Número de autores:											
<b>C11</b>	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas para financiar la investigación como responsable o investigador principal. <table border="1"><tr><td>Título del proyecto:</td><td></td></tr><tr><td>Entidad financiadora:</td><td></td></tr><tr><td>Cuantía de la financiación:</td><td></td></tr></table>	Título del proyecto:		Entidad financiadora:		Cuantía de la financiación:					
Título del proyecto:											
Entidad financiadora:											
Cuantía de la financiación:											
<b>C12</b>	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas para financiar la investigación sin ser el/la investigador/a principal. <table border="1"><tr><td>Título del proyecto:</td><td></td></tr><tr><td>Entidad financiadora:</td><td></td></tr><tr><td>Cuantía de la financiación:</td><td></td></tr></table>	Título del proyecto:		Entidad financiadora:		Cuantía de la financiación:					
Título del proyecto:											
Entidad financiadora:											
Cuantía de la financiación:											
<b>C13</b>	Contratos de acuerdo al artículo 83 de la LOU obtenidos para financiar la investigación como responsable o investigador/a principal. <table border="1"><tr><td>Trabajo realizado:</td><td></td></tr><tr><td>Título del contrato:</td><td></td></tr><tr><td>Entidad contratante:</td><td></td></tr><tr><td>Cuantía de la financiación:</td><td></td></tr></table>	Trabajo realizado:		Título del contrato:		Entidad contratante:		Cuantía de la financiación:			
Trabajo realizado:											
Título del contrato:											
Entidad contratante:											
Cuantía de la financiación:											



<b>C14</b>	Contratos de acuerdo al artículo 83 de la LOU obtenidos para financiar la investigación sin ser el/la investigador/a principal.
	Título del contrato: <input type="text"/>
	Entidad contratante: <input type="text"/>
	Cuantía de la financiación: <input type="text"/>
<b>C15</b>	Patentes internacionales.
	Título de la patente: <input type="text"/>
	<input type="text"/>
<b>C16</b>	Patentes nacionales.
	Título de la patente: <input type="text"/>
	<input type="text"/>
<b>C17</b>	Modelos de utilidad
	Descripción: <input type="text"/>
<b>ACTIVIDAD PROFESIONAL AJENA A LA UNIVERSIDAD</b>	
<b>D1</b>	Actividad profesional relevante para el perfil.
	Puesto ocupado: <input type="text"/>
	Organización: <input type="text"/>
	Duración en años: <input type="text"/>
<b>GESTIÓN UNIVERSITARIA</b>	
<b>E1</b>	Desempeño de puestos de gestión universitaria.
	Puesto ocupado: <input type="text"/>
	Universidad: <input type="text"/>
	Duración en el cargo: <input type="text"/>
<b>MÉRITO PREFERENTE</b>	
<b>F1</b>	Estar habilitado, acreditado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes (TU ó CU) en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines.
<b>F2</b>	Estar habilitado o acreditado a la figura de Profesor Contratado Doctor o equivalente en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines.

La persona firmante declara que es cierta la información consignada en este currículum asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades  
e Investigación  
Universidad Politécnica de Cartagena

**1698 Resolución R-144/23, de 8 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se corrige error en la Resolución R-111/23, de 23 de febrero, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Información y Comunicación de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.**

Advertido error en el texto de la Resolución R-111/23, de 23 de febrero de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, Especialidad Información y Comunicación de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral R-556/22, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 8 de marzo de 2023, este Rectorado,

#### Resuelve:

**Primero.-** Proceder a la rectificación del encabezado del anexo de la Resolución R-111/23, de 23 de febrero, en los siguientes términos:

#### Donde dice:

“Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso público para la provisión de dos plazas de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Información y Comunicación.”

#### Debe decir:

“Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso público para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Información y Comunicación.”

**Segundo.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 8 de marzo de 2023.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**1699 Resolución de 9 de marzo de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 26/2023, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña Elvira Carrión Martín, contra la Orden de 11 de noviembre de 2022 de la Consejería de Educación por la que se establecen las bases y la convocatoria de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros, para plazas del ámbito educativo de la Región de Murcia.**

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 26/2023, iniciado a instancia de D.ª Elvira Carrión Martín, contra la Orden de 11 de noviembre de 2022 de la Consejería de Educación por la que se establecen las bases y la convocatoria de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros, para plazas del ámbito educativo de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 9 de marzo de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, María del Carmen Balsas Ramón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**1700 Resolución de 16 de marzo de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 91/2022, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia, a instancia de don Joaquín Martínez Gracia, frente a la Orden de 26 de octubre de 2022 que resuelve el recurso de alzada formulado contra la Resolución de 29 de julio de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 99 de la Orden de 12 de febrero de 2019, para la ordenación de las listas de interinidad para el curso 2021-2022 en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional.**

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cinco de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 91/2022, iniciado a instancia de D. Joaquín Martínez Gracia, frente a la Orden de 26 de octubre de 2022 que resuelve el recurso de alzada formulado contra la Resolución de 29 de julio de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 99 de la orden de 12 de febrero de 2019, para la ordenación de las listas de interinidad para el curso 2021-2022 en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 16 de marzo de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, María del Carmen Balsas Ramón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**1701 Decreto n.º 59/2023, de 9 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Unicef Comité Español, para ayuda de emergencia con motivo del terremoto en Turquía y Siria.**

Durante la madrugada del pasado 6 de febrero un terremoto de magnitud 7.8M, sacudió el este de Nurdagi, región de Anatolia suroriental, en Turquía, a unos 45 km al norte de la frontera norte de la gobernación de Aleppo, en Siria.

Tras el evento principal, se han registrado cientos de réplicas en el sudeste de Anatolia y las regiones del Mediterráneo, seguido de un segundo terremoto de magnitud 7.5M, con epicentro en la provincia de Ekinozu (Kahramanmaras), a 190 Km al noreste del primer sismo.

Con un radio de acción en diversos países de la región, el terremoto ha afectado con especial gravedad a Turquía y Siria. Hasta el momento se han registrado más de 42.000 muertes y más de 100.000 personas heridas en los dos países y, lamentablemente, se espera un incremento notable en los próximos días, debido al elevado número de personas desaparecidas y atrapadas entre los escombros de las más de 6.000 edificaciones afectadas.

En su conjunto, se considera uno de los sismos de mayor intensidad que ha golpeado la región en los últimos ochenta años.

Para paliar las consecuencias de la crisis humanitaria provocada por el terremoto de Turquía y Siria, el pasado 16 de febrero se reunió por primera vez el Comité de Emergencias y Acción Humanitaria regulado en el artículo 28 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho comité es el órgano colegiado de coordinación, de las actuaciones dirigidas a hacer frente a situaciones de emergencia humanitaria en países en vías de desarrollo, llevadas a cabo por las instituciones, entidades públicas y privadas y demás actores de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región.

El objetivo de este Comité es garantizar la coordinación de esfuerzos y la concentración de recursos, tanto humanos como económicos y materiales, para asegurar una actuación efectiva ante una situación de emergencia en países desfavorecidos o en vías de desarrollo.

A la reunión citada se convocó a las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD) más representativas con presencia en las zonas afectadas por la catástrofe, a la coordinadora de ONGD de la Región de Murcia, así como a los departamentos de la Administración regional implicados.

Una vez expuestos y debatidos los distintos proyectos presentados por las ONGD y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia comprometió una aportación de 160.000 euros,

articulados mediante decretos de concesión directa con la siguiente distribución: 10.000 euros a Manos Unidas Campaña contra el Hambre y 50.000 euros por entidad a Cáritas Diócesis de Cartagena, Cruz Roja Española y Fundación UNICEF Comité Español.

La cantidad destinada a este fondo de emergencia fue pactada con las propias organizaciones en función de los proyectos que éstas podían desarrollar, desde intervenciones en saneamiento para que los afectados puedan contar con agua potable, hasta realojamiento de afectados en espacios públicos seguros, distribuyendo comida caliente y ropa y ofreciendo incluso ayuda psicológica.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos.

Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley en su artículo 10, para llevar a cabo esta política, prevé la Ayuda Humanitaria y la Ayuda de Emergencia, definidas en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su artículo 8 que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. No obstante lo anterior en su artículo 22.2, prevé en su letra c) que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Previsión normativa que se reproduce en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El proyecto de la Fundación UNICEF Comité Español es la respuesta a las necesidades humanitarias de la infancia en Siria: "Adquisición y distribución de suministros esenciales de WASH y nutrición".

El proyecto tiene como objetivo general contribuir en el cumplimiento del derecho a la supervivencia y desarrollo de la población afectada por el terremoto en Siria asegurando el acceso a suministros esenciales de emergencia y más concretamente, a prevenir enfermedades transmisibles por el agua a través del acceso al agua, saneamiento e higiene adecuados, además de cubrir las necesidades básicas de nutrición entre la población afectada por el terremoto en Siria.

La Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de acción exterior y cooperación al desarrollo, en virtud, del artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional. En relación con lo ahí dispuesto, el artículo 5 del Decreto n.º 3/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Cooperación y Acción Exterior.

Al existir razones de interés humanitario y quedando acreditada la singularidad de la subvención en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a la Fundación UNICEF Comité Español, con la finalidad de atender las necesidades de emergencia derivadas del terremoto de Turquía y Siria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 9 de marzo de 2023,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y razones de interés humanitario que concurren en su concesión.**

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones humanitarias y de emergencia, de una subvención a la Fundación UNICEF Comité Español, cuyo proyecto tiene como objetivo general contribuir en el cumplimiento del derecho a la supervivencia y desarrollo de la población afectada por el terremoto en Siria, asegurando el acceso a suministros esenciales de emergencia y más concretamente, a prevenir enfermedades transmisibles por el agua a través del acceso al agua, saneamiento e higiene adecuados, además de cubrir las necesidades básicas de nutrición entre la población afectada por el terremoto en Siria.

2. Dada la necesidad de atender de forma ágil las necesidades surgidas en materia de agua, saneamiento, higiene y salud de la población siria para ayudar a las personas que se han visto afectadas, y tratándose de una ayuda de emergencia, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de este proyecto.

#### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional de las acciones a acometer que determinan la singularidad de la subvención a conceder. Excepcionalidad que se justifica por la necesidad de dar una respuesta rápida a la emergencia surgida y que determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante orden de la Consejera de Transparencia, Participación y Cooperación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

#### **Artículo 3. Entidad beneficiaria.**

1. Será beneficiaria de esta subvención la Fundación UNICEF Comité Español.

2. La beneficiaria deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acreditándolos en el modo previsto en ella, en

el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Subvenciones y en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 4. Obligaciones de la beneficiaria.**

1. La beneficiaria quedará obligada a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y su justificación en la forma prevista en este decreto y en la correspondiente orden de concesión.

2. En todo caso, estará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo, estará obligada a dar la debida publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que se desarrollen con cargo a la subvención de la CARM, incorporando el logotipo de identidad corporativa de la CARM en los documentos, publicaciones y otros materiales que se deriven de la ejecución de las actividades financiadas, con indicación de que han sido financiadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, Dirección General de Cooperación y Acción Exterior.

#### **Artículo 5. Cuantía de la subvención y régimen de pago.**

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder asciende a cincuenta mil euros (50.000 €), que serán abonados con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2023.

2. El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **Artículo 6. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será de 12 meses, a contar desde el día de la publicación de este decreto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

#### **Artículo 7. Gastos subvencionables.**

1. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen en el plazo señalado en el artículo 6.

2. Serán subvencionables los gastos derivados de la compra y distribución de kits de depuración de agua, higiene y saneamiento, depósitos de agua, alimentos con alto contenido energético, micronutrientes, kits de higiene para bebés y bases para letrinas.

#### **Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria,



supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 9. Régimen de justificación de la subvención.**

1. La entidad beneficiaria de la subvención procederá a su justificación en el plazo de 12 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.

La justificación económica de la subvención recibida se ajustará a los procedimientos y reglamentos financieros que rigen el funcionamiento de UNICEF como agencia de Naciones Unidas, y aseguran el control y la transparencia de la gestión de los fondos. Dichos marcos normativos, aprobados por todos los gobiernos de Naciones Unidas en la Asamblea General, recogen disposiciones relativas a la imposibilidad de entregar documentos o archivos de la organización, incluyendo facturas y copia de las mismas.

Por tanto, los gastos se realizarán y acreditarán de acuerdo con las correspondientes normas de la organización internacional beneficiaria de la subvención y de acuerdo con los mecanismos establecidos en los acuerdos o instrumentos que le sean de aplicación.

2. La justificación final, que se entregará como comprobante de la recepción y correcta ejecución de la subvención recibida por parte de UNICEF, incluirá la siguiente documentación:

##### A) Justificación económica:

- Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde UCE, con indicación expresa del donante, la cantidad, el país y el proyecto al que se destinan los fondos.

- Official Receipt: Documento de recepción de fondos emitido por la central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio.

- Certificado de la subvención recibida firmado por el director ejecutivo de la Fundación UNICEF Comité Español o persona en quien delegue, y que cuente con poderes de firma en la organización, detallando el proyecto al que se destinan los fondos, incluyendo el código Grant asignado.

##### B) Justificación técnica:

- Informe narrativo en el que se especificará las actuaciones realizadas y una valoración de los resultados obtenidos.

3. La documentación deberá presentarse por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/>. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

#### **Artículo 10. Ampliación del plazo de justificación.**

1. El plazo de justificación de la subvención podrá ser objeto de ampliación siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas y no se perjudiquen derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La solicitud de ampliación deberá remitirse a la Dirección General de Cooperación y Acción Exterior, antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental.

2. Asimismo, la entidad podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la orden de concesión, por la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del plan de actuaciones, que podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá remitirse a dicho centro directivo en el plazo máximo de quince días, desde la aparición de las circunstancias que lo motivan.

#### **Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.**

1. La beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 12. Reintegro.**

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad de lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 13. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo y en la orden de concesión, por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

#### **Artículo 14. Publicidad de la subvención concedida.**

1. El decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo y finalidad.

#### **Artículo 15. Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Con carácter previo a la emisión de la Resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI



del “Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia”, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 disponible en el siguiente enlace: <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>, mediante la firma del correspondiente compromiso expreso de adhesión.

**Disposición final única. Eficacia.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a 9 de marzo de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Transparencia, Participación y Cooperación, Isabel Franco Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**1702 Decreto n.º 60/2023, de 9 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Cáritas Diócesis de Cartagena, para ayuda de emergencia con motivo del terremoto en Turquía y Siria.**

Durante la madrugada del pasado 6 de febrero un terremoto de magnitud 7.8M, sacudió el este de Nurdagi, región de Anatolia suroriental, en Turquía, a unos 45 km al norte de la frontera norte de la gobernación de Aleppo, en Siria.

Tras el evento principal, se han registrado cientos de réplicas en el sudeste de Anatolia y las regiones del Mediterráneo, seguido de un segundo terremoto de magnitud 7.5M, con epicentro en la provincia de Ekinozu (Kahramanmaras), a 190 Km al noreste del primer seísmo.

Con un radio de acción en diversos países de la región, el terremoto ha afectado con especial gravedad a Turquía y Siria. Hasta el momento se han registrado más de 42.000 muertes y más de 100.000 personas heridas en los dos países y, lamentablemente, se espera un incremento notable en los próximos días, debido al elevado número de personas desaparecidas y atrapadas entre los escombros de las más de 6.000 edificaciones afectadas.

En su conjunto, se considera uno de los seísmos de mayor intensidad que ha golpeado la región en los últimos ochenta años.

Para paliar las consecuencias de la crisis humanitaria provocada por el terremoto de Turquía y Siria, el pasado 16 de febrero se reunió por primera vez el Comité de Emergencias y Acción Humanitaria regulado en el artículo 28 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho comité es el órgano colegiado de coordinación, de las actuaciones dirigidas a hacer frente a situaciones de emergencia humanitaria en países en vías de desarrollo, llevadas a cabo por las instituciones, entidades públicas y privadas y demás actores de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región.

El objetivo de este Comité es garantizar la coordinación de esfuerzos y la concentración de recursos, tanto humanos como económicos y materiales, para asegurar una actuación efectiva ante una situación de emergencia en países desfavorecidos o en vías de desarrollo.

A la reunión citada se convocó a las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD) más representativas con presencia en las zonas afectadas por la catástrofe, a la coordinadora de ONGD de la Región de Murcia, así como a los departamentos de la Administración regional implicados.

Una vez expuestos y debatidos los distintos proyectos presentados por las ONGD y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia comprometió una aportación de 160.000 euros,

articulados mediante decretos de concesión directa con la siguiente distribución: 10.000 euros a Manos Unidas Campaña contra el Hambre y 50.000 euros por entidad a Cáritas Diócesis de Cartagena, Cruz Roja Española y Fundación UNICEF Comité Español.

La cantidad destinada a este fondo de emergencia fue pactada con las propias organizaciones en función de los proyectos que éstas podían desarrollar, desde intervenciones en saneamiento para que los afectados puedan contar con agua potable, hasta realojamiento de afectados en espacios públicos seguros, distribuyendo comida caliente y ropa y ofreciendo incluso ayuda psicológica.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos.

Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley en su artículo 10, para llevar a cabo esta política, prevé la Ayuda Humanitaria y la Ayuda de Emergencia, definidas en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su artículo 8 que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. No obstante lo anterior en su artículo 22.2, prevé en su letra c) que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Previsión normativa que se reproduce en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El proyecto de Cáritas Diócesis de Cartagena es la respuesta a las necesidades humanitarias en Siria (principalmente en las localidades de Aleppo, Latakia y Hama) como apoyo a las familias vulnerables afectadas por el terremoto.

Con esta intervención se cubrirán necesidades alimenticias especialmente enfocadas a la distribución de comida y de agua, se prevé que estas personas no podrán regresar a un alojamiento en los próximos 3-4 meses. Para evitar posibles brotes de enfermedades vinculadas con el hacinamiento y la falta de acceso a agua potable se facilitaran kits y productos de higiene personal y doméstica, incluyendo pañales y productos de higiene femenina. Por otro lado se apoyara la promoción de actividades vinculadas con el cuidado de la salud mental y la atención psicológica preventiva de las personas afectadas por el terremoto.

La Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de acción exterior y cooperación al desarrollo, en virtud, del artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional. En relación con lo ahí dispuesto, el artículo 5 del Decreto n.º 3/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Cooperación y Acción Exterior.

Al existir razones de interés humanitario y quedando acreditada la singularidad de la subvención en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a Cáritas Diócesis de Cartagena, con la finalidad de atender las necesidades de emergencia derivadas del terremoto de Turquía y Siria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de marzo de 2023,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y razones de interés humanitario que concurren en su concesión.**

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones humanitarias y de emergencia, de una subvención a Cáritas Diócesis de Cartagena. La intervención que se desarrollará en Siria consiste en el apoyo a familias vulnerables afectadas por el terremoto en las localidades de Aleppo, Latakia y Hama. Se cubrirán necesidades alimenticias especialmente enfocadas a la distribución de comida y de agua, se prevé que estas personas no podrán regresar a un alojamiento en los próximos 3-4 meses. Para evitar posibles brotes de enfermedades vinculadas con el hacinamiento y la falta de acceso a agua potable se facilitaran kits y productos de higiene personal y doméstica, incluyendo pañales y productos de higiene femenina. Por otro lado se apoyara la promoción de actividades vinculadas con el cuidado de la salud mental y la atención psicológica preventiva de las personas afectadas por el terremoto.

2. Dada la necesidad de atender de forma ágil las necesidades surgidas en materia de agua, higiene, alimentos, ropa y salud de la población siria para ayudar a las personas que se han visto afectadas, y tratándose de una ayuda de emergencia, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta intervención.

#### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional de las acciones a acometer que determinan la singularidad de la subvención a conceder. Excepcionalidad que se justifica por la necesidad de dar una respuesta rápida a la emergencia surgida y que determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante orden de la Consejera de Transparencia, Participación y Cooperación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

**Artículo 3. Entidad beneficiaria.**

1. Será beneficiaria de esta subvención Cáritas Diócesis de Cartagena.
2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 4. Obligaciones de la beneficiaria.**

1. La beneficiaria quedará obligada a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y su justificación en la forma prevista en este decreto y en la correspondiente orden de concesión.
2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.
3. Asimismo, estará obligada a dar la debida publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que se desarrollen con cargo a la subvención de la CARM, incorporando el logotipo de identidad corporativa de la CARM en los documentos, publicaciones y otros materiales que se deriven de la ejecución de las actividades financiadas, con indicación de que han sido financiadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, Dirección General de Cooperación y Acción Exterior.

**Artículo 5. Cuantía de la subvención y régimen de pago.**

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder asciende a cincuenta mil euros (50.000 €), que serán abonados con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2023.
2. El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

**Artículo 6. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será de 12 meses, a contar desde el día de la publicación de este decreto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**Artículo 7. Gastos subvencionables.**

1. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen en el plazo señalado en el artículo 6.
2. Serán subvencionables los gastos derivados de la compra, distribución e instalación de potabilizadoras de agua, productos de higiene, alimentos, agua, ropa, material de abrigo, mobiliario, menaje, productos de limpieza, apoyo psicosocial a víctimas, apoyo psicológico a voluntarios y agentes e información y asesoramiento a familias afectadas por el terremoto.

### **Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### **Artículo 9. Régimen de justificación de la subvención.**

1. La entidad beneficiaria de la subvención en el plazo de 12 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, procederá a su justificación mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, a que hace referencia el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

2. La documentación deberá presentarse por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/>. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

3. La Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo comprobará, a través de un muestreo aleatorio, los justificantes de gastos que representen al menos el 25% del coste del proyecto objeto de esta subvención, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

### **Artículo 10. Ampliación del plazo de justificación.**

1. El plazo de justificación de la subvención podrá ser objeto de ampliación siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas y no se perjudiquen derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La solicitud de ampliación deberá remitirse a la Dirección General de Cooperación y Acción Exterior, antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental.



2. Asimismo, la entidad podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la orden de concesión, por la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del plan de actuaciones, que podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá remitirse a dicho centro directivo en el plazo máximo de quince días, desde la aparición de las circunstancias que lo motivan.

#### **Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.**

1. La beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 12. Reintegro.**

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad de lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 13. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo y en la orden de concesión, por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

#### **Artículo 14. Publicidad de la subvención concedida.**

1. El decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo y finalidad.

**Artículo 15. Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Con carácter previo a la emisión de la Resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del “Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia”, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 disponible en el siguiente enlace: <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>, mediante la firma del correspondiente compromiso expreso de adhesión.

**Disposición final única. Eficacia.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a 9 de marzo de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Transparencia, Participación y Cooperación, Isabel Franco Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**1703 Decreto n.º 61/2023, de 9 de marzo, por el que se regula concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española para ayuda de emergencia con motivo del terremoto en Turquía y Siria.**

Durante la madrugada del pasado 6 de febrero un terremoto de magnitud 7.8M, sacudió el este de Nurdagi, región de Anatolia suroriental, en Turquía, a unos 45 km al norte de la frontera norte de la gobernación de Alepo, en Siria.

Tras el evento principal, se han registrado cientos de réplicas en el sudeste de Anatolia y las regiones del Mediterráneo, seguido de un segundo terremoto de magnitud 7.5M, con epicentro en la provincia de Ekinozu (Kahramanmaras), a 190Km al noreste del primer seísmo.

Con un radio de acción en diversos países de la región, el terremoto ha afectado con especial gravedad a Turquía y Siria. Hasta el momento se han registrado más de 42.000 muertes y más de 100.000 personas heridas en los dos países y, lamentablemente, se espera un incremento notable en los próximos días, debido al elevado número de personas desaparecidas y atrapadas entre los escombros de las más de 6.000 edificaciones afectadas.

En su conjunto, se considera uno de los seísmos de mayor intensidad que ha golpeado la región en los últimos ochenta años.

Para paliar las consecuencias de la crisis humanitaria provocada por el terremoto de Turquía y Siria, el pasado 16 de febrero se reunió por primera vez el Comité de Emergencias y Acción Humanitaria regulado en el artículo 28 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho comité es el órgano colegiado de coordinación, de las actuaciones dirigidas a hacer frente a situaciones de emergencia humanitaria en países en vías de desarrollo, llevadas a cabo por las instituciones, entidades públicas y privadas y demás actores de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región.

El objetivo de este Comité es garantizar la coordinación de esfuerzos y la concentración de recursos, tanto humanos como económicos y materiales, para asegurar una actuación efectiva ante una situación de emergencia en países desfavorecidos o en vías de desarrollo.

A la reunión citada se convocó a las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD) más representativas con presencia en las zonas afectadas por la catástrofe, a la coordinadora de ONGD de la Región de Murcia, así como a los departamentos de la Administración regional implicados.

Una vez expuestos y debatidos los distintos proyectos presentados por las ONGD y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia comprometió una aportación de 160.000 euros, articulados mediante decretos de concesión directa con la siguiente distribución:

10.000 euros a Manos Unidas Campaña contra el Hambre y 50.000 euros por entidad a Cáritas Diócesis de Cartagena, Cruz Roja Española y Fundación UNICEF Comité Español.

La cantidad destinada a este fondo de emergencia fue pactada con las propias organizaciones en función de los proyectos que éstas podían desarrollar, desde intervenciones en saneamiento para que los afectados puedan contar con agua potable, hasta realojamiento de afectados en espacios públicos seguros, distribuyendo comida caliente y ropa y ofreciendo incluso ayuda psicológica.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos.

Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley en su artículo 10, para llevar a cabo esta política, prevé la Ayuda Humanitaria y la Ayuda de Emergencia, definidas en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su artículo 8 que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. No obstante lo anterior en su artículo 22.2, prevé en su letra c) que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Previsión normativa que se reproduce en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El proyecto de Cruz Roja Española es la respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población afectada por el terremoto de Turquía y Siria.

Con esta intervención se pretende cubrir las necesidades básicas inmediatas de las personas afectadas por el terremoto de Turquía y Siria. El principal grupo objetivo de la respuesta de la intervención son las personas que necesitan urgentemente asistencia humanitaria en las 10 provincias afectadas en el sur y sudeste de Turquía. Se pretende dar apoyo a la respuesta inmediata de la Media Luna Roja Turca, a través del envío y adquisición de artículos de primera necesidad para ser distribuidas entre la población afectada por el terremoto.

La Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de acción exterior y cooperación al desarrollo, en virtud, del artículo 3 del Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional. En relación con lo ahí dispuesto, el artículo 5 del Decreto n.º 3/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Cooperación y Acción Exterior.

Al existir razones de interés humanitario y quedando acreditada la singularidad de la subvención en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a Cruz Roja Española, con la finalidad de atender las necesidades de emergencia derivadas del terremoto de Turquía y Siria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de marzo de 2023,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y razones de interés humanitario que concurren en su concesión.**

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones humanitarias y de emergencia, de una subvención a Cruz Roja Española. Con esta intervención se pretende cubrir las necesidades básicas inmediatas de las personas afectadas por el terremoto de Turquía y Siria. El principal grupo objetivo de la respuesta de la intervención son las personas que necesitan urgentemente asistencia humanitaria en las 10 provincias afectadas en el sur y sudeste de Turquía. Se pretende dar apoyo a la respuesta inmediata de la Media Luna Roja Turca, a través del envío y adquisición de artículos de primera necesidad para ser distribuidas entre la población afectada por el terremoto.

2. Dada la necesidad de atender de forma ágil las necesidades surgidas en materia de artículos de primera necesidad, desplazamiento, alojamiento de personal para ayudar a las personas que se han visto afectadas por el terremoto, y tratándose de una ayuda de emergencia, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta intervención.

#### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional de las acciones a acometer que determinan la singularidad de la subvención a conceder. Excepcionalidad que se justifica por la necesidad de dar una respuesta rápida a la emergencia surgida y que determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante orden de la Consejera de Transparencia, Participación y Cooperación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

#### **Artículo 3. Entidad beneficiaria.**

1. Será beneficiaria de esta subvención Cruz Roja Española.

2. La beneficiaria deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acreditándolos en el modo previsto en

ella y en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 4. Obligaciones de la beneficiaria.**

1. La beneficiaria quedará obligada a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y su justificación en la forma prevista en este decreto y en la correspondiente orden de concesión.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo, estará obligada a dar la debida publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que se desarrollen con cargo a la subvención de la CARM, incorporando el logotipo de identidad corporativa de la CARM en los documentos, publicaciones y otros materiales que se deriven de la ejecución de las actividades financiadas, con indicación de que han sido financiadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, Dirección General de Cooperación y Acción Exterior.

#### **Artículo 5. Cuantía de la subvención y régimen de pago.**

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder asciende a cincuenta mil euros (50.000 €) que serán abonados con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2023.

2. El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **Artículo 6. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será de 12 meses, a contar desde el día de la publicación de este decreto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

#### **Artículo 7. Gastos subvencionables.**

1. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen en el plazo señalado en el artículo 6.

2. Serán subvencionables los gastos de nutrición, artículos de primera necesidad, personal, desplazamiento y alojamiento.

#### **Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el

artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 9. Régimen de justificación de la subvención.**

1. La entidad beneficiaria de la subvención en el plazo 12 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, procederá a su justificación mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, a que hace referencia el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

2. La documentación deberá presentarse por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/>. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

3. La Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo comprobará, a través de un muestreo aleatorio, los justificantes de gastos que representen al menos el 25% del coste del proyecto objeto de esta subvención, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

#### **Artículo 10. Ampliación del plazo de justificación.**

El plazo de justificación de la subvención podrá ser objeto de ampliación siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas y no se perjudiquen derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La solicitud de ampliación deberá remitirse a la Dirección General de Cooperación y Acción Exterior, antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental.

2. Asimismo, la entidad podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la orden de concesión, por la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del plan de actuaciones, que podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá remitirse a dicho centro directivo en el plazo máximo de quince días, desde la aparición de las circunstancias que lo motivan.

**Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.**

1. La beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 12. Reintegro.**

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad de lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Artículo 13. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo y en la orden de concesión, por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

**Artículo 14. Publicidad de la subvención concedida.**

1. El decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo y finalidad.

**Artículo 15. Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Con carácter previo a la emisión de la Resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del "Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia", aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 disponible en el siguiente enlace: <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>, mediante la firma del correspondiente compromiso expreso de adhesión.





**Disposición final única. Eficacia.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 9 de marzo de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Transparencia, Participación y Cooperación, Isabel Franco Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**1704 Corrección de errores al Decreto n.º 58/2023, de 2 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de ayudas para los participantes en la convocatoria pública de concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros autorizados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso escolar 2022-23 y que cumpliendo los requisitos han quedado excluidos por falta de crédito presupuestario.**

Advertido error material, en el Decreto n.º 58/2023, de 2 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de ayudas para los participantes en la convocatoria pública de concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros autorizados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso escolar 2022-23 y que cumpliendo los requisitos han quedado excluidos por falta de crédito presupuestario, en el ANEXO III, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 55, de 8 de marzo de 2023, referido al "Compromiso de Adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia", en el que se hace referencia al compromiso que el ciudadano adquiere al código de conducta vigente, aparece expresamente "Declaro: Que el Ayuntamiento al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021", se propone que se corrija el mismo en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

DECLARO:

Que el Ayuntamiento al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

**Debe decir**

DECLARO:

Que asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Dado en Murcia, a 14 de marzo de 2023.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**1705 Extracto de la Resolución de 7 de marzo de 2023, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa a México.**

BDNS (Identif.): 682160

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682160>)

**Primero. Beneficiarios:**

PYMES y comunidades de bienes cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Plurisectorial.

**Segundo. Objeto:**

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa a México

Fechas de la actuación: 22 al 30 de abril de 2023.

País de destino: México.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 y la Orden de 1 de Julio de 2022 respectivamente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM n.º 179 de 04/08/2017, BORM n.º 155 de 07/07/2020 y BORM n.º 162 de 15/07/2022 respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto. Cuantía:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 44.750 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

**Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Séptimo. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente ES30 0030 3017 11 0000029271, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia indicando en el concepto: Misión Comercial México, y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 7 de marzo de 2023.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**1706 Resolución de 7 de marzo de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 2 de marzo de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Reina Sofía" de Totana. Código 30010279.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 2 de marzo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Reina Sofía" de Totana, código 30010279.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 2 de marzo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Reina Sofía" de Totana, código 30010279, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 7 de marzo de 2023.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

**ANEXO****Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Reina Sofía" de Totana, código 30010279, por ampliación de 1 unidad de Primer Ciclo de Educación Infantil, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30010279.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Trabajadores de la Enseñanza Normalizada, S. Coop."
- d) NIF de la titularidad: F-30047443.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Reina Sofía".
- g) NIF del centro: F-30047443.
- h) Domicilio: C/ San Antonio, 143, Barrio Triana.
- i) Localidad: 30850 Totana.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- m) Capacidad:
  - Educación Infantil:  
Primer ciclo: 2-3 años, 1 unidad y 16 puestos escolares.  
Segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.
  - Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
  - Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2023/2024.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**1707 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Segunda adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio".**

Con el fin de dar publicidad a la "Segunda adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.", suscrito el 6 de marzo de 2023 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la Segunda adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio suscrito el 6 de marzo de 2023, que se inserta como Anexo.

En Murcia, 8 de marzo de 2023.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.



**Segunda adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio**

En Murcia, a 6 de marzo de 2023

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 2 de marzo de 2023

Y de otra parte, la Sra. D.ª Juana M.ª Martínez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo, expresamente autorizada para la firma de esta Adenda por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de enero de 2023, asistida por D. Ángel José Megías Roca, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

**Exponen:**

Que con fecha 23 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Señalización en la RM-601, del P.K 19+750 al P.K 21+050.
- Señalización en la RM-E12, tramo de la carretera antigua del P.K 8+800 al P.K 9+400.
- Refuerzo de firme en la RM-E15, del P.K. 0+000 al P.K. 0+400.
- Señalización en la RM-E15, del P.K. 6+100 al P.K. 7+200.
- Refuerzo de firme en la T-E15, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Fuente Álamo por importe máximo de 225.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

En fecha 5 de julio de 2022, se suscribe una Adenda al mencionado Convenio por la que se modifica el enunciado y la Estipulación Primera referida al objeto, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para que queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de las previstas inicialmente, a realizar en todas las travesías del municipio, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica. Así, el enunciado del Convenio queda redactado de la siguiente manera: "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio".

Recientemente, el Ayuntamiento de Fuente Álamo ha solicitado que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, con el fin de evitar posibles eventualidades que pudieran dar lugar a algún tipo de retraso en la ejecución de la referida obra.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Fuente Álamo pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

### **Estipulan**

**Primero.-** Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

**Segundo.-** El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 19 de noviembre de 2023”.

**Tercero.-** El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 19 de noviembre de 2023”.

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 23 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

La Alcaldesa de Fuente Álamo, Juana M.<sup>a</sup> Martínez García, asistida por Ángel José Megías Roca.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**1708 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la Universidad de Murcia, para la elaboración de la Toponimia para el Nomenclátor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".**

Con el fin de dar publicidad a la "Adenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la Universidad de Murcia, para la elaboración de la Toponimia para el Nomenclátor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", suscrito el 6 de marzo de 2023 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Adenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la Universidad de Murcia, para la elaboración de la Toponimia para el Nomenclátor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", suscrito el 6 de marzo de 2023, que se inserta como Anexo.

En Murcia, 8 de marzo de 2023.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**Adenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la Universidad de Murcia, para la elaboración de la toponimia para el nomenclátor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

**Reunidos:**

De una parte, don José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

De otra parte, don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto nº 38/2019, de 31 de julio, en representación de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización, régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y expresamente autorizado para suscribir el presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2023.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

**Exponen:**

Que la Universidad de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron, con fecha 7 de marzo de 2022, un convenio para la elaboración de la toponimia para el Nomenclátor Geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que la Cláusula Tercera del indicado convenio incluía la relación de participantes en el proyecto, tanto por parte de la Universidad de Murcia como de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Que según la Cláusula Octava del convenio este tiene vigencia de un año, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por un nuevo periodo cuya duración se concretará en el correspondiente documento de prórroga y no podrá ser superior a cuatro años.

Que en la sesión de la Comisión de Seguimiento celebrada el 17 de febrero de 2023 se acuerda modificar la cláusula tercera respecto a la aportación de recursos humanos, debido a la necesidad de actualizar la composición de los equipos participantes en el proyecto y prorrogar la duración del convenio, derivada de la mayor carga de trabajo por ser más de 20.000 los topónimos a definir, y también por los retrasos en la entrega de la base de datos de toponimia revisada y coordinada en el marco del Sistema Cartográfico Nacional.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional en la ejecución de las actuaciones a realizar en dicho proyecto, hay acuerdo por ambas partes en la modificación y ampliación de la vigencia del Convenio suscrito.

En virtud de ello, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga

#### **Estipulan:**

**Primero:** Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la Universidad de Murcia, para la elaboración de la toponimia para el Nomenclátor Geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo:** Se acuerda modificar la cláusula tercera, Aportaciones, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la Universidad de Murcia, para la elaboración de la toponimia para el Nomenclátor Geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes apartados:

La aportación de la CARM se concreta en:

Recursos Humanos:

Donde dice:

- D. Miguel Ángel Marco Navarro, Jefe de Servicio de Cartografía de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.
- D. Alfonso Ángel Mateo Pérez, Técnico de Apoyo del Servicio de Cartografía de la Dirección D. General de Territorio y Arquitectura.
- D.ª Purificación Ortiz Zaragoza, Delineante del Servicio de Cartografía de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.
- D. Jesús Ruiz López, Delineante del Servicio de Cartografía de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.

Debe decir:

- D.ª Gloria Martínez Mari, Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio y Cartografía de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.
- D. Alfonso Ángel Mateo Pérez, Técnico de Apoyo del Servicio de Ordenación del Territorio y Cartografía de la Dirección D. General de Territorio y Arquitectura.
- D.ª Purificación Ortiz Zaragoza, Delineante del Servicio de Ordenación del Territorio y Cartografía de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.
- D. Jesús Ruiz López, Delineante del Servicio de Ordenación del Territorio y Cartografía de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.

La aportación de la UMU se concreta en:

Recursos Humanos:

Donde dice:

Investigadores pertenecientes al Departamento de Geografía:

- D.ª Encarnación Gil Meseguer (Profesora Titular de Universidad de Análisis Geográfico Regional).
- D. José M.ª Gómez Espín. (Catedrático de Universidad de Análisis Geográfico Regional).

- D. Miguel Borja Bernabé Crespo (Investigador Becario FPU. Departamento de Geografía).

Investigadores pertenecientes al departamento de Lengua Española y Lingüística General:

- D. Miguel Ángel Puche Lorenzo (Profesor Titular de Lengua Española y Lingüística General).

- D.<sup>a</sup> Marta Sánchez Orense (Contratada Doctora de Lengua Española).

- D. Francisco Javier Sánchez Martín (Profesor Titular de Lengua Española).

Debe decir:

Investigadores pertenecientes al Departamento de Geografía:

- D.<sup>a</sup> Encarnación Gil Meseguer (Profesora Titular de Universidad de Análisis Geográfico Regional).

- D. José M.<sup>a</sup> Gómez Espín. (Catedrático de Universidad de Análisis Geográfico Regional).

Investigadores pertenecientes al departamento de Lengua Española y Lingüística General:

- D. Miguel Ángel Puche Lorenzo (Profesor Titular de Lengua Española y Lingüística General).

- D.<sup>a</sup> Marta Sánchez Orense (Contratada Doctora de Lengua Española).

- D. Francisco Javier Sánchez Martín (Profesor Titular de Lengua Española).

- D.<sup>a</sup> Carmen Sánchez Manzanares (Contratada Doctora de Lengua Española).

**Tercero.-** Declarar expresamente prorrogado desde el 7 de marzo de 2023 a 7 de marzo de 2024 el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la Universidad de Murcia, para la elaboración de la toponimia para el Nomenclátor Geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El resto de cláusulas establecidas en el convenio suscrito el 7 de marzo de 2022, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda el día 6 de marzo de 2023.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**1709 Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 15 de marzo de 2023, relativa a aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 98 del PGMO de Caravaca de la Cruz, relativa a la ampliación de zona 8a Equipamiento "Salón social de Archivel" y alteración de la zona 7 en su entorno. (Expte. 56/21 planeamiento).**

Con fecha 15 de marzo de 2023 el Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha adoptado la siguiente Orden:

#### "Antecedentes de hecho

**Primero.-** Con fecha 29/03/21 el Pleno del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz aprueba el Avance de la Modificación de PGMO de Caravaca de la Cruz n.º 98, relativa a la ampliación de la zona 8a-Equipamiento "Salón Social de Archivel" y alteración de la zona 7 en su entorno y lo somete a información pública mediante publicación en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 94 de fecha 26/04/2021

**Segundo.-** Con fecha 05/09/22 el Pleno del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz aprueba inicialmente la modificación y el Estudio Ambiental Estratégico y abre un período de información pública mediante inserción de anuncio en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 212 de fecha 13/09/2023. Asimismo acuerda solicitar los informes a los organismos afectados y a la Dirección General competente en materia de urbanismo.

**Tercero.-** Con fecha 16/02/2023 el Pleno del Ayuntamiento adopta acuerdo de aprobación provisional que dice literalmente:

"Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación No Estructural del PGOU número 98 "AMPLIACIÓN DE ZONA 8A EQUIPAMIENTO "SALON SOCIAL DE ARCHIVEL" Y ALTERACIÓN DE LA ZONA 7 EN SU ENTORNO", con las modificaciones resultantes de los informes emitidos y de la Declaración Ambiental Estratégica, en los términos en los que obra en el expediente (CSV: HZAA JYAC XV2U YDV4 3CXZ).

Segundo.- Una vez diligenciado, y en el formato dispuesto en el artículo 156 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, elevar el expediente de modificación no estructural del Plan General Municipal de Ordenación a la Consejería competente en materia de urbanismo con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva y que lo publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del órgano que corresponda".

**Cuarto.-** Consta en el expediente Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 4 de julio de 2022, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico (expediente EAE20210023) concluyendo que “no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe, y por tanto, no debe ser sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria”.

**Quinto.-** Con fecha 28 de febrero de 2022, el Servicio de Urbanismo emite informe en relación con los aspectos técnicos, documentación e informes sectoriales del expediente, concluyendo:

“Revisada documentación remitida con aprobación provisional de la modificación puntual del PGMO de Caravaca n.º 98 no hay que hacer consideraciones técnicas de carácter urbanístico para su aprobación definitiva.”

**Sexto.-** Con fecha 14 de marzo de 2023 se emite informe jurídico al expediente con el visto bueno de la Subdirección General de Territorio y Arquitectura y se formula propuesta de aprobación definitiva por la Dirección General de Territorio y Arquitectura.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 173.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), y dado que la modificación afecta a Sistemas Generales de Espacios Libres se aplica el procedimiento que señala el artículo 162, es decir el mismo que para la tramitación del plan del artículo 160, por lo que compete al titular de esta Consejería la aprobación definitiva.

**Segundo.-** Conforme a lo previsto en el artículo 173.4 LOTURM cuando las modificaciones de los instrumentos de planeamiento tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos deberá justificarse el interés público y su compensación con igual superficie. A este respecto el informe del Servicio de Urbanismo considera lo siguiente:

El objeto de esta modificación es ampliar la zona 8a necesaria para las futuras necesidades del equipamiento existente de Salón Social actual. Para ello se amplía la parcela dotacional hacia el sureste, ocupando parte de la zona verde colindante, lo que supone una reducción de 70 m<sup>2</sup> de esta que se ve compensado con la recalificación en esa superficie del final de calle perpendicular a C/Virgen de la Esperanza, en un entorno muy próximo a la primera parcela añadiéndose a la parcela de zona verde mencionada (parcela 2). Justificando la conveniencia y oportunidad en la memoria de esta modificación se indica que “La modificación planteada supone la adaptación del equipamiento existente a las necesidades inmediatas de la población de manera rápida y eficaz, sin perjuicio de las nuevas dotaciones previstas en el Plan General, asociadas al crecimiento del suelo urbano, donde su disponibilidad y puesta en servicio se suelen demorar”.

**Tercero.-** Según los informes obrantes en el expediente la tramitación de esta modificación cumple con los requisitos exigidos en el artículo 160, aplicable por remisión del artículo 173.4 de la LOTURM, y procede su aprobación definitiva.

A la vista de lo expuesto, y a propuesta del Director General de Territorio y Arquitectura, en uso de las facultades que me son conferidas,



**Dispongo:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 98 del PGM de Caravaca de la Cruz, relativa a la ampliación de la Zona 8.<sup>a</sup>- Equipamiento Salón Social de Archivel y alteración de la zona 7 en su entorno.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica de la Consejería de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, con el contenido que en el mismo se determina.

**Tercero.-** Notificar la presente Orden al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**Cuarto.-** Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación o notificación."

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia se publican los siguientes apartados:

**EXTRACTO ASPECTOS AMBIENTALES**

Los aspectos ambientales se encuentra recogidos en la normativa urbanística que se publica a continuación.

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONSULTA**

El contenido del plan podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica: <https://urbmurcia.carm.es/urbmurcia/faces/pla/query.jsp> expediente nº 56 del año 2021.

**NORMATIVA URBANÍSTICA****1.1. NORMATIVA URBANÍSTICA:**

La normativa urbanística de aplicación será la establecida por el PGM vigente para la zona 8a "Equipamiento colmatando parcela", zona 7 "Zona verde pública" y zona 9-viario "comunicaciones", según la ordenación y zonificación propuesta.

**1.2. NORMATIVA SECTORIAL:**

Se deberán cumplir las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento señaladas en el Anexo 1 del Informe Ambiental Estratégico de la presente modificación, formulado por Resolución de 4 de julio de 2022 de la D. G. de Medio Ambiente (BORM n.º 165 de 19/07/2022), y todas aquellas indicadas en el Documento Inicial Ambiental redactado para al trámite ambiental oportuno.

MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y DE SEGUIMIENTO CONTEMPLADAS EN EL ANEXO I DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO (IAE), formulado por Resolución de 4 de julio de 2022 de la D. G. de Medio Ambiente (BORM n.º 165 de 19/07/2022), y que a continuación se reproducen textualmente:

*MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR LO QUE, DE OTRO MODO, PODRÍAN HABER SIDO EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS PARA EL MEDIO AMBIENTE*

*El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el documento ambiental, en tanto no contradigan lo establecido en el presente informe.*

*A continuación, se indican aquellas medidas del documento ambiental que deben ser modificadas, así como aquellas medidas adicionales establecidas como respuesta a los informes recibidos en el procedimiento, así como las que se desprenden del análisis técnico realizado.*

*Todas ellas son de obligado cumplimiento para el promotor, y serán objeto de seguimiento por el órgano sustantivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:*

#### **A. GENERALES.**

*1. Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas de la Modificación no estructural n.º 98 del PGMO de Caravaca de la Cruz tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento analizará si éstas requerirían iniciar un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.*

*2. En la Normativa Urbanística y de edificación de esta Modificación no estructural n.º 98 del PGMO de Caravaca de la Cruz, se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el documento ambiental estratégico, así como las indicadas en este Informe, incluidas las que se especifican en los apartados siguientes derivadas de la fase de consulta en relación a otras Administraciones Públicas afectadas.*

*3. En la ejecución de las obras que deriven de la aprobación de la Modificación no estructural del PGMO se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos y vertidos, y en su caso, a las autorizaciones ambientales que le resulte de aplicación.*

*4. En los proyectos que se desarrollen, se adoptarán medidas que permitan prevenir la contaminación lumínica y sus efectos a la fauna existente, se restringirá al grado mínimo necesario para la seguridad de las personas e instalaciones, tanto en potencia como en número de puntos de luz.*

*5. En el diseño de las nuevas infraestructuras que se ejecuten derivadas de la aprobación de esta Modificación no estructural nº98 del PGMO de Caravaca de la Cruz, se adoptarán medidas en fachadas, cubiertas, etc. que permitan la colonización de especies de fauna y que garanticen la conservación de la biodiversidad de las especies silvestres, tal y como se establece en la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.*

*6. Deberá realizarse un plan de seguimiento por parte del órgano sustantivo, en este caso el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, del presente informe y las medidas registradas conforme al artículo 51.1 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.*

*7. La eliminación de especies que formen parte del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras deberá gestionarse atendiendo a la legislación sobre residuos, retirando los restos de poda y desbroces; se deberá poner especial cuidado en no fomentar la dispersión de sus diásporas.*

*B. MEDIDAS DERIVADAS DE LA FASE DE CONSULTA EN RELACION A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.*

*CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA*

*8. Para que las aguas residuales generadas que se evacuen a la red de saneamiento municipal, se conduzcan a una EDAR para su depuración previamente a su vertido a DPH, debe disponer de autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Segura. Del mismo modo el vertido de aguas pluviales provenientes de la actuación que sean vertidas directa o indirectamente en el dominio público hidráulico a través de redes separativas, si fuera el caso, también deberán contar con dicha autorización. Todo ello de conformidad con lo indicado en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, y en los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.*

*D.G. DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA*

*9. Con respecto a las consideraciones de integración del paisaje se seguirán las prescripciones estéticas recogidas en el PGMO de Caravaca de la Cruz para suelo urbano.*

*D.G. PATRIMONIO CULTURAL*

*10. Para garantizar la protección del patrimonio arqueológico, se debe de incluir en la Modificación no estructural nº98 del PGMO la afección que esta ampliación tiene sobre el yacimiento Casa de Noguera y la obligatoriedad de estar sometidos a las determinaciones reflejadas en el apartado de áreas de protección arqueológica de la normativa de planeamiento y al cumplimiento de la Ley 4/2007, de 16 de Marzo del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.*

MEDIDAS PROPUESTAS EN EL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (DIE):

Tras el análisis efectuado en el DIE, se descarta la existencia de efectos negativos significativos en el medio ambiente derivados de la Modificación del Plan General, incluyendo el cambio climático, ello no obsta para que los proyectos para los cuales la Modificación constituya su marco deban adoptar medidas apropiadas orientadas a su mayor sostenibilidad urbanística y edificatoria, en especial en los ámbitos de la eficiencia energética, el ahorro y uso racional de recursos hídricos, así como en cuanto al control de los usos del Salón Social que puedan ocasionar molestias por ruidos.

Medidas preventivas y correctoras:

Si en la ejecución de las obras de ampliación se afectaran a especies de flora silvestre catalogada, se trasladarán a la nueva zona verde. Si en el Salón Social criaran aves urbanas de interés especial (tal como aviones comunes), se programarán las obras fuera de la época de cría o bien se solicitará autorización para su traslado.

Medidas de seguimiento:

Dada la nula significación de los efectos ambientales de la Modificación, su seguimiento ambiental podrá insertarse, según el artículo 11 (Seguimiento de la actividad urbanística) de la LOTURM, en el informe de seguimiento de la actividad urbanística.

AFECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL.

El ámbito de la modificación afecta a la zona de protección arqueológica del yacimiento "Casa Noguera" con nº 245 del catálogo del PGMO vigente, en concreto al área con grado de protección B (zona con restos arqueológicos).

En consecuencia y para garantizar la protección del patrimonio arqueológico, **cualquier actuación en dicha zona estará sometida a las determinaciones señaladas en las Normas de Protección Arqueológica del PGMO vigente, y en particular para cualquier obra de nueva planta, remociones de tierras y excavaciones se requerirá informe previo del Servicio Municipal de Arqueológica para determinar la conveniencia o no de llevar a cabo una excavación arqueológica previa a la autorización o aprobación municipal, dándose debida cuenta a la dirección general competente en materia de protección del patrimonio.**

CONDICIONES PARA LA INTEGRACIÓN DEL PAISAJE.

Con respecto a las consideraciones de integración del paisaje, las edificaciones afectadas por la presente modificación (ampliación del equipamiento existente) se ajustarán a las condiciones estéticas establecidas en el PGMO vigente para el suelo urbano en la Pd. Archivel.

En Murcia, a 16 de marzo de 2023.—El Director de Territorio y Arquitectura, Jaime Pérez Zulueta.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

**1710 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos por cruzamiento en la vía pecuaria denominada "Vereda de la Fuente del Pino a la Sierra del Buey", clasificada entre las del término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de dos líneas subterráneas de media tensión (20 kV), que unen los centros de transformación de la planta fotovoltaica "Charquillos", en el paraje La Jimena (Jumilla), a favor de Generación Fotovoltaica de Jumilla S.L.U.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio A planta 4.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial por cruzamiento de la vía pecuaria denominada "Vereda de la Fuente del Pino a la Sierra del Buey", Clasificada entre las del término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de dos líneas eléctricas soterradas a 20 kV, que unen los centros de transformación de la planta fotovoltaica Charquillos, en una superficie de 41,81 metros cuadrados, por un período de diez años a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Generación Fotovoltaica de Jumilla S.L.U., con N.I.F.: B73939894, con referencia VPOCU20190005.

Murcia, 6 de junio de 2022.—El Director General del Medio Natural, P.S. (Orden de 23 de mayo de 2022), el Secretario General, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**1711 Trabajo en beneficio de la comunidad 266/2022.**

Don Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 266/2022 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Abdul Jaleel Fusheini actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

En Murcia, 9 de marzo de 2023.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**1712 Trabajo en beneficio de la comunidad 576/2019.**

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admon. de Justicia del juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre Trabajo en Beneficio de la Comunidad bajo el número 576/19 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Juan Antonio Chacón Ruiz actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 9 de marzo de 2023.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**1713 Trabajo en beneficio de la comunidad 280/2020.**

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 280/2020 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Hanane Addi actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 9 de marzo de 2023.—El Letrado de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**1714 Trabajo en beneficio de la comunidad 858/2022.**

Don Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy Fe Y Testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 858/22 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Daniel Steven Arana Jama actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, 9 de marzo de 2023.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**1715 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.883/2021.**

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy Fe y Testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.883/21 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Andrés Felipe Zapata Ramírez actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 9 de marzo de 2023.—El Letrado de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **1716 Convocatoria y bases para la concesión de ayudas a deportistas destacados de Alhama de Murcia, año 2023.**

BDNS (Identif.): 682155

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682155>)

#### **Primero. Beneficiarios**

Los deportistas de Alhama de Murcia que durante el año 2022 hayan participado en las Fases Finales de los Campeonatos de España oficiales, organizados por las respectivas Federaciones Nacionales, así como en Competiciones Internacionales representando a la Selección Nacional.

#### **Segundo. Objeto**

Apoyar la práctica deportiva, facilitar la mejora del rendimiento de los deportistas y optimizar su participación en las competiciones deportivas, así como su adecuada tecnificación en su especialidad o modalidad deportiva, debiendo destinarse por los beneficiarios a gastos de las actividades realizadas en el año 2023.

#### **Tercero. Bases reguladoras**

Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 14 de marzo de 2023, por el que se aprueban las Bases y la Convocatoria para la concesión de Subvenciones y Ayudas a Deportistas Destacados de Alhama de Murcia, año 2023.

#### **Cuarto. Cuantía**

La cuantía total destinada a estas subvenciones para el ejercicio 2023 es de cinco mil euros (5.000 €), a distribuir entre los deportistas que lo soliciten, según los criterios de valoración establecidos en las bases.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

#### **Sexto. Otros datos de interés.**

El pago de estas subvenciones se realizará conforme se establezca en la resolución por la que se conceden. Los deportistas beneficiarios de estas becas quedan obligados a presentar en la Concejalía de Deportes, antes del 20 de diciembre de 2023, una Memoria económica-financiera que exprese los ingresos y gastos producidos en la actividad subvencionada, adjuntando fotocopia compulsadas de las facturas a nombre del beneficiario o beneficiaria, estas facturas deberán ser del año natural de la concesión (2023), debiendo de acreditar el gasto por la totalidad del importe concedido.

Alhama de Murcia, 16 de marzo de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, M.<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

### **1717 Cuenta General ejercicio 2022.**

Presentada la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Beniel correspondiente al año 2022, y de conformidad con lo previsto en artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público con los expedientes, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 16.03.2023, en la Intervención Municipal, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

El expediente se podrá consultar también en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beniel, <https://sede.beniel.regiondemurcia.es>

En Beniel, a 16 de marzo de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **1718 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para el proceso selectivo de concurso para el ingreso como funcionarios/as de carrera.**

Se detalla a continuación el extracto de dicha Resolución:

Por Resolución de Alcaldía número 739, de fecha 6 de marzo de 2023, se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo de concurso para el ingreso como funcionarios/as de carrera para cubrir diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz:

**Visto.-** Que mediante Resoluciones de Alcaldía número 3.754 y número 3.758, de fecha 5 de diciembre de 2022, y número 3.769 de fecha 7 de diciembre de 2022, se aprobaron las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo de concurso para el ingreso como funcionarios/as de carrera para cubrir diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

**Visto.-** Que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 297, de 27 de diciembre de 2022, se publicó anuncio de la Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz sobre las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo mediante concurso de méritos dentro del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

**Visto.-** Que en el Boletín Oficial del Estado número 25, de 30 de enero de 2023, se publicó extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de veinte días hábiles para participar en el proceso de selección: el día 31 de enero, finalizando el plazo el 27 de febrero de 2023.

Examinada la documentación que obra en el expediente, de conformidad con la Base 4.º de las Reguladoras por las que se rige el proceso selectivo, y en virtud de la facultad que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

**Primero.-** Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

#### **Admitidos:**

ABOGADO

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI
1	Carrasco Carrasco, Natalia	***642***
2	Chico Fernández, Pedro	***771***
3	Martínez Sánchez, Juana	***116***
4	Monge García, Sergio	***517***
5	Pérez Martínez, Miriam	***530***

ARQUITECTO

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI
1	Fernández Salgado, Carlos	***014***
2	Medina Sánchez, José Antonio	***551***

## ASESORÍA JURÍDICA

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI
1	Álvarez Carrasco, Ana Belén	***181***
2	Carrasco Carrasco, Natalia	***642***
3	Chico Fernández, Pedro	***771***
4	Martínez Marín, Antonio	***217**
5	Monge García, Sergio	***517***
6	Robles Salcedo, José Antonio	***093**

## PROCURADOR

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI
1	Carrasco Martínez, Nuria	***118***
2	Navarro Leante, Guillermo	***580***

## PSICÓLOGO

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI
1	Pérez Endrino, Carolina	***143***

**Excluidos:**

Ninguno.

**Segundo.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la web municipal, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica ([caravaca.sedipualba.es](http://caravaca.sedipualba.es)).

**Tercero.-** Los aspirantes excluidos y omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, será publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica ([caravaca.sedipualba.es](http://caravaca.sedipualba.es)).

**Cuarto.-** Aprobar la composición de la Comisión de Valoración como se detalla a continuación:

**Presidente/a:**

- Titular: Doña Eva M.<sup>a</sup> Perea Morales
- Suplente: Doña Elena M.<sup>a</sup> Benito de la Guerra

**Secretario/a:**

- Titular: Doña Ana Martínez Pérez
- Suplente: Don Julio Martínez Torreblanca

**Vocales:**

- 1-Titular: Doña Carmen Martínez Ríos
- Suplente: Doña Rosana Martínez Navarro
- 2-Titular: Don Francisco Brotons Yagüe
- Suplente: Doña Ana M.<sup>a</sup> Marsilla Fernández
- 3-Titular: Don Adrián Hernández Perán
- Suplente: Don José Alfonso Toral Reina



**Quinto.-** Notificar la presente Resolución a los componentes de la Comisión de Valoración, para su conocimiento. A los efectos de su debida constitución, se les emplaza a las 9:30 horas del día 20 de marzo de 2023, en la Sala de Cristal del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, situada en la primera planta del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, a 7 marzo de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### 1719 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para el proceso selectivo de concurso para el ingreso como funcionarios/as de carrera y de personal laboral fijo y fijo discontinuo.

Se detalla a continuación el extracto de dicha Resolución:

Por Resolución de Alcaldía número 697, de fecha 2 de marzo de 2023, se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo de concurso para cubrir diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y de personal laboral fijo y fijo discontinuo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz:

**Visto.-** Que mediante Resoluciones de Alcaldía número 3.754, 3.758 y 3.760 de fecha 5 de diciembre de 2022, se aprobaron las Bases y la convocatoria que han de regir el proceso selectivo de concurso para cubrir diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y de personal laboral fijo y fijo discontinuo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

**Visto.-** Que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 297, de 27 de diciembre de 2022, se publicó anuncio de la Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz sobre las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo mediante concurso de méritos dentro del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

**Visto.-** Que en el Boletín Oficial del Estado número 25, de 30 de enero de 2023, se publicó extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de veinte días hábiles para participar en el proceso de selección: el día 31 de enero, finalizando el plazo el 27 de febrero de 2023.

Examinada la documentación que obra en el expediente, de conformidad con la Base 4.º de las Reguladoras por las que se rige el proceso selectivo, y en virtud de la facultad que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

**Primero.-** Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

Admitidos:

#### AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.-

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI
1	Contreras Sánchez, Ana María	***343***

#### ARQUITECTO TÉCNICO.-

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI
1	Alcázar Espín, José Manuel	***587***
2	López Sandoval, Laura	***062***

#### INGENIERO TÉCNICO.-

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI
1	Navarro Egea, Ginés	***316***
2	Torres Galiano, Andrés	***137***



## INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS.-

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI
1	Crespo de León, Rocío	***673***

## JEFE DE PRENSA.-

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI
1	Caparrós López, Mercedes	***067***
2	Ruiz Vicente, Pedro	***556***

## ORIENTADORA LABORAL.-

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI
1	Marín Marín, Antonia	***673***

## TÉCNICO DE EMPLEO A TIEMPO COMPLETO.-

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI
1	Espallardo Robles, Visitación	***330***

## TÉCNICO DE EMPLEO A TIEMPO PARCIAL.-

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI
1	Robles Marín, Juana María	***141***

## TÉCNICO DE MUSEOS.-

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI
1	Martínez Marín, Cruz María	***366***
2	Ortega Baeza, Mirian	***537***
3	Portoles García, Consuelo	***103***
4	Pozo Martínez, Indalecio	***307***
5	Torrente Sevilla, Julia	***380***
6	Torres Sánchez, José Manuel	***574***

## TÉCNICO EN INFORMÁTICA.-

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI
1	López Vico, Jesús	***073***
2	Sandoval Torrecilla, Ángel	***774***

## TÉCNICO EN RECURSOS HUMANOS.-

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI
1	Gómez García, Rosa María	***153***

## EXCLUIDOS:

## INGENIERO TÉCNICO.-

Núm.	Apellidos y Nombre	Leyenda de exclusión
1	Galián Buendía, Salvador	1 - 2

## CAUSAS DE EXCLUSIÓN (LEYENDA):

1.ª- Falta de presentación de la instancia solicitando tomar parte en el proceso, que deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo I de las Bases Reguladoras.

2.ª- Falta de presentación del documento que acredite el cumplimiento de la documentación, solicitudes III. 3.1.4: "La citada instancia deberá ir acompañada de resguardo del ingreso, por importe de 18,65€, en concepto de tasa por derechos de examen".

**Segundo.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la web municipal, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica ([caravaca.sedipualba.es](http://caravaca.sedipualba.es)).

**Tercero.**- Los aspirantes excluidos y omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, será publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica ([caravaca.sedipualba.es](http://caravaca.sedipualba.es)).

**Cuarto.**- Aprobar la composición de la Comisión de Valoración como se detalla a continuación:

Presidente/a:

- Titular: Doña Ana Martínez Pérez
- Suplente: Doña Eva M.<sup>a</sup> Perea Morales

Secretario/a:

- Titular: Don Ramón Giménez Rodríguez
- Suplente: Don Antonio Robles Sánchez-Guerrero

Vocales:

- 1-Titular: Don Francisco Brotons Yagüe
- Suplente: Don Julio Martínez Torreblanca
- 2-Titular: Don Diego Marín Ruiz de Assín
- Suplente: Don Adrián Hernández Perán
- 3-Titular: Doña María Antonia Celdrán Álvarez
- Suplente: Don Francisco José López Sánchez

**Quinto.**- Notificar la presente Resolución a los componentes de la Comisión de Valoración, para su conocimiento. A los efectos de su debida constitución, se les emplaza a las 10:00 horas del día 20 de marzo de 2023, en la Sala de Cristal del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, situada en la primera planta del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, 7 marzo de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **1720 Nombramientos de Agentes de Policía Local Funcionarios de Carrera.**

Por Decreto n.º 2022-1368, de fecha 19 de septiembre de 2022, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha nombrado como funcionario de carrera, a D. Antonio Martínez Pérez, Agente de Policía Local.

Por Decreto n.º 2023-93, de fecha 26 de enero de 2023, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha nombrado como funcionario de carrera, a D. Ángel Munuera Cañadas, Agente de Policía Local.

Por Decreto n.º 2023-94, de fecha 26 de enero de 2023, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha nombrado como funcionario de carrera, a D. Ángel Luis Muñoz Blázquez, Agente de Policía Local.

Por Decreto n.º 2023-95, de fecha 26 de enero de 2023, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha nombrado como funcionario de carrera, a D. Miguel Martínez Moreno, Agente de Policía Local.

Por Decreto n.º 2023-96, de fecha 26 de enero de 2023, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha nombrado como funcionario de carrera, a D.ª María Ester Picón Madrid, Agente de Policía Local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Fuente Álamo de Murcia a 23 de febrero de 2023.—La Alcaldesa Presidenta, Juana María Martínez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### 1721 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Técnico de Administración General.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario, e incluida en el proceso excepcional de estabilización de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases generales y específicas se aprobaron por la Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas los días 31 de octubre y 28 de noviembre de 2022, y publicadas en los BORM nos. 266 y 282, de 17 de noviembre y 7 de diciembre de 2022, respectivamente, esta Alcaldía mediante Resolución n.º 311/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, ha resuelto:

**Primero.**- Estimar la alegación presentada por D. David Blanco Torres, con D.N.I. n.º \*\*\*1082, y en consecuencia, admitirlo en el proceso selectivo:

**Segundo.**- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas excepcionales para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario:

#### Admitidos:

N.º	DNI	APELLIDOS/NOMBRE
1	****1082	BLANCO TORRES, DAVID
2	****1880	GONZALEZ MARTÍNEZ, ADELAIDA
3	****3525	MÍNGUEZ LLORENTE, FRANCISCO JAVIER

#### Excluidos:

DNI	APELLIDOS/NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
****4560	GARCIA ALFARO, JUAN JOSÉ	No presentar justificante del pago de la tasa de por derechos de examen

**Tercero.**- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 128 de 13 de febrero, se aprobó la composición del Tribunal Calificador y la fecha en que se evaluarán los méritos presentados por los aspirantes, habiéndose publicado en el BORM n.º 50 de 2 de marzo de 2023.

Lo firma en La Unión, a 17 de marzo de 2023.—El Alcalde, Pedro López Milán.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Los Alcázares

**1722 Listado definitivo de admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador y fijación de día, lugar y hora para fase concurso, de la convocatoria para la provisión en propiedad de veinte plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022).**

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de 20 plazas de Auxiliar Administrativo, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y cuyas Bases Generales que han de regular los procesos selectivos han sido publicadas en el BORM número 183 de 9 de agosto, las Bases Específicas han sido publicadas en el BORM número 263 de 14 noviembre de 2022 y un extracto de la convocatoria ha sido publicada en el BOE número 279, de 21 de noviembre de 2022, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2023, se ha aprobado el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión en propiedad de veinte plazas de Auxiliar Administrativo, documento Anexo I a la presente propuesta, una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones y/o reclamaciones o subsanar las deficiencias que hubieran motivado su exclusión, por los motivos expuestos en informe emitido por la Jefa de Recursos Humanos en funciones de fecha 08/03/2023.

**Segundo.-** Designar como miembros del Tribunal Calificador que han de juzgar las correspondientes pruebas a:

**Presidente:**

Titular: Dña. Trinidad Conesa Jiménez.

Suplente: Dña. Carmen Sánchez García.

**Secretario:**

Titular: D. Juan Pérez Costa.

Suplente: Dña. Eva María Sanz Gómez.

**Vocales:**

Titular: D. Pedro José Conesa López.

Suplente: Dña. Mercedes Zamora Sánchez.

Titular: Dña. Herminia Gómez García.

Suplente: D. Víctor Giménez Galindo.

Titular: Dña. María Teresa Izquierdo Imbernon.

Suplente: Dña. María Luz Tébar Luna.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

**Tercero.-** Convocar a los miembros del Tribunal a las 11:00 horas del próximo día 30 de marzo de 2023, en la 4.ª Planta del Edificio Principal del Ayuntamiento de Los Alcázares, para su constitución e inicio de valoración de méritos de la fase de concurso, de aquellos aspirantes que han quedado definitivamente admitidos.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web oficial [www.losalcazares.es](http://www.losalcazares.es), en el apartado empleo público.

**Quinto.-** Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Los Alcázares, a 14 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

**ANEXO I**

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE **20 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A**, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CORRESPONDIENTE AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, CONTENIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021 (BOE Núm. 279 de 21 de noviembre de 2022):

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

N.º	N.º DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***3271**	ABIETAR BORO MARIA DESAMPARADOS
2	***3920**	ALCARAZ VILLALONGA ANDRES
3	***6629**	BEAS SAURA DOLORES EUGENIA
4	***0907**	BROCAL GARCIA SARA
5	***3049**	CASTEJON MONTESINOS RAQUEL
6	***0609**	CONESA GARCIA MARIA TERESA
7	***1337**	DIAZ ARAGON MARIA ANGELES
8	***8298**	ESTEVEZ ANDREU CRUZ DORA
9	***2796**	GARCIA CONTRERAS JAVIER SANTIAGO
10	***4579**	GARCIA MATA LLANA GEMA
11	***9370**	GARCIA ROJAS ELISA ISABEL
12	***4517**	GARRE MARTINEZ ANTONIA DEL ROSARIO
13	***8480**	GOMEZ ALBALADEJO JULIANA
14	***1974**	GUEVARA CAMBRONERO MARIA CARMEN
15	***0382**	HERNANDEZ HERMOSILLA MARIA ENCARNACION
16	***9502**	HUERTAS MERCADER FRANCISCO
17	***2120**	LOPEZ EGEA MATEO ANTONIO JESUS
18	***3045**	LORCA PEREZ JUAN
19	***3398**	MATEOS LOPEZ MARIA
20	***0898**	MENDEZ HEREDIA MARIA DEL CARMEN ASCENSION
21	***1387**	MERCADER ESTEBAN ELISA
22	***3563**	MERCHAN CASTRO MARIA LUZ
23	***9952**	MORENO UREÑA RUFINA
24	***0341**	MUÑOZ ALCARAZ ANTONIA
25	***4187**	ORTEGA MONPEAN LAURA
26	***2928**	PEDREÑO GALINDO MARIA DE LOS ANGELES
27	***5468**	PEREZ SANTAMARINA ABELLAN ENRIQUE
28	***8776**	PLANELLES QUILES MARIA TERESA
29	***9382**	ROLDAN ATIENZA SUSANA MARIA
30	***0137**	SANCHEZ ESCUDERO JOSEFA
31	***6538**	SANZ PEÑALVER MARGARITA
32	***0409**	TARDY NATHALIE HELENE
33	***5700**	VALCARCEL MENARGUEZ ANTONIA VIOLETA

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

N.º	N.º DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***1907**	GARCIA BERBEL RAUL	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
2	***3405**	GONZALEZ SANCHEZ JULIA	1.- Anexo II incompleto (sin firmar)
3	***6620**	MARTIN HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
4	***1081**	MEDRANO ALONSO JULIO	1.- Instancia fuera de plazo 2.- No aporta DNI o pasaporte (Base tercera.1.: 1.1 de las Bases Generales) 3.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
5	***5901**	PASTOR GARCIA INES MARIA	1.- No aporta DNI o pasaporte (Base tercera.1.: 1.1 de las Bases Generales) 2.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
6	***4883**	RAMIREZ CAMPOS JESUS	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
7	***0094**	RIVERA PUERTA MARIA FATIMA	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
8	***3658**	SADIK NASSERI NORDIN	1.- Instancia fuera de plazo 2.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Los Alcázares

**1723 Listado definitivo de admitidos y excluidos, designación del Tribunal Calificador y fijación de día, lugar y hora para fase concurso, de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Tercera Edad, mediante el sistema de concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022).**

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de deficiencias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Auxiliar de Tercera Edad, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y cuyas Bases Generales que han de regular los procesos selectivos han sido publicadas en el BORM número 183 de 9 de agosto, las Bases Específicas han sido publicadas en el BORM número 263 de 14 noviembre de 2022 y un extracto de la convocatoria ha sido publicada en el BOE número 279, de 21 de noviembre de 2022, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2023, se ha aprobado el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Tercera Edad, documento Anexo I a la presente propuesta, una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones y/o reclamaciones o subsanar las deficiencias que hubieran motivado su exclusión.

**Segundo.-** Designar como miembros del Tribunal Calificador que han de juzgar las correspondientes pruebas a:

**Presidente:**

Titular: D. Juan José Saura Saura

Suplente: D. Juan Pérez Costa

**Secretario:**

Titular: D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Guillén Fernández

Suplente: D. Carmelo Miguel Martínez Benedicto

**Vocales:**

Titular: D.<sup>a</sup> Trinidad Ros Torralba

Suplente: M<sup>a</sup> Dolores Sánchez González

Titular: D.<sup>a</sup> Herminia Gómez García

Suplente: D. Felipe Ruiz León

Titular: D.<sup>a</sup> Josefa Méndez Heredia

Suplente: D.<sup>a</sup> Josefa María Nicolás Baños

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

**Tercero.-** Convocar a los miembros del Tribunal a las 8:00 horas del próximo día 30 de marzo de 2023, en la 4.ª Planta del Edificio Principal del Ayuntamiento de Los Alcázares, para su constitución e inicio de valoración de méritos de la fase de concurso, de aquellos aspirantes que han quedado definitivamente admitidos.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento así como su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web oficial [www.losalcazares.es](http://www.losalcazares.es), en el apartado empleo público.

**Quinto.-** Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Los Alcázares (Murcia), a 14 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente,  
Mario Ginés Pérez Cervera.

**ANEXO I**

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE **AUXILIAR DE TERCERA EDAD**, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CORRESPONDIENTE AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, CONTENIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021 (BOE Núm. 279 de 21 de noviembre de 2022):

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***5870**	PINTADO SANCHEZ ANTONIA
2	***7430**	SOLER PECIÑA FERNANDO

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

- No hay aspirantes definitivamente excluidos

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**1724 Listado definitivo de admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador y fijación de día, lugar y hora para fase concurso, de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Recepcionista, vacante en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022).**

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Recepcionista, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y cuyas Bases Generales que han de regular los procesos selectivos han sido publicadas en el BORM número 183 de 9 de agosto, las Bases Específicas han sido publicadas en el BORM número 263 de 14 noviembre de 2022 y un extracto de la convocatoria ha sido publicada en el BOE número 279, de 21 de noviembre de 2022, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2023, se ha aprobado el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Recepcionista, documento Anexo I a la presente propuesta, una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones y/o reclamaciones o subsanar las deficiencias que hubieran motivado su exclusión.

**Segundo.-** Designar como miembros del Tribunal Calificador que han de juzgar las correspondientes pruebas a:

**Presidente:**

Titular: D.<sup>a</sup> Trinidad Conesa Jiménez

Suplente: D.<sup>a</sup> Carmen Sánchez García

**Secretario:**

Titular: D. Juan Pérez Costa

Suplente: D.<sup>a</sup> Eva María Sanz Gómez

**Vocales:**

Titular: D.<sup>a</sup> María Teresa Izquierdo Imbernón

Suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luz Tebar Luna

Titular: D. Pedro José Conesa López

Suplente: D.<sup>a</sup> Mercedes Zamora Sánchez

Titular: D.<sup>a</sup> Herminia Gómez García

Suplente: D. Víctor Jiménez Galindo

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

**Tercero.-** Convocar a los miembros del Tribunal a las 8:00 horas del próximo día 29 de marzo de 2023, en la 4.ª Planta del Edificio Principal del Ayuntamiento de Los Alcázares, para su constitución e inicio de valoración de méritos de la fase de concurso, de aquellos aspirantes que han quedado definitivamente admitidos.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento así como su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web oficial [www.losalcazares.es](http://www.losalcazares.es), en el apartado empleo público.

**Quinto.-** Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Los Alcázares, a 14 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

**ANEXO I**

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE **RECEPCIONISTA**, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CORRESPONDIENTE AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, CONTENIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021 (BOE Núm. 279 de 21 de noviembre de 2022):

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***5688**	ALBALADEJO SANCHEZ PILAR
2	***3405**	GONZALEZ SANCHEZ JULIA
3	***5655**	MARTINEZ HERNANDEZ MARIANO
4	***7430**	SOLER PECIÑA FERNANDO JOSE

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***6620**	MARTIN HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	1.- No acredita pago de Tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
2	***5901**	PASTOR GARCIA INES MARIA	1.- No acredita pago de Tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales) 2.- No aporta DNI o pasaporte (Base tercera.1.: 1.1 de las Bases Generales)

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Los Alcázares

**1725 Listado definitivo de admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador y fijación de día, lugar y hora para fase concurso, de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Turismo, vacante en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022).**

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Auxiliar de Turismo, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y cuyas Bases Generales que han de regular los procesos selectivos han sido publicadas en el BORM número 183 de 9 de agosto, las Bases Específicas han sido publicadas en el BORM número 263 de 14 noviembre de 2022 y un extracto de la convocatoria ha sido publicada en el BOE número 279, de 21 de noviembre de 2022, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2023, se ha aprobado el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Turismo, documento Anexo I a la presente propuesta, una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones y/o reclamaciones o subsanar las deficiencias que hubieran motivado su exclusión, por los motivos expuestos en informe emitido por la Jefa de Recursos Humanos en funciones de fecha 09/03/2023.

**Segundo.-** Designar como miembros del Tribunal Calificador que han de juzgar las correspondientes pruebas a:

**Presidente:**

Titular: D.<sup>a</sup> María Teresa Izquierdo Imbernón

Suplente: D.<sup>a</sup> Mercedes Zamora Sánchez

**Secretario:**

Titular: D. Juan Pérez Costa

Suplente: D. Sergio Manuel Gil Garre

**Vocales:**

Titular: D. Juan Miguel Saura Galiana

Suplente: D. Luis Miguel Lozano López

Titular: D.<sup>a</sup> Trinidad Conesa Jiménez

Suplente: D. Victor Jiménez Galindo

Titular: D.<sup>a</sup> Aurora Martínez Martín

Suplente: D.<sup>a</sup> Herminia Gómez García

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

**Tercero.**- Convocar a los miembros del Tribunal a las 11:00 horas del próximo día 29 de marzo de 2023, en la 4.ª Planta del Edificio Principal del Ayuntamiento de Los Alcázares, para su constitución e inicio de valoración de méritos de la fase de concurso, de aquellos aspirantes que han quedado definitivamente admitidos.

**Cuarto.**- Notificar el presente acuerdo a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento así como su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web oficial [www.losalcazares.es](http://www.losalcazares.es), en el apartado empleo público.

**Quinto.**- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Los Alcázares (Murcia), 14 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente,  
Mario Ginés Pérez Cervera.



**ANEXO I**

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE **AUXILIAR DE TURISMO**, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CORRESPONDIENTE AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, CONTENIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021 (BOE Núm. 279 de 21 de noviembre de 2022):

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***2183**	DIAZ BAEZA DOMINGO
2	***9828**	DIAZ BAEZA INES
3	***0155**	ESPINOSA CARMONA MONICA
4	***1099**	FERNANDEZ ARAGON MARIANA
5	***4181**	FERNANDEZ ESTEBAN JAVIER
6	***3405**	GONZALEZ SANCHEZ JULIA
7	***1974**	GUEVARA CAMBRONERO MARIA DEL CARMEN
8	***5655**	MARTINEZ HERNANDEZ MARIANO
9	***4827**	MARTINEZ VAZQUEZ JUAN ANTONIO
10	***9433**	MENDEZ HEREDIA FRANCISCO
11	***3478**	MENDEZ HEREDIA MANUELA
12	***5877**	PEREZ ESPIN RAMON
13	***5800**	SAEZ PEÑALVER MARIA
14	***7430**	SOLER PECIÑA FERNANDO JOSE
15	***0243**	VARGAS FUENTES ANA TERESA
16	***9014**	VELASCO NIETO NURIA

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***5034**	BUENDIA GOMEZ SARA	1.- Pago de Tasa fuera de plazo (Base tercera.2 de las Bases Generales: [...] será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes [...])
2	***4883**	RAMIREZ CAMPOS JESUS	1.- No acredita pago de Tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**1726 Listado definitivo de admitidos y excluidos, designación de tribunal calificador y fijación de día, lugar y hora para fase concurso, de la convocatoria para la provisión en propiedad de catorce plazas de Auxiliar de Protección Civil, vacantes en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022).**

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de 14 plazas de Auxiliar de Protección Civil, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y cuyas Bases Generales que han de regular los procesos selectivos han sido publicadas en el BORM número 183 de 9 de agosto, las Bases Específicas han sido publicadas en el BORM número 263 de 14 noviembre de 2022 y un extracto de la convocatoria ha sido publicada en el BOE número 279, de 21 de noviembre de 2022, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2023, se ha aprobado el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión en propiedad de catorce plazas de Auxiliar de Protección Civil, documento Anexo I a la presente propuesta, una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones y/o reclamaciones o subsanar las deficiencias que hubieran motivado su exclusión, por los motivos expuestos en informe emitido por la Jefa de Recursos Humanos en funciones de fecha 09/03/2023.

**Segundo.-** Designar como miembros del Tribunal Calificador que han de juzgar las correspondientes pruebas a:

**Presidente:**

Titular: D. Sergio Manuel Gil Garre

Suplente: D.<sup>a</sup> Trinidad Conesa Jiménez

**Secretario:**

Titular: D. Juan Pérez Costa

Suplente: D.<sup>a</sup> Herminia Gómez García

**Vocales:**

Titular: D. Carmelo Miguel Martínez Benedicto

Suplente: D.<sup>a</sup> Josefa Méndez Heredia

Titular: D.<sup>a</sup> María Teresa Izquierdo Imbernón

Suplente: D.<sup>a</sup> Raquel Ros Martínez

Titular: D. Francisco Javier Fernández Caballero

Suplente: D. Luis Miguel Lozano López

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

**Tercero.-** Convocar a los miembros del Tribunal a las 08:00 horas del próximo día 31 de marzo de 2023, en la 4.<sup>a</sup> Planta del Edificio Principal del Ayuntamiento de Los Alcázares, para su constitución e inicio de valoración de méritos de la fase de concurso, de aquellos aspirantes que han quedado definitivamente admitidos.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento así como su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web oficial [www.losalcazares.es](http://www.losalcazares.es), en el apartado empleo público.

**Quinto.-** Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Los Alcázares, 14 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

**ANEXO I**

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE **CATORCE PLAZAS DE AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL**, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CORRESPONDIENTE AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, CONTENIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021 (BOE Núm. 279 de 21 de noviembre de 2022):

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

N.º	N.º DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***8090**	BROCAL PINA FRANCISCO
2	***5207**	CASTEJON ILLAN RAUL
3	***3050**	CATALAN HERMOSO MOISES
4	***7830**	CLEMENTE PUERTAS GORKA
5	***8043**	ESCUDERO MARTINEZ JUAN FRANCISCO
6	***0304**	FLORES SANCHEZ ANDRES
7	***4890**	GARCIA BOLARIN JOSE FRANCISCO
8	***7411**	GARRIDO LEAL DAVID
9	***4722**	GOMEZ VALCARCEL JUAN ALFONSO
10	***3010**	GONZALEZ LORENTE AURELIO MANUEL
11	***3405**	GONZALEZ SANCHEZ JULIA
12	***9541**	GRACIA GUTIERREZ FRANCISCO MIGUEL
13	***4318**	GUERRERO GONZALEZ MARIO
14	***3711**	MARTINEZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIER
15	***8102**	MARTINEZ MARTINEZ JAIME
16	***2652**	MURCIA BELLUGA JONATAN
17	***5511**	PECHE LUCAS AMADEO ALBERTO
18	***4367**	RAMON ALCARAZ JESUS
19	***3671**	ROS BASTIDA GUILLERMO
20	***5800**	SAEZ PEÑALVER GABRIEL
21	***7430**	SOLER PECIÑA FERNANDO JOSE
22	***3949**	ZAPATA MORENO JUAN ANTONIO



**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

N.º	N.º DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***5368**	RUIZ CANO JOSE DAVID	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**1727 Listado definitivo de admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador y fijación de día, lugar y hora para fase concurso, de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de monitor deportivo, vacante en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022).**

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Monitor Deportivo, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y cuyas Bases Generales que han de regular los procesos selectivos han sido publicadas en el BORM número 183 de 9 de agosto, las Bases Específicas han sido publicadas en el BORM número 263 de 14 noviembre de 2022 y un extracto de la convocatoria ha sido publicada en el BOE número 279, de 21 de noviembre de 2022, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2023, se ha aprobado el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Monitor Deportivo, documento Anexo I a la presente propuesta, una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones y/o reclamaciones o subsanar las deficiencias que hubieran motivado su exclusión conforme a lo informado por la Jefa de Recursos Humanos en informe de fecha 09/03/2023.

**Segundo.-** Designar como miembros del Tribunal Calificador que han de juzgar las correspondientes pruebas a:

**Presidente:**

Titular: D.<sup>a</sup> Maria Dolores Fernández-Henarejos Sánchez

Suplente: D.<sup>a</sup> Mercedes Pastrana González

**Secretario:**

Titular: D. Juan Carlos Vila Meroño

Suplente: D.<sup>a</sup> Florentina Zamora Ubeda

**Vocales:**

Titular: D. Jose Angel Olmos Illescas

Suplente: D. Leandro Mercader Martínez

Titular: D. Francisco Javier Fernández Caballero

Suplente: D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Izquierdo Imbernón

Titular: D.<sup>a</sup> Josefa Méndez Heredia

Suplente: D. Carlos Antonio Conesa Lucas

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

**Tercero.-** Convocar a los miembros del Tribunal a las 9:00 horas del próximo día 27 de marzo de 2023, en la 4.ª Planta del Edificio Principal del Ayuntamiento de Los Alcázares, para su constitución e inicio de valoración de méritos de la fase de concurso, de aquellos aspirantes que han quedado definitivamente admitidos.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento así como su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web oficial [www.losalcazares.es](http://www.losalcazares.es), en el apartado empleo público.

**Quinto.-** Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Los Alcázares (Murcia), 14 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

**ANEXO I**

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA **PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO**, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CORRESPONDIENTE AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, CONTENIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021 (BOE Núm. 279 de 21 de noviembre de 2022):

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***2704**	FUNES PEREZ ANTONIO
2	***0611**	MORGA SANTIAGO DANIEL
3	***7430**	SOLER PECIÑA FERNANDO JOSE

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***2218**	DELGADO MARIN RAUL	1.- No acredita pago de Tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Los Alcázares

**1728 Listado definitivo de admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador y fijación de día, lugar y hora para fase concurso, de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Inspector de Obras vacante en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022).**

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Auxiliar de Inspector de Obras, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y cuyas Bases Generales que han de regular los procesos selectivos han sido publicadas en el BORM número 183 de 9 de agosto, las Bases Específicas han sido publicadas en el BORM número 263 de 14 noviembre de 2022 y un extracto de la convocatoria ha sido publicada en el BOE número 279, de 21 de noviembre de 2022, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2023, se ha aprobado el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Inspector de Obras, documento Anexo I a la presente propuesta, una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones y/o reclamaciones o subsanar las deficiencias que hubieran motivado su exclusión.

**Segundo.-** Designar como miembros del Tribunal Calificador que han de juzgar las correspondientes pruebas a:

**Presidente:**

Titular: D. Juan Pérez Costa

Suplente: D.<sup>a</sup> Josefa Arenas Saura

**Secretario:**

Titular: D.<sup>a</sup> María Jesús Cárcelos Garralón

Suplente: D.<sup>a</sup> Carmen Sánchez García

**Vocales:**

Titular: D.<sup>a</sup> Trinidad Conesa Jiménez

Suplente: D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Izquierdo Imbernón

Titular: D. Carlos Conesa Lucas

Suplente: D. Juan José Arenas Saura

Titular: D. Antonio Murcia Sola

Suplente: D. Víctor Jiménez Galindo

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

**Tercero.-** Convocar a los miembros del Tribunal a las 12:00 horas del próximo día 27 de marzo de 2023, en la 4.ª Planta del Edificio Principal del Ayuntamiento de Los Alcázares, para su constitución e inicio de valoración de méritos de la fase de concurso, de aquellos aspirantes que han quedado definitivamente admitidos.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento así como su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web oficial [www.losalcazares.es](http://www.losalcazares.es), en el apartado empleo público.

**Quinto.-** Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Los Alcázares, 14 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

**ANEXO I**

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE **AUXILIAR DE INSPECTOR DE OBRAS**, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CORRESPONDIENTE AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, CONTENIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021 (BOE Núm. 279 de 21 de noviembre de 2022):

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***7767**	LOPEZ DEL CASTILLO JUAN ANTONIO
2	***9535**	LOPEZ GONZALEZ JUAN FRANCISCO
3	***7887**	MARTINEZ-CASTROVERDE FERNANDEZ ROGELIO ANGEL

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

- No hay aspirantes definitivamente excluidos.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **1729 Nombramiento de Funcionarios de Carrera (Agentes de Policía Local).**

De conformidad con lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Resolución de Alcaldía 2023000316 de fecha 09 de febrero de 2023, se nombran como funcionarios de carrera pertenecientes al grupo C, subgrupo C1, en el puesto de trabajo de Agente de la Policía Local, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, mediante el sistema de concurso de méritos general mediante movilidad, a los siguientes:

Pedro Pablo Franco Pérez	***2574**
Javier Carrión García	***6351**

Asimismo, se hace público que por Resolución de Alcaldía 2023000420 de fecha 21 de febrero de 2023, se nombra como funcionario de carrera perteneciente al grupo C, subgrupo C1, en el puesto de trabajo de Agente de la Policía Local, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, mediante el sistema de oposición por turno libre, al siguiente:

Alejandro García Abellán	***5502**
--------------------------	-----------

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por la legislación vigente.

Mazarrón, 3 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**1730 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso de méritos para proveer en propiedad una plaza de Experto Docente en Competencias Lingüísticas en Español e Inglés (OEP extraordinaria de estabilización 2022) (aprobación de la lista de admitidos y excluidos y composición del órgano de selección). Expediente 2022/01303/000427.**

Esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Mediante decreto de la concejalía-delegada de Pedanías y Barrios, Recursos Humanos y Desarrollo Urbano, la aprobación de la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia y mediante decreto de Alcaldía-Presidencia, la composición del órgano de selección.

La lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como la composición del órgano de selección estarán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) durante el plazo de UN MES, desde la presente publicación en el BORM. Tras este plazo, podrá ser consultado por cualquier persona que tenga la condición de interesada en el procedimiento a través de su Carpeta Ciudadana de la referida Sede Electrónica.

### **Efectos de la publicación.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada una de las personas aspirantes en la convocatoria de referencia, interesadas en el proceso contenido en la misma.

### **Escrito de subsanación.**

Se establece un plazo de diez días hábiles para subsanar todos los motivos de su exclusión, así como omisión y/o error de transcripción de datos personales, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayto. de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

### **Recusación órgano de selección.**

Se podrá interponer escrito de recusación contra la composición del órgano de selección, por las personas interesadas, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24, puntos 1 y 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Murcia, 8 de marzo de 2023.—El Alcalde, P.D., el Jefe en funciones de Selección y Formación, Sergio Muñoz Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **1731 Convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad 41 plazas de Bombero del S.E.I.S. (Expte. 2023/01303/000126).**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 y 17 de marzo de 2023, se aprueba lo siguiente:

**Convocatoria de oposición para proveer en propiedad cuarenta y una plazas de Bombero del S.E.I.S. del total de plazas correspondientes once incluidas en la OEP 2020, nueve incluidas en la OEP 2021 y veintiuna incluidas en la OEP 2022, que se registrarán por las siguientes**

#### **«BASES**

##### **Primera. - Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición de 41 plazas de Bombero del S.E.I.S. Del total de plazas correspondientes once incluidas en la OEP 2020, nueve incluidas en la OEP 2021 y veintiuna incluidas en la OEP 2022.

El número de plazas se incrementará, en aplicación de lo establecido en el Art. 70, de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, un 10 por ciento adicional, atendiendo a las vacantes que se puedan generar, siempre y cuando ésta ampliación se apruebe antes del inicio de los ejercicios del proceso selectivo.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo: C/C2  
Escala: Admon. Especial  
Subescala: Servicios Especiales  
Clase: Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento  
Denominación: Bombero del S.E.I.S.  
Código Catálogo de Puestos: 616 Puntos CET: 49

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de las siguientes funciones:

- Cumplir exactamente lo estipulado en la Hoja de Funciones de Bombero, que se adjunta como Anexo I, así como las órdenes particulares o generales que en cada momento sean dictadas por la Jefatura para un correcto funcionamiento del Servicio.

- Realizar guardias en los parques de bomberos con la periodicidad que se determine por la Jefatura, turnándose entre los de su categoría, y asistiendo a los siniestros que se les ordene.

- Cuidar del buen mantenimiento de su equipo personal, material a su cargo, vestuario y aseo personal.

- Realizar durante el turno de guardia todas las actividades programadas por el Servicio (preparación física, maniobras, actividades formativas, revisión del material, inspecciones, prevención de incendios, entre otras) y todas aquellas que sean ordenadas por sus mandos de acuerdo a las necesidades del servicio en cada momento.

- Participar activamente en su formación profesional, actividades, cursos o maniobras que se establezcan por sus superiores dentro del horario de trabajo.

- Realizar el ataque a los siniestros de la forma más eficaz, rápida y segura posible, actuando en perfecta coordinación con los de su empleo, bajo las inmediatas órdenes del mando o jefe de la dotación.

### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablonanuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

### **Tercera.- Participación en la convocatoria.**

#### **A. REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del R.D.L. 5/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, las personas aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.

- Estar en posesión del permiso de conducir, clase B. Este documento debe ser válido y estar vigente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional y psicofísica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones inherentes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Se entenderá que no sufre enfermedad ni defecto psíquico o físico que impida el normal ejercicio de las correspondientes tareas, cuando esté en condiciones de superar las pruebas físicas y los baremos psicotécnicos y médicos

que se prevén en esta convocatoria, así como que no se halle incluido en el cuadro de exclusiones médicas que se recoge en el Anexo II de las presentes bases.

- Declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo III de las presentes bases, mediante la que manifieste reunir las condiciones exigidas, al no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida, para la realización de las pruebas físicas establecidas en el Segundo Ejercicio y en el Cuarto Ejercicio de la Base Quinta de esta convocatoria, eximiendo a la Administración convocante de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de dichas pruebas. Dicha declaración no excluye de la obligación de las personas aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere el apartado "D" de la Base Quinta de esta convocatoria.

- Autorización conforme al modelo establecido en el Anexo IV, para la realización de las pruebas médicas que sean necesarias en el reconocimiento médico y que figuran en el Anexo II de las presentes bases.

- Declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo V de las presentes bases, mediante la que manifieste tener conocimiento de los riesgos derivados de la profesión de bombero.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por las personas aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerlos hasta el momento de su nombramiento y toma de posesión.

#### **B. INSTANCIAS.**

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para la participación en las convocatorias se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10080>) - área "Recursos Humanos", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo, para su presentación telemática.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para presentación por cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitidas a la práctica de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando la referida solicitud de participación en la convocatoria, justificante de abono o exención, Declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo III, Autorización conforme al modelo establecido en el Anexo IV y Declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo V.

- Justificación del abono o exención de la tasa por participación en procesos selectivos;

- o Resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, por el importe que seguidamente se indica, según el grupo al que pertenece la plaza,

- Grupo C2 – 9€



Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo se practicarán autoliquidación, realizando el pago con tarjeta de crédito desde la propia web. Igualmente, podrán imprimir la carta de pago resultante a fin de realizar el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma.

Los pasos a seguir para la obtención de esta autoliquidación son los siguientes:

1. En el área de «Titular» se consignará el número correcto de identificación fiscal que corresponda, pulsando el botón [Siguiete].

2. En el área de «¿Qué quieras pagar?» se consignará;

a. En el apartado «Municipio/Servicio Gestor», se elegirá el valor "RECURSOS HUMANOS".

b. En el apartado «Selecciona una tasa», se elegirá la del nombre de la plaza a la que opte, pulsando el botón [Siguiete].

3. En el área «Resumen» es donde podrá elegir entre [Pagar] o [Descargar documento de pago].

o Certificación oficial, actualizada y vigente, que acredite la exención del abono de los mismos, según los criterios aprobados en la Ordenanza Municipal que más abajo se indica.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos", pudiendo consultarse en la web municipal ([www.murcia.es](http://www.murcia.es)), en el apartado de "INFORMACIÓN/Normativa y Legislación".

El abono de la tasa por "participación en procesos selectivos", en su caso, el cumplimiento de la causa de exención o la solicitud de compensación, deberá poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

- Declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo III de las presentes bases, mediante la que manifieste reunir las condiciones exigidas, al no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida, para la realización de las pruebas físicas establecidas en el segundo ejercicio y en el cuarto ejercicio de la Base Quinta de esta convocatoria, eximiendo a la Administración convocante de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de dichas pruebas. Dicha declaración no excluye de la obligación a las personas aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere el apartado "D" de la Base Quinta de esta convocatoria.

- Autorización firmada conforme al modelo establecido en el Anexo IV, para la realización de las pruebas médicas que sean necesarias en el reconocimiento médico y que figuran en el Anexo II de las presentes bases.

- Aportar, junto con la solicitud, una declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo V de las presentes bases, mediante la que manifieste tener conocimiento de los riesgos derivados de la profesión de bombero.

La aportación de documentación exigida corresponde, única y exclusivamente a las personas aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a expedientes de otras convocatorias.

La no presentación de la declaración responsable para las pruebas físicas, autorización para las pruebas médicas y declaración responsable sobre el conocimiento de los riesgos de la profesión de bombero, significará que la persona decae en su derecho de continuar en el proceso selectivo.

No se tendrá en consideración ninguna documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

### **C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con referencia para su consulta íntegra.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo del primer ejercicio, haciéndose pública por el mismo medio que el listado de personas admitidas y excluidas a la presente convocatoria.

Las personas aspirantes excluidas o que pudieran encontrarse omitidas por no figurar en las listas de admitidas ni de excluidas, dispondrán de un plazo improrrogable de 10 días hábiles desde la publicación de las listas para subsanar los motivos de su exclusión, presentar reclamaciones, así como alegar cuanto estimen conveniente.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidas del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

### **Cuarta.- Tribunal.**

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, estando constituido por personal funcionario de carrera -Presidencia, Secretaría y tres vocales- y sus respectivos suplentes.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Los miembros y, en su caso, el personal asesor de los tribunales de selección deberá abstenerse de formar parte de los mismos, pudiendo también las personas aspirantes recusarlos, cuando concurren las causas previstas en la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

#### **Quinta.- Proceso selectivo.**

##### **A. SISTEMA DE SELECCIÓN Y FASES DEL PROCESO SELECTIVO.**

El sistema de selección del presente proceso selectivo será el de oposición y constará de las siguientes fases:

1. Fase oposición.
2. Reconocimiento médico y presentación de documentación.
3. Curso selectivo de formación.

##### **B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por las personas aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "U", resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, según resolución de 9 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 114, de fecha 13 de mayo de 2022.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de las personas aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Tanto los ejercicios como las pruebas que forman parte de los mismos en la Fase de Oposición, podrán desarrollarse en el orden que determine el Tribunal, atendiendo a criterios organizativos y/o logísticos. Comunicando en un plazo de 20 días hábiles a las personas aspirantes el orden fijado.

Con una antelación de, al menos, 10 días hábiles, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas de la oposición, a excepción del primer ejercicio que se publicará de conformidad con la Base Tercera apartado C.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintos procesos selectivos, las personas aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

En aquellas pruebas que se realicen al aire libre, el Tribunal velará porque las condiciones meteorológicas sean similares para todas las personas aspirantes y no puedan verse perjudicados unas respecto a otras. A tal fin, el Tribunal podrá adoptar las medidas que considere oportunas, basándose en las reglas técnicas establecidas por la Federación Internacional de Atletismo u otros organismos equivalentes de reconocido prestigio.

El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las opositoras y opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple o carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al Servicio de Personal, quien resolverá previa audiencia de la persona interesada.

Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de cada uno de los ejercicios en llamamiento único y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

### **C. FASE OPOSICIÓN.**

#### **Primer ejercicio.**

#### **Pruebas de conocimientos teórico-prácticos y de aptitudes psicotécnicas.**

- a) Primera parte: Prueba de conocimientos teórico-prácticos

Consistirá en la realización de un cuestionario dirigido a valorar los conocimientos del temario recogidos en el Anexo VI, pudiendo plantearse problemas de tipo aritmético o numérico que requieran la realización de cálculos.

El cuestionario constará de 112 preguntas tipo test con cuatro repuestas alternativas y una sola respuesta correcta, a resolver en un tiempo máximo de 100 minutos. La valoración de esta prueba se realizará sobre 100 preguntas (1 al 100), siendo las 12 restantes preguntas de reserva (101 al 112). Estas preguntas de reserva sustituirán por su orden a aquellas preguntas que en su caso acuerde el Tribunal anular.

Las respuestas erróneas penalizarán con un tercio del valor de cada pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como pregunta no contestada.

Esta prueba será eliminatoria y se calificará de 0 a 10 puntos.

El Tribunal Calificador, teniendo en cuenta el número de personas aspirantes presentadas y el nivel de conocimientos de las mismas, sin conocer la identidad de los opositores decidirá cuál será la nota de corte para superar esta prueba, que en ningún caso podrá ser inferior a 5 puntos, haciendo público dicho acuerdo. La nota de corte se fijará de tal forma que solo superen esta prueba los candidatos que obtengan las mejores calificaciones y cuyo número máximo será de 6 aspirantes por plaza convocada.

El número máximo de candidatos que pueden superar esta prueba podrá ampliarse en el caso de que varios opositores obtengan la nota de corte fijada por el Tribunal.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta dos decimales, esto es: cuando el tercer decimal sea superior o igual a 5 el segundo decimal se incrementará en una unidad y cuando el tercer decimal sea inferior a 5 el segundo decimal no se modifica.

#### b) Segunda parte: Pruebas de aptitud psicotécnica

Para el planteamiento y corrección de estas pruebas, el Tribunal estará asesorado por un equipo de especialistas, integrado por personas que sean licenciados en Psicología o titulación equivalente y con experiencia en la realización de este tipo de pruebas para el acceso a la función pública.

Antes del inicio de las pruebas, con la suficiente antelación, el Tribunal publicará los criterios que se establezcan para la corrección de las pruebas de aptitud psicotécnica, así como la duración de las mismas.

Consistirá en la realización de diversos test psicométricos que irán encaminados a determinar las aptitudes intelectuales de las personas aspirantes para el desempeño del citado puesto, pudiendo realizar algunas o la totalidad de las siguientes aptitudes: espacial, numérica, verbal, mecánica, razonamiento, abstracta, lógica, atención, concentración y memoria y/o la inteligencia general.

La calificación de esta Segunda parte del primer ejercicio, será "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la calificación de "apto" para poder continuar en el proceso. Aquellas personas aspirantes con calificación de "no apto" serán eliminadas del presente proceso selectivo.

Y la calificación final del PRIMER EJERCICIO en su conjunto, será la obtenida en la Primera Parte (prueba de conocimientos teórico-prácticos), siempre que las personas candidatas hayan obtenido la calificación de "apto" en la Segunda Parte (pruebas de aptitud psicotécnica).

## **Segundo ejercicio.**

### **Pruebas de aptitud física.**

Este ejercicio consistirá en la realización por los opositores de las pruebas físicas que se describen en el Anexo VII. Para la realización de éstas, los opositores deberán presentarse provistos del atuendo deportivo correspondiente.

Cada una de las pruebas de las que consta este segundo ejercicio, será calificada de cero a diez puntos, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la calificación mínima de cinco puntos en cualquiera de ellas. La calificación final del segundo ejercicio será la resultante de asignar un 50% de puntuación a la prueba F1 (Combinada Continua), un 30% a la prueba F2 (Resistencia 1.500 metros) y un 20% a la prueba F3 (Combinada Acuática 100 metros), siendo calificado el segundo ejercicio en su conjunto de 0 a 10 puntos.

Para el planteamiento y corrección de este ejercicio, el Tribunal estará asistido por un equipo de Ciencias del Deporte, dirigido por un licenciado/a o graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o titulación equivalente, con experiencia en la realización de este tipo de pruebas para el acceso a la función pública. En relación del número de opositores y del tipo de pruebas de que se trate, se dispondrá de la asistencia técnica necesaria y asesores en número suficiente para garantizar un objetivo control y medición de éstas.

Las mediciones de tiempos en cada una de las pruebas, podrán realizarse por medio de cronometraje manual y/o automático, a elección del Tribunal.

Las aspirantes que no pudieran realizar alguna de las pruebas de este segundo ejercicio por motivos de embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todos los demás ejercicios quedando condicionada la superación de la fase de oposición y la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionaria en prácticas para realizar el curso selectivo y obligatorio, a la superación de las pruebas físicas conforme al formato de las mismas que se determine en la siguiente convocatoria que se apruebe para proveer plazas de bombero, siempre que el siguiente proceso selectivo sea convocado en el plazo máximo de tres años a computar desde la fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta la publicación de las bases de la siguiente convocatoria.

De superarse las pruebas físicas en la siguiente convocatoria y en el plazo máximo indicado se sumarán las puntuaciones del presente proceso a las obtenidas en su caso en las pruebas físicas del siguiente proceso, lo que determinará el total de puntos, pasando a integrarse por riguroso orden en la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo a convocar, siendo de aplicación a la propuesta señalada que realice el Tribunal Calificador el límite máximo de plazas que se convoquen.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en el siguiente proceso selectivo convocado en el plazo de tres años (primera convocatoria posterior a la presente), cualquiera que sea la causa, perderá todo derecho a conservar las calificaciones obtenidas en esta convocatoria.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminadas aquellas personas que den positivo al consumo de dichas sustancias.

La resistencia o negativa expresa por parte de las personas aspirantes a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocada, de forma no justificada válidamente, supondrá la exclusión inmediata de la misma en el proceso selectivo. Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado a someterse.

Las personas aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán solicitar al Tribunal Calificador, con antelación suficiente a la realización de las pruebas físicas (no inferior a 14 días), una autorización de uso terapéutico. El Tribunal aplicará los criterios de evaluación utilizados por la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

### **Tercer ejercicio.**

#### **Prueba de personalidad y entrevista.**

Para el planteamiento y corrección de este ejercicio, el Tribunal estará asesorado por el mismo equipo de especialistas designado para la Segunda parte del Primer Ejercicio, integrado por personas que sean licenciados en Psicología o titulación equivalente y con experiencia en la realización de este tipo de pruebas para el acceso a la función pública.

Antes del inicio del ejercicio, con la suficiente antelación, el Tribunal publicará una descripción de las variables de personalidad que serán evaluadas mediante las pruebas que sean administradas, así como la duración del ejercicio

Este TERCER EJERCICIO consistirá en la realización de uno o varios test de personalidad, un cuestionario biográfico-sociolaboral y una entrevista, que irán encaminados a determinar los rasgos y competencias de personalidad de las personas aspirantes para el desempeño del citado puesto, pudiendo medir entre otras, los siguientes conceptos: estabilidad psíquica, habilidades sociales y conductas interpersonales, funcionamiento cognitivo y conductual e integridad y honestidad.

El ejercicio se llevará a cabo en dos sesiones en días diferentes, una primera sesión donde se realizarán uno o varios test de personalidad así como que se cumplimentará el cuestionario biográfico-sociolaboral por las personas aspirantes, y una segunda sesión para realizar la entrevista, sirviendo de apoyo y sustento para la misma, la documentación y resultados de la primera sesión.

Y la calificación final de este tercer ejercicio en su conjunto, será "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la calificación de "apto" para poder continuar en el proceso. Aquellas personas aspirantes con calificación de "no apto" serán eliminadas del presente proceso selectivo.

### **Cuarto ejercicio.**

#### **Pruebas de aptitud físico-profesional.**

El cuarto ejercicio consistirá en la realización por los opositores de las pruebas FP1 (prueba de control de trabajo en altura) y FP2 (prueba combinada) que se describen en el Anexo VIII, y que tienen por objeto acreditar un conjunto de capacidades asociadas al ejercicio de la profesión de bombero, como son la

tolerancia al trabajo en altura, la tolerancia al trabajo en espacios confinados, la capacidad de velocidad, resistencia y agilidad con transporte de implementos, y la habilidad y destreza en el manejo de medios técnicos, herramientas y utillaje.

La prueba FP1 de este cuarto ejercicio será eliminatoria y tendrá la calificación de apto/no apto. La prueba FP2 será también eliminatoria y en este caso calificada de 0 a 10 puntos. Serán excluidas del proceso selectivo aquellas personas aspirantes que no obtengan la calificación de apto en la prueba FP1 y no alcancen la calificación mínima de 5 puntos en la prueba FP2.

La calificación de este cuarto ejercicio en su conjunto, será la obtenida en la prueba FP2 (prueba combinada), siendo evaluado de 0 a 10 puntos.

#### **D. RECONOCIMIENTO MÉDICO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal enviará al Servicio de Personal el listado de personas aspirantes que han superado el total de ejercicios y propondrá, por orden de prelación un número de aspirantes no superior al de plazas convocadas para la realización del reconocimiento médico.

El orden de prelación para el reconocimiento médico estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, ordenadas descendientemente.

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

- a) En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el CUARTO EJERCICIO.
- b) Si persiste el empate, la obtenida en el SEGUNDO EJERCICIO.
- c) Si se mantuviera el empate, la obtenida en el PRIMER EJERCICIO.
- d) Si continuara el empate, pertenecer al sexo menos representado en la categoría profesional objeto de la convocatoria, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- e) Si aún persistiera el empate, por orden alfabético, por cuyo apellido empiece la letra "U", resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración Pública a este fin.

El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el Cuadro de Exclusiones de las pruebas médicas que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

Si alguna de las personas convocadas no concurriera a la realización del reconocimiento médico o se negara a realizar las pruebas médicas correspondientes, será eliminada del proceso selectivo.

Durante este acto, se procederá a tallar a las personas aspirantes a fin de identificar las necesidades de uniformidad y vestuario.

Desde el Servicio de Personal, se realizará la verificación de los requisitos exigidos en la convocatoria, sin que ello exima a las personas que se les requiera de su acreditación a nivel individual.

Con carácter previo a los nombramientos como funcionarios/as en prácticas se efectuará una publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) con indicación expresa del plazo, documentación adicional y procedimiento establecido.

Aquellas personas aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españolas posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la



Unión Europea, deberán acreditar documentalmente el conocimiento del idioma castellano hablado y escrito mediante la aportación del Diploma de Español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

Aquellas personas aspirantes, referidas en el párrafo anterior, que no puedan acreditar el conocimiento del idioma castellano mediante certificación oficial deberán acreditarlo mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de personal, estando integrada por tres funcionarios/as públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

En el supuesto de tener la condición de personal funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico, no hubiera acreditado el dominio del idioma castellano hablado y escrito en su caso, o, dentro del plazo indicado, no quedara acreditado el cumplimiento de requisitos se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, quedando excluido del proceso selectivo. Dada esta circunstancia y existiendo aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza, serán automáticamente propuestos para reconocimiento médico, y en caso de superarlo para su nombramiento como personal funcionario en prácticas, conforme a la calificación definitiva obtenida en el citado proceso selectivo, ordenada descendientemente, en número y orden de prelación equivalente a las personas aspirantes excluidas.

#### **E. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.**

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, una vez superado el reconocimiento médico y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios/as en prácticas en la plaza convocada, con los derechos económicos inherentes a la misma, para la realización del curso selectivo de formación que será de obligado cumplimiento y eliminatorio.

El Tribunal de Selección podrá exclusivamente proponer funcionarios/as en prácticas para realizar el curso de formación obligatorio y selectivo a las personas aspirantes que hayan superado el reconocimiento médico.

El curso selectivo de formación, recibirá la denominación de Academia de Formación de Bomberos de Nuevo Ingreso (**AFBNI**), cuyo Director será el titular de la Jefatura de Servicio del S.E.I.S., siendo éste el responsable de la organización de la misma e interlocutor con el órgano de selección sobre su desarrollo.

En sesión especialmente convocada al efecto, el Director de la AFBNI dará traslado al Tribunal Calificador, para que éste eleve a su aprobación por el órgano competente, propuesta de programación, con indicación de los contenidos, calendario, pruebas de evaluación, puntuación de las mismas, etc., para la realización de la AFBNI, así como de las Normas que habrán de regir en la misma.

Con suficiente antelación, se establecerá la fecha de comienzo de la AFBNI, que tendrá una duración máxima de 1.000 horas lectivas y cuyo programa general se encuentra en el Anexo IX. Este curso será calificado de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo 10 puntos para superarlo.

La calificación final se establecerá en base a las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y exámenes organizados en las pruebas operativas y funcionales, de conocimiento y personalidad (tolerancia a la frustración, trabajo en equipo, comportamiento ante situación de alto estrés, aptitud, agresividad, etc.), según se establezca en las Normas de la AFBNI previamente aprobadas. Las personas aspirantes que incurran en cualquiera de las faltas tipificadas en dichas normas, serán sancionadas con la baja del proceso selectivo o la pérdida de puntos correspondiente.

Si algún aspirante causara baja en la AFBNI sin que hubiera transcurrido el 10% de la duración total de horas lectivas desde el comienzo de la misma, el Tribunal Calificador podrá proponer al siguiente aspirante por orden de prelación, debiendo superar lo dispuesto en la Base Quinta D "Reconocimiento médico y presentación de documentación".

Igualmente, será causa de baja inmediata en la continuación del curso y, por tanto, en el proceso selectivo, el tener un número de faltas de asistencia, independientemente de su justificación, que superen un veinte por ciento (20%) del periodo lectivo.

Durante el desarrollo de la AFBNI, su Director podrá proponer al Tribunal relación de personas aspirantes que considere para someterse a las pruebas médicas necesarias con el fin de garantizar el cumplimiento de lo indicado en el Cuadro de Exclusiones de las pruebas médicas a que se refiere el Anexo II de estas bases, dándose cuenta de esta solicitud al órgano de selección. Si de las pruebas practicadas se deduce la existencia de alguna causa excluyente, el Tribunal adoptará resolución de exclusión de las personas aspirantes del proceso selectivo, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

#### **Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal.**

Con la puntuación individualizada de las personas aspirantes declaradas "apto" en el curso selectivo de formación se procederá a determinar la calificación definitiva, que se obtendrá sumando las calificaciones finales obtenidas en la fase oposición, la cual supondrá un 60% del total de la puntuación, y la del curso selectivo de formación, que representará el 40% restante del total de la misma.

FASE OPOSICIÓN (60%)				CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN (40%)
PRIMER EJERCICIO	SEGUNDO EJERCICIO	TERCER EJERCICIO	CUARTO EJERCICIO	AFBNI
0 A 10 PUNTOS	0 A 10 PUNTOS	APTO NO APTO	0 A 10 PUNTOS	0 A 20 PUNTOS

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos

el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma a la Concejalía Delegada del Área de Personal, al objeto de que lleve a cabo la propuesta de nombramiento. En caso de empate en la puntuación, se aplicará lo establecido en la Base Quinta, apartado D.

En esta convocatoria no se constituirá lista de espera y su resolución implicará la pérdida de vigencia de cualquier lista de espera de la plaza que se trata.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Séptima.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas y de acuerdo a la legislación vigente.

#### **Octava.- Vinculación de las bases y recursos.**

##### **A. VINCULACIÓN.**

La presente convocatoria y sus bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### **RECURSOS.**

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada

por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;

o Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

o Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.

4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público».

Murcia, 6 de marzo de 2023.—El Alcalde, P.D., el Jefe en funciones de Selección y Formación, Sergio Muñoz Hernández.

## **ANEXO I. HOJA DE FUNCIONES**

Aprobada en Pleno de Abril de 1998

<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA</b>	<b>HOJA DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES (HDF)</b>	<b>CONCEJALÍA DE PERSONAL ORGANIZACIÓN</b>
--	---	--

### **DENOMINACIÓN DEL PUESTO: BOMBERO**

#### **1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:**

Intervenir y contribuir directamente, con rapidez, economía, eficacia y seguridad, en resolver toda situación de siniestros, accidentes o servicios, de acuerdo con las normas del oficio, instrucciones y órdenes recibidas del superior, con el fin de evitar o disminuir en la medida de lo posible, las pérdidas humanas, materiales, etc.

#### **2.- ACTIVIDADES PRINCIPALES:**

1. Intervenir en los siniestros, accidentes o servicios, tanto dentro como fuera del término Municipal si así se le requiere, realizando las operaciones materiales necesarias para solucionarlos.
2. Participar con aprovechamiento en las actividades de actualización y/o prácticas de la especialidad que le sean impartidas.
3. Realizar todas las tareas auxiliares y/o complementarias del SEIS, que le sean encomendadas (control de repuestos, combustible, teléfono, toma de datos, mantenimiento y conservación del Parque, materiales, vehículos, escalas, tanques, bombas, equipos de buceo, lámparas, mangueras, etc.; ejercicios de gimnasia, servicios de puerta, etc.)
4. Realizar las operaciones auxiliares y/o complementarias de otros oficios, que se necesitan habitualmente para ejercer su intervención, así como las que específicamente y de forma personal tiene reconocidas.
5. Puede realizar operaciones de similar nivel y complejidad pertenecientes a otras especialidades, tras un periodo de aprendizaje y/o adaptación adecuado.
6. Realizar además aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del puesto.
7. Se desplaza en vehículos que pueden conducirse con carnet B2.

## **ANEXO II. PRUEBAS MÉDICAS. CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO MÉDICO**

Las personas aspirantes han de estar exentas de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS PREVENTIVOS que se indican a continuación:

### **1. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.**

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado de las personas aspirantes, anterior al inicio del CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

### **2. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL.**

Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

### **3. OFTALMOLOGÍA.**

- La agudeza visual lejana medida SIN corrección debe ser superior o igual a 0.5 en el ojo mejor y a 0.3 en el ojo peor (agudeza visual medida mediante el test de Snellen).
- La visión monocular implica no aptitud. Asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos/relativos en la sensibilidad retiniana.
- No presentar diplopía, retinopatías, hemeralopía o hemianopsia. Las forias permiten la aptitud si son pequeñas y las personas aspirantes presentan una capacidad de fusión suficiente.
- Será excluyente una alteración en la percepción normal de los colores, entendida como la capacidad de pasar las tablas de Ishihara.
- No padecer alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación).
- No presentar alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo.
- No presentar Distrofias corneales significativas.
- No padecer Glaucomas, diagnosticados y en tratamiento, ni hipertensión ocular (comprobado, si precisa, con tonometría de contacto), Queratitis crónica o Dacriocistitis crónica.

### **4. OTORRINOLARINGOLOGÍA.**

- No se admitirá audífono.
- No se admitirán pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias estudiadas.
- Será excluyente presentar vértigo permanente de cualquier etiología.

- Otras circunstancias que serán motivo de NO aptitud son:
  - -Dificultades importantes de la fonación.
  - -Perforación timpánica.
  - -Tartamudez acusada.
  - -Obstrucción crónica de las fosas nasales.

## 5. APARATO LOCOMOTOR.

Se considerarán excluyentes, cualquier rigidez o alteraciones en los grados de movilidad inferiores a la normalidad, evaluando por articulaciones:

### A) Extremidades Superiores;

- a) Hombro: Elevación progresiva en anteversión. Abducción.
- b) Codo: Flexión. Extensión. Supino pronación.
- c) Muñeca: Flexión. Extensión.
- d) Mano y dedos: Afectación del primer dedo de mano, cuando no esté conservada la pinza. Falta de una mano o de parte de la misma cuando no esté conservada la pinza.

### B) Extremidades Inferiores:

- a) Cadera: Flexión. Extensión.
- b) Rodilla: Extensión completa. Flexión.
- c) Tobillo: Flexo-Extensión dorso plantar.
- d) Pie: Pie Zambo. Pie Plano Espástico.
- e) Dedos: Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar. / Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie. / Limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo. / Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

### C) Columna Vertebral:

- Escoliosis mayor de 20°.
- Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".
- Hernia Discal con sintomatología.

### D) Otros procesos que tendrán carácter excluyente:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteoporosis.
- Condromalacia grado II o superior.
- Artritis que provoque limitación funcional.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular. Miotonías.
- Otras enfermedades que limiten la movilidad dificultando las funciones del puesto a que aspira.
- No se admitirán prótesis ni de cadera, ni de rodilla, ni de hombro ni de codo.

## 6. APARATO DIGESTIVO.

Serán excluyentes las siguientes situaciones clínicas:

- Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).
- Hepatopatías crónicas:
- Virus C + con RNA +. (Serán admitidos virus C+ siempre que el RNA sea - y no haya cirrosis).
- Virus B+.
- Enfermedad de Wilson no compensada.
- Hepatopatías alcohólicas.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

- Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática con niveles que cuadripliquen el límite superior de la normalidad.
- Haber sido sometidos a trasplantes hepáticos.
- Pancreatitis crónica.
- Síndromes diarreicos crónicos.
- Eventraciones no intervenidas.
- Pacientes sometidos a cirugías resectivas abdominales importantes.
- Ulcera sangrante recidivante.
- Portador de ostomía.
- Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica.

#### 7. APARATO CARDIOVASCULAR.

Será excluyente padecer o haber padecido alguno de los siguientes procesos:

- Marcapasos implantado permanente.
- Miocardiopatía dilatada idiopática.
- Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.
- Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva.
- Valvulopatías.
- Infarto de Miocardio.
- Coronariopatías.
- Pericarditis crónicas.
- Taquicardias Ventriculares.
- Síndrome de Brugada.
- Taquicardias Auriculares.
- Flutter auricular.
- Fibrilación auricular.
- Enfermedad del nodo sinusal.
- Bloqueos AV completos.
- Bloqueos AV 1º y Mobitz I sintomáticos.
- Bloqueos AV grado Mobitz II.
- Síndrome Wolf-Parkinson-White.
- HTA severa con repercusión clínica.
- HTA moderada mal tolerada.
- Sincopes vasovagales.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias en manos/pies que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

#### 8. APARATO RESPIRATORIO.

No presentar:

- Disminución de FVC, FEV 1 y FEV1/FVC por debajo del 80% de lo estimado normal para sus características físicas y sexo.
- Asma bronquial.
- Cualquier tipo de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica.



- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Tuberculosis activa.
- Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, los trastornos relacionados con éste, u otras causas de excesiva somnolencia diurna.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las actividades físicas a realizar así como en las tareas específicas del puesto de trabajo.

#### 9. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

No padecer ni haber padecido:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis Múltiple.
- Ataxia.
- Cualquier grado de hiposmia.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Accidentes cerebrovasculares.
- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.

#### 10. PIEL Y FANERAS.

No presentar:

- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

#### 11. PROCESOS ENDOCRINOLÓGICOS.

Será excluyente padecer alguno de los siguientes procesos:

- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Síndrome metabólico:
  - o Diabetes tipo I o II, descompensada o con secuelas orgánicas.
  - o Obesidad abdominal con perímetro de cintura de 94 cm o mayor en hombres y 88 cm o mayor en mujeres.
  - o IMC de 35,0 o mayor.

#### 12. APARATO URINARIO.

No presentar:

- Insuficiencia renal crónica.
- Trasplantes renales.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales crónicas evolutivas.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

#### 13. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS.

No presentar:

- Hemopatías crónicas graves.
- Trasplante de medula ósea.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica.

- Neoplasias malignas con repercusión funcional.
- Hernias inguinales y/o abdominales.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
- Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.

#### 14. TRASTORNOS PSICOLÓGICOS Y PSIQUIÁTRICOS.

No tener antecedentes de patologías psiquiátricas/psicológicas, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-IV-TR o sus posibles actualizaciones.

#### 15. CUALQUIER OTRO PROCESO PATOLÓGICO QUE DIFICULTE O IMPIDA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL PUESTO A QUE SE ASPIRA.

No tener antecedentes de alcoholismo ni drogodependencia.



### **ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA REALIZACIÓN PRUEBAS FÍSICAS**

**APELLIDOS:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**D.N.I.:** \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que reúne las condiciones exigidas, al no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida, para la realización de las pruebas físicas establecidas en el SEGUNDO EJERCICIO y en el CUARTO EJERCICIO de la Base Quinta de esta convocatoria y en los Anexos VII y VIII de la misma, para el ingreso en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Murcia, Escala Operativa, Categoría de Bombero del S.E.I.S.

Que en consecuencia **EXIME** a la Administración convocante de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de dichas pruebas, como consecuencia de la falsedad de los datos contenidos en su declaración sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera personalmente incurrir como consecuencia de la falsedad de su declaración.

Y para que así conste firmo la presente autorización en Murcia, a \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 202\_\_



## **ANEXO IV. MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS MÉDICAS**

**APELLIDOS:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**D.N.I.:** \_\_\_\_\_

**AUTORIZO** por la presente al equipo médico especializado designado por el Tribunal, para que se me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y la analítica de orina de los parámetros seguidamente relacionados, en el caso de se me convoque al RECONOCIMIENTO MÉDICO previsto en la Base Quinta de esta convocatoria y en el Anexo II de la misma, para el ingreso en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Murcia, Escala Operativa, Categoría de Bombero del S.E.I.S.

### **ANÁLISIS DE SANGRE:**

Hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total, H.D.L. colesterol, triglicéridos, urea, creatinina, ácido úrico, bilirrubina total, G.O.T., (A.S.T.), G.P.T., (A.L.T.), gamma glutamiltranspeptidasa (C.G.T.), fosfatasa alcalina, hierro. En caso de dar elevada la tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del anti-HBc y del Ag-HBs.

Así como cualquier otro parámetro que, a juicio del equipo médico especializado designado por el Tribunal, se considere necesario en función de la historia clínica y exploración.

### **ANÁLISIS DE ORINA:**

Densidad, pH, Anormales.

Detección de drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos.

### **ESPIROMETRÍA**

### **ELECTROCARDIOGRAFÍA**

### **AUDIOMETRÍA**

Al mismo tiempo **DECLARO** que en el momento de la realización del RECONOCIMIENTO MÉDICO, informaré al equipo médico especializado, de la medicación que esté siéndome administrada en su caso, indicando el nombre comercial o composición para que quede anotado en el informe médico al realizar el citado reconocimiento.

En caso de detectarse anomalías **AUTORIZO** a realizar las investigaciones y pruebas necesarias, para diagnosticar si la patología detectada, está contemplada en el cuadro de exclusiones descrito en el Anexo II de las bases de esta convocatoria.

Y para que así conste firmo la presente autorización en Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

## ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PROFESIÓN DE BOMBERO

**APELLIDOS:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**D.N.I.:** \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** tener conocimiento de que el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Murcia es un servicio esencial que tiene su justificación en la existencia de situaciones de siniestro o calamidad colectiva susceptibles de ocasionar riesgo inminente para la integridad o la tranquilidad de las personas, o daños graves en los bienes de dominio público o privado. Y que sus principales cometidos son la lucha contra el fuego y el salvamento de bienes y personas en todos los siniestros que se produzcan dentro del término municipal, además de otras asistencias técnicas y colaboraciones.

Que convertirse en bombero profesional supone un cambio importante en las condiciones laborales inherentes al ejercicio de funciones de la profesión, dado que el Cuerpo de Bomberos presta un extenso catálogo de servicios, y ello conlleva trabajar en condiciones de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre y poner en juego la propia vida por el interés de la comunidad.

Que a continuación se describe un breve resumen de los escenarios habituales en los que debe intervenir el bombero:

- Exposición a altas dosis de radiación térmica.
- Exposición a atmósferas explosivas y tóxicas letales.
- Exposición al ruido y vibraciones.
- Trabajos de alta exigencia física y mental, resistencia y alto desgaste durante largos periodos de tiempo.
- Transporte de elevadas cargas y equipos pesados.
- Trabajo en altura.
- Trabajo en espacios confinados.
- Trabajo en condiciones de frío y calor extremo.
- Intervención en presencia de electricidad.
- Intervención en accidentes de tráfico y transportes.
- Intervención en presencia de materias peligrosas.
- Intervención en inundaciones y riadas.
- Intervención en terremotos, en zonas con alto riesgo de colapso estructural.
- Intervención en presencia de fenómenos meteorológicos adversos.
- Intervención en escenarios con personas fallecidas, gravemente heridas y lesionadas. Derivado de ello existen peligros de contagio en operaciones de salvamento y estabilización de personas que puedan padecer enfermedades infecciosas, como el SIDA, hepatitis B y C y tuberculosis, entre otras.
- Salvamento de personas que han quedado aprisionadas por el derrumbamiento ó colapso de edificaciones o estructuras, bien por patologías, bien por explosiones accidentales ó las provocadas por atentados de tipo terrorista.
- Salvamento de animales que estén en situación de peligro ó mitigación de situaciones de peligro provocadas por éstos, incluyendo animales potencialmente peligrosos, violentos y exóticos.

- Atención a personas que se encuentran en situaciones límite, desesperadas, poniendo en peligro no solo su propia vida sino la de otros, incluidas la de los equipos de rescate, como son suicidas, dementes, etc.
- Trabajo en horarios intempestivos.

Que de ello pueden derivarse, principalmente, las siguientes patologías de tipo crónico:

- Enfermedades producidas por agentes químicos.
- Enfermedades Cardiovasculares.
- Cáncer de diversas localizaciones.
- Problemas de salud relacionados con factores estresantes.
- Alteraciones Respiratorias.
- Alteraciones Auditivas.
- Alteraciones de tipo músculo esquelético.
- Problemas derivados de la exposición a Riesgos Biológicos.
- Trastorno del sueño derivado del trabajo a turnos.

Que también es posible sufrir diversas patologías cardíacas, digestivas, respiratorias, aparato locomotor, estados de ansiedad, estrés, síncope, quemaduras, intoxicaciones, asfixia, estrés térmico, cortes, abrasión, traumatismos, etc.

Y para que así conste firmo el presente documento, dando fe de que he leído y comprendido los riesgos que conlleva el ejercicio de funciones como bombero del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Murcia en Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

## **ANEXO VI. TEMARIO**

### **PARTE GENERAL**

**Tema 1.** La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución. La Corona. El poder Legislativo.

**Tema 2.** El Procedimiento Administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases.

**Tema 3.** La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local. La Organización de los Municipios de Gran Población. Ámbito de aplicación. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno.

**Tema 4.** Función Pública: Los empleados públicos; adquisición y pérdida de la condición de funcionario; situaciones administrativas de los funcionarios; derechos y deberes de los funcionarios; régimen disciplinario de los funcionarios. Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Título III: Tutela institucional.

### **PARTE ESPECÍFICA**

#### **Tema 1. CONCEPTOS BÁSICOS DE FÍSICA.**

Medición de magnitudes físicas: magnitud, cantidad y unidad. Magnitudes escalares y vectoriales. Sistema Internacional de Unidades. Magnitudes físicas fundamentales y derivadas en el SI. Conversión de unidades: Otros sistemas de unidades. Notación científica. Múltiplos y submúltiplos. Prefijos y valores. Cinemática: Posición, desplazamiento, espacio, velocidades, aceleraciones en el plano. Leyes fundamentales de la mecánica., leyes de Newton y Principio de conservación de la energía. Trabajo, Potencia y Energía. Máquinas simples: palanca, poleas fijas, móviles, combinación de poleas y tornos. Concepto de ventaja mecánica. Estados de agregación de la materia. Cambios de estado. Concepto de temperatura y de calor. Calor específico. Densidad. Escalas de temperatura. Cero absoluto: límite físico. Transmisión del calor: conducción, convección y radiación. Comportamiento de sólidos, líquidos y gases ante calor.

#### **Tema 2. CONCEPTOS BÁSICOS DE QUÍMICA.**

Materia. Estructura de la materia. Átomo. Estructura del átomo. Numero másico. Numero atómico. Masa atómica. Isótopos. Cationes y aniones. Elemento Químico. Molécula. Sustancias simples y Compuestos químicos. Mezclas y disoluciones. Peso atómico y molecular. Cantidad de sustancia: el mol. Numero de Avogadro. Reacciones químicas. Productos y reactivos. Ley de conservación de la masa. Ley de las proporciones definidas. Ley de las proporciones múltiples. Reacciones reversibles e irreversibles. Equilibrio químico. Calor de reacción: reacciones exotérmicas y endotérmicas. Energía de activación. Velocidad de reacción. Factores que influyen en la velocidad de reacción. Sustancias ácidas y básicas. Neutralización. Concepto de pH.

**Tema 3. CONCEPTOS BÁSICOS DE MATEMÁTICAS.**

Suma. Diferencia. Producto. Cociente. Potencias. Raíz cuadrada. Operaciones combinadas. Múltiplos. Divisores. Criterios de divisibilidad. Números primos. Factorización. Máximo común divisor. Mínimo común múltiplo. Proporción: Magnitudes directamente proporcionales. Magnitudes inversamente proporcionales. Regla de tres simple y directa. Regla de tres simple inversa. Porcentajes. Ecuaciones de primer grado. Monomios. Ecuaciones de segundo grado. Polinomios. Triángulos. Teorema del cateto. Teorema de la altura. Teorema de Pitágoras. Semejanza de triángulos. Teorema de Thales. Áreas y volúmenes de los cuerpos geométricos: cubo, prisma, pirámide, tronco de pirámide, tetraedro, cilindro, cono, tronco de cono, esfera, casquete esférico.

**Tema 4. CONOCIMIENTO DEL MUNICIPIO DE MURCIA.**

Conocimiento del municipio de Murcia: término municipal, población, casco urbano, barrios, pedanías, principales ejes viarios y edificios singulares (edificios históricos de interés cultural, hospitales, universidades, centros penitenciarios, centros psiquiátricos y edificios de gran altura). Principales áreas industriales y comerciales. Red de carreteras y red ferroviaria. Aeropuertos y aeródromos. Ríos y embalses. Principales accidentes geográficos.

**Tema 5. COMUNICACIONES Y TRANSMISIONES.**

Fundamentos básicos de las radiocomunicaciones. Nociones sobre frecuencia y longitud de onda. El radioteléfono. Características de su operatividad. Elementos básicos. Normas de uso y disciplina de radio. Conocimientos de los equipos fijos, móviles y portátiles. Estación base y estación móvil. Repetidores. Sistemas de radiocomunicación. Características básicas y principio de funcionamiento: Red PMR simplex, semidúplex y dúplex. Sistema trunking digital (TETRA) de radio y sistema de posicionamiento global (GPS).

**Tema 6. SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS.**

Socorrismo: concepto y principios generales del socorrismo. Fracturas, heridas, traumatismos, hemorragias, shock, quemaduras y lesiones por frío y calor, síndrome de aplastamiento o compresión, intoxicaciones, electrocuciones. Soporte vital básico. Reanimación cardiopulmonar básica. Protocolo de actuación. Recomendaciones ERC (European Resuscitation Council) vigentes. Sistemas de recogida y transporte de accidentados. Técnicas de inmovilización, posiciones de seguridad, espera y transporte.

**Tema 7. TEORÍA DEL FUEGO.**

Naturaleza del fuego. El triángulo del fuego: combustible, comburente y energía de activación. El tetraedro del fuego. Elementos para la continuidad del fuego: reacción en cadena. Química del Fuego. Teoría de la Combustión. Tipos de combustiones. Clasificación de los fuegos según norma UNE. Influencia de la electricidad. Productos de la combustión: gases, humos, calor, llama. Análisis de los factores de incendio. Combustible: tipos y clasificación de combustibles. Poder Calorífico. Comburente. Relación combustible comburente. Oxígeno mínimo para la combustión. Combustión rica y combustión pobre. Energía de activación: tipos de focos y valores de referencia. Parámetros característicos: temperatura de vaporización, temperatura de ebullición, temperatura de inflamación o punto de destello (flash-point), temperatura de encendido o punto de ignición (fire-point), temperatura de autoencendido o punto de autoignición (autoignition-point). Rango de inflamabilidad. Límite inferior de inflamabilidad y límite superior de inflamabilidad. Influencia de la temperatura. Deflagraciones y detonaciones. Carga térmica, propagación y evolución térmica de un incendio: curvas normalizadas de incendio. Fenómenos físico-químicos asociados a incendios en interiores: FlashOver. Backdraft, RollOver, BoilOver. Fenómeno BLEVE.



**Tema 8. HIDRÁULICA PARA BOMBEROS.**

Propiedades de los fluidos incompresibles: concepto, densidad, densidad relativa, peso específico, volumen específico, tensión superficial y presión. Análisis de propiedades del agua como fluido. Hidrostática. Presión hidrostática. Principio de Arquímedes. Principio de Pascal y Prensa hidráulica. Vasos comunicantes. Presión Atmosférica. Unidades de presión. Hidrodinámica. Concepto de caudal. Ecuación de continuidad. Teorema de Bernoulli. Régimen laminar y turbulento. Rozamiento y pérdida de carga. Viscosidad. Bombas centrifugas instaladas en camiones de bomberos. Principio de funcionamiento. Curva característica de una bomba centrifuga. Funcionamiento en serie y en paralelo. Problemas en la aspiración: cebado de una bomba. Cavitación. Golpe de ariete.

**Tema 9. INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.**

Mecanismos de extinción de incendios. Agentes Extintores: tipos, características, propiedades y mecanismos de extinción. Instalaciones de protección contra incendios. Sistemas de protección activa: extintores portátiles, bocas de incendio equipadas, columna seca, hidrantes exteriores, sistemas de detección y alarma, sistemas automáticos de extinción y sistemas de control del humo de incendio. Protección pasiva o estructural: Compartimentación y sectores de incendio. Regulación normativa: Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Dotación general de extintores portátiles, bocas de incendio e hidrantes exteriores según Código Técnico de la Edificación: DB SI-4 Instalaciones de protección contra incendios. Dotación de columna seca según el uso DB SI-4. Ordenanza municipal de hidrantes y columna-seca del Ayuntamiento de Murcia.

**Tema 10. PROTECCIÓN RESPIRATORIA.**

Peligros respiratorios: tipos y descripción. Atmósfera y toxicidad del incendio. Propiedades de algunos gases de combustión nocivos: CO, CO<sub>2</sub>, H<sub>2</sub>S, NO<sub>x</sub>, HCN, HCl, fosgeno, amoníaco y acroleína. Detección y análisis de gases. Sistemas detectores de gases combustibles. Funcionamiento y componentes de los equipos autónomos de protección respiratoria de circuito abierto y de circuito cerrado. Normas básicas de uso y actuación con ERAS. Cálculo del consumo de aire: Autonomía y consumos de referencia. Propiedades de los gases. Concepto de gas ideal. Respuesta a la presión: ley de Boyle-Mariotte. Respuesta a la temperatura: ley de Gay-Lussac. Respuesta a la cantidad de sustancia: Hipótesis de Avogadro. Ecuación de estado del gas ideal. Compresibilidad. Concepto de presión parcial. Ley de Dalton.

**Tema 11. MATERIAS PELIGROSAS.**

Los Servicios de Bomberos y el Medio ambiente. Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas (ADR). Conceptos básicos de materias peligrosas. Concepto. Clasificación. Identificación: etiquetas y panel naranja. Marcado y etiquetado de bultos, etiquetado mediante placas-etiqueta y paneles naranja de los contenedores, cisternas y vehículos. Carta de porte. Instrucciones escritas. Fichas de intervención. Plan TRANSMUR: Objeto y ámbito de aplicación. Clasificación de la situación de emergencia: Niveles. Gravedad de la emergencia: Tipo de accidente. Zonificación. Descontaminación.

**Tema 12. EQUIPOS DE FUERZA, ELEVACIÓN, TRACCIÓN, CORTE, SEPARACIÓN Y EXCARCELACIÓN.**

Equipos de fuerza: generadores fijos, remolcables, transportables, motores hidráulicos. Equipos de elevación y tracción. Tipos de cuerdas. Cuerdas dinámicas y estáticas. Resistencia. Factor de caída. Tractel. Cabestrante. Poleas. Polipastos. Torno de rescate. Equipos hidráulicos de rescate: bombas, mangueras, cizallas, separadores, multiusos, cilindros, cortapedales. Otra herramienta: Amoladora, equipo de oxicorte, equipo de plasma, equipo de corte de hormigón, sierra de sable, motosierras, estabilizadores y cuñas.

**Tema 13. CONSTRUCCIÓN BÁSICA E INSTALACIONES GENERALES DE UN EDIFICIO.**

Elementos estructurales de un edificio: cimentaciones, pilares, vigas, jácenas, forjados, entramados, muros de carga y cubierta. Elementos no estructurales: Elementos de compartimentación y elementos divisorios: Muros de compartimentación, muros de cerramiento: muros de pantalla, fachadas, medianeras, patios de luces. Elementos de comunicación vertical: escaleras, patios de luces, patinillos, shunts, ascensores y montacargas. Materiales estructurales: acero, hormigón y madera. Instalaciones de servicios generales: agua, electricidad, gas, calefacción, climatización, cuarto de ascensores. Código Técnico de la Edificación: DB SI-5.

**Tema 14. PARQUE MÓVIL EN LOS SERVICIOS DE BOMBEROS.**

Vehículos contra incendios y de salvamento. Estructura: bastidor, cabina, carrozado. Clasificación y características comunes. Características generales: Autobomba urbana ligera (BUL), Autobomba urbana pesada (BUP), Autobomba forestal pesada (BFP), Autobomba nodriza urbana (BNU), Furgón de salvamentos varios (FSV), autoescaleras automáticas (AEA) y autobrazo extensible (ABE). Personal que integra el tren de salida en cada uno de los vehículos anteriormente descritos del S.E.I.S. del Ayuntamiento de Murcia.

**Tema 15. INCENDIOS FORESTALES.**

Conceptos generales de incendios forestales: concepto, causas, partes del incendio, formas de propagación, modelos de combustible, tipos de fuegos forestales. Factores que afectan a la propagación del incendio forestal: vegetación, topografía, meteorología. Herramientas para la extinción de incendios forestales. Plan INFOMUR: Objeto y ámbito de aplicación. Niveles de gravedad. Épocas de peligro. Director de Extinción. Principales recursos forestales y accidentes geográficos en el término municipal de Murcia. Montañas, picos y valles.

**Tema 16. PREVENCIÓN Y NORMATIVA.**

Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Su aplicación en el ámbito de los servicios de extinción de incendios y salvamento. Daños derivados del trabajo, concepto de accidente de trabajo, enfermedad profesional, prevención de la enfermedad. Código técnico de la edificación: Objeto y ámbito de aplicación. Locales y zonas de riesgo especial. Anejo A del Documento básico sobre seguridad en caso de incendio del CTE. Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales: Objeto y ámbito de aplicación. Ley del Sistema Nacional de Protección Civil: Objeto. Definiciones. Sistema Nacional. Planificación. Respuesta a las emergencias. La Norma Básica de Protección Civil: Objeto, planes territoriales y planes especiales. Plan PLATEMUR: Objetivo y alcance. Niveles de gravedad. Activación de planes. Relación de planes de emergencia de protección civil de la Región de Murcia. Objeto y ámbito de aplicación.

---

Los contenidos específicos del S.E.I.S. del Ayuntamiento de Murcia pueden consultarse en:  
[http://bomberosmurcia.org/recursos\\_para\\_el\\_aspirante.php](http://bomberosmurcia.org/recursos_para_el_aspirante.php)

---

## **ANEXO VII. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

El SEGUNDO EJERCICIO constará de las siguientes pruebas:

- 1) **Prueba F1.** Prueba Combinada Continua.
- 2) **Prueba F2.** Resistencia 1.500 metros.
- 3) **Prueba F3.** Prueba Combinada Acuática 100 metros.

Las calificaciones de cada una de las pruebas físicas de este ejercicio se resumen en la tabla que figura al final del presente anexo.

### **Prueba F1. Prueba Combinada Continua.**

El objetivo de esta prueba es medir cualidades físicas de las personas aspirantes. Consistirá en realizar un circuito compuesto por seis estaciones consecutivas, en un tiempo máximo de 55"00 (cincuenta y cinco segundos y cero centésimas) para hombre y 1'05"00 (1 minuto, cinco segundos y cero centésimas) para mujeres. La persona aspirante que sobrepase este tiempo será considerado como "NO APTO".

Se adjunta un esquema ilustrativo sobre el circuito de la prueba combinada continua y sus estaciones, que a continuación se describen. Las medidas reflejadas tanto en la descripción de las pruebas como en el esquema ilustrativo son aproximadas y para las que se autoriza una tolerancia de  $\pm 20\%$ .

#### Estación 1. Salto de altura.

Las personas aspirantes iniciarán la prueba en la línea de salida marcada en el suelo, recorrerán una distancia de transición de 5 metros y saltarán una altura de 1,20 metros cayendo sobre uno o los dos pies. El tiempo empezará a contar en el momento en que las personas aspirantes sobrepasen la línea de salida.

Reglas: Si el listón cae al suelo las personas aspirantes deberán colocarse en su posición de salida y volver a comenzar la prueba. Se permitirán 2 intentos.

#### Estación 2. Arrancadas.

Una vez superado el salto de altura, se recorrerá una distancia de transición de 4 metros y se levantará la barra oficial de halterofilia tres veces, con una masa total de 45 kilogramos en el caso de los hombres y de 35 kilogramos para las mujeres, por encima de la cabeza con brazos extendidos. El agarre de las manos se realizará en posición prono. Sólo se contabilizarán los ejercicios ejecutados correctamente.

Reglas: Se considerará "NO APTO":

- El dejar caer las halteras, que se deben acompañar hasta el suelo.
- Golpear el suelo con las halteras para tomar impulso durante la ejecución del ejercicio.

#### Estación 3. Cuerda.

A una distancia de transición de 2 metros, se subirá por una cuerda lisa de 6 metros, sin presa de piernas, hasta agarrar la zona roja existente en la parte superior y descender de la misma forma hasta tocar el suelo. El primer contacto con la cuerda debe realizarse en la zona roja cuya parte superior se encuentra a 180 cm respecto del nivel del suelo.

Reglas: Aquellas personas aspirantes que salten, se deslicen por la cuerda en el descenso sin control, no toquen la marca roja superior, se ayuden con las piernas o comiencen a subir por

encima de la marca roja situada a 180 cm respecto del nivel del suelo, deberán comenzar de nuevo.

Estación 4. Escalera horizontal.

A una distancia de transición de 3 metros, se desplazará, suspendido por los brazos, por una escalera horizontal de 5 metros de longitud, a 2,25 metros de altura, pasando por cada uno de los barrotes.

Reglas: Si las personas aspirantes caen de la escalera o se saltan algún barrote deberán comenzar de nuevo la estación.

Estación 5. Escalera marina.

A una distancia de transición de 3 metros, subirá y bajará por una escalera marina de 4,40 metros de altura, tocando la marca roja existente en el extremo más alto.

Reglas: Tanto al subir como al bajar se tendrán que pisar todos los escalones, teniendo que comenzar de nuevo la estación si no se cumple dicha condición.

Estación 6. Tablón equilibrio.

A una distancia de transición de 3 metros, subirá a un tablón de canto situado a 72 centímetros de altura, pasar de pie por sus 5 metros de longitud y 7 centímetros de espesor, hasta llegar a la marca final, realizar un salto de longitud sobrepasando la marca del suelo situada a 1 metro de distancia respecto al extremo del tablón y recorrer una distancia de transición de 3 metros.

Reglas: Las personas aspirantes que caigan del tablón o no superen la marca indicada en el salto de longitud, deberán comenzar de nuevo.

**Prueba F2. RESISTENCIA 1.500 METROS.**

El objetivo de esta prueba es medir la resistencia orgánica de las personas aspirantes. Consistirá en recorrer una distancia de mil quinientos metros lisos en un tiempo máximo de 4'48" (cuatro minutos y cuarenta y ocho segundos) para los hombres y de 5'55" (cinco minutos y cincuenta y cinco segundos) para las mujeres. Las personas aspirantes que sobrepasen este tiempo serán consideradas como "NO APTO".

Para la realización de la prueba, las personas aspirantes, a la voz de "A SUS PUESTOS" se colocarán de inicio en la zona de pista que le sea asignada, en posición de pie, detrás de la línea de salida. A la voz de "FUERA" o equivalente mediante "disparo", "bocina" o "silbato", a la que precederá la de "LISTOS", cada aspirante empezará a correr hasta completar la distancia de 1.500 metros.

Reglas:

1. La prueba se realizará en grupo, en una pista de Atletismo.
2. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.
3. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos.
4. Si el opositor abandona la zona de carrera, será excluido. Igualmente, el opositor que realice cualquier conducta antideportiva durante la prueba quedará eliminado.
5. Superar el tiempo máximo establecido (4'49" o más para hombres y 5'56" o más para mujeres) supone la eliminación.
6. Se realizará un solo intento.
7. Será considerado intento nulo cuando alguna de las personas aspirantes se adelante a la orden de salida.

### **Prueba F3. PRUEBA COMBINADA ACUÁTICA 100 METROS.**

El objetivo de esta prueba es medir competencias en el medio acuático de las personas aspirantes. Consistirá en realizar un circuito compuesto por tres fases consecutivas, en una piscina de 25 metros, y una distancia a recorrer de 100 metros en un tiempo máximo de 1'23"00 (un minuto veintitrés segundos cero centésimas) para los hombres y 1'38"00 (un minuto treinta y ocho segundos cero centésimas) para las mujeres. La persona aspirante que sobrepase este tiempo será considerado como "NO APTO".

Durante el desarrollo de esta prueba, aquellas personas aspirantes que en algún momento se agarren a las corcheras del vaso, invadan otra calle distinta de la asignada por el Tribunal, obstaculicen de algún modo a terceros, o no toquen la pared del vaso de la piscina en cada trayecto quedarán eliminadas.

Primera Fase. La persona aspirante iniciará la prueba con la voz de "a sus puestos", posicionándose en la calle asignada por el Tribunal, fuera del agua. A la voz de "preparados" las personas aspirantes se introducirán por su calle dentro del vaso de la piscina y teniendo en contacto una de las manos con la pared del mismo, a la señal de inicio, comenzarán a recorrer una distancia de 25 metros "buceando en apnea", hasta tocar la pared del vaso de la piscina.

Reglas:

1. En la salida los opositores podrán impulsarse sobre la pared.
2. No se permitirá una salida nula, entendiéndose por nula aquella salida realizada antes de la señal establecida. La persona aspirante que realice salida nula será considerado "NO APTO".
3. Durante la realización de esta primera fase de la prueba, las personas aspirantes no podrán sacar fuera de la superficie del agua ninguna parte corporal, hasta tocar la pared y completar el recorrido, quedando eliminados en el caso de hacerlo.

Segunda Fase. Tras tocar la pared del vaso, recorridos los primeros 25 metros, los opositores continuarán nadando en estilo "libre" o "crol", en este caso sin introducir la cabeza dentro del agua, hasta recorrer otros 25 metros y tocar la pared del vaso de la piscina.

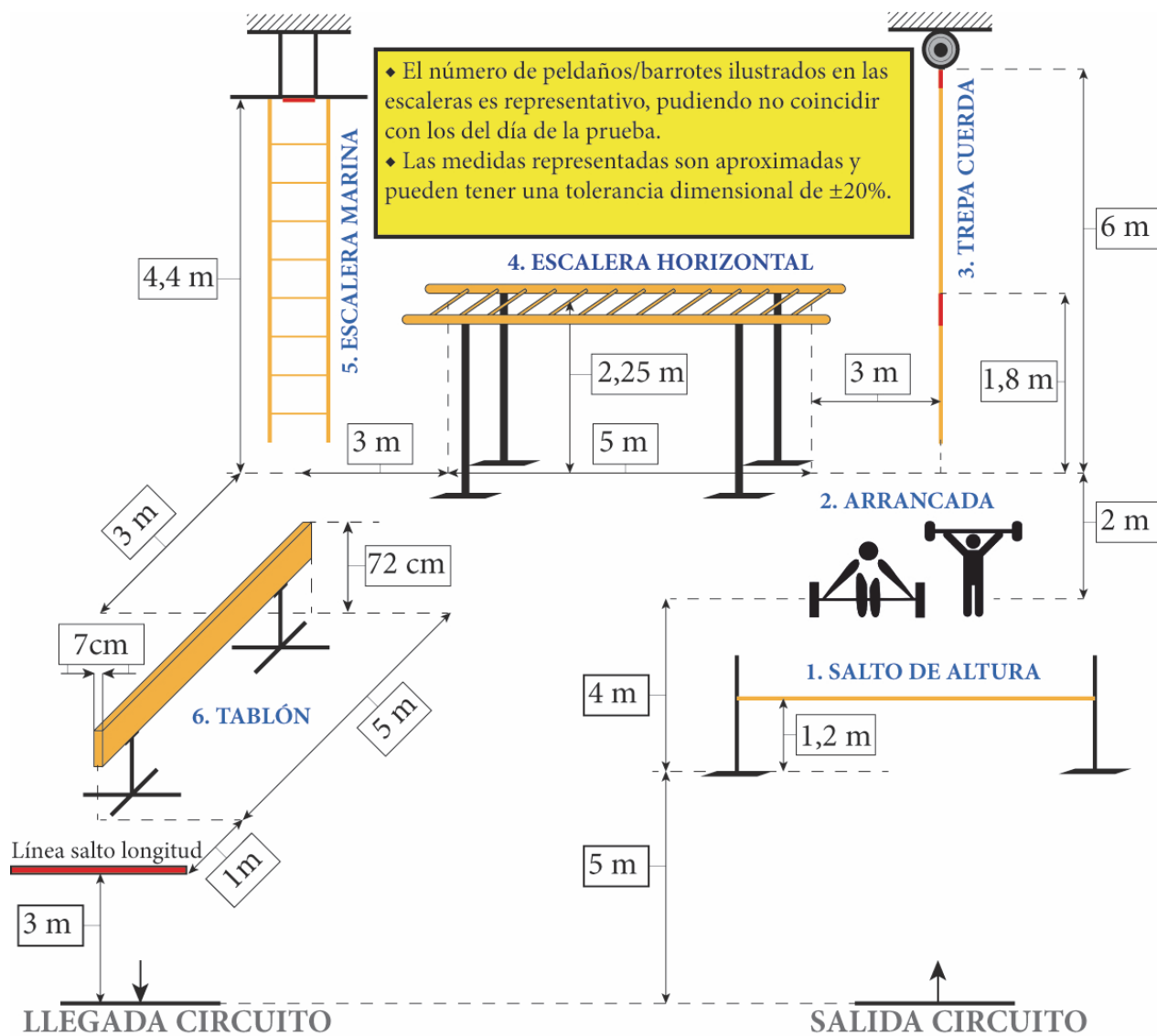
Reglas: Durante la realización de esta segunda fase de la prueba, las personas aspirantes no podrán introducir la cabeza dentro del agua, hasta tocar la pared y completar el recorrido, quedando eliminados en el caso de hacerlo.

Tercera Fase. Tras tocar la pared del vaso, recorridos los primeros 50 metros, los opositores continuarán nadando en estilo "libre" otros 50 metros: 25 metros, tocar pared y 25 metros, finalizando la prueba cuando las personas aspirantes toquen la pared del vaso de la piscina y haya completado los 100 metros en el tiempo establecido.

Reglas: Terminar la prueba por una calle distinta a la asignada por el Tribunal supondrá a la persona aspirante un resultado de "NO APTO" quedando eliminada.

## ESQUEMA DEL CIRCUITO DE LA PRUEBA F1.

### PRUEBA COMBINADA CONTINUA



**TABLA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

<b>CALIFICACIÓN HOMBRES</b>	<b>Prueba Combinada Continua</b>	<b>1.500 metros Resistencia</b>	<b>Prueba Combinada Acuática 100 metros</b>
Eliminado	55''01 o más	4'49'' o más	1'23''01 o más
5	52''01 a 55''00	4'45'' a 4'48''	1'20''01 a 1'23''00
6	49''01 a 52''00	4'41'' a 4'44''	1'17''01 a 1'20''00
7	46''01 a 49''00	4'37'' a 4'40''	1'14''01 a 1'17''00
8	43''01 a 46''00	4'33'' a 4'36''	1'11''01 a 1'14''00
9	40''01 a 43''00	4'29'' a 4'32''	1'08''01 a 1'11''00
10	40''00 o menos	4'28'' o menos	1'08''00 o menos
<b>CALIFICACIÓN MUJERES</b>	<b>Prueba Combinada Continua</b>	<b>1.500 metros Resistencia</b>	<b>Prueba Combinada Acuática 100 metros</b>
Eliminada	1'05''01 o más	5'56'' o más	1'38''01 o más
5	1'03''01 a 1'05''00	5'52'' a 5'55''	1'36''01 a 1'38''00
6	1'01''01 a 1'03''00	5'48'' a 5'51''	1'34''01 a 1'36''00
7	59''01 a 1'01''00	5'44'' a 5'47''	1'32''01 a 1'34''00
8	57''01 a 59''00	5'40'' a 5'43''	1'30''01 a 1'32''00
9	55''01 a 57''00	5'36'' a 5'39''	1'28''01 a 1'30''00
10	55''00 o menos	5'35'' o menos	1'28''00 o menos

## **ANEXO VIII. PRUEBAS APTITUD FÍSICO-PROFESIONAL**

El CUARTO EJERCICIO constará de las siguientes pruebas:

- 1) **Prueba FP1.** Acreditar la tolerancia al trabajo en altura (vértigo y equilibrio).
- 2) **Prueba FP2.** Acreditar la tolerancia al trabajo en espacios confinados, la capacidad de velocidad, resistencia y agilidad con transporte de implementos y la habilidad y destreza en el manejo de medios técnicos, herramientas y utillaje (prueba combinada).

Para la realización de las pruebas del CUARTO EJERCICIO, deberá utilizarse atuendo deportivo, recomendando específicamente para la prueba FP2 ropa ajustada con poca holgura. En ninguna de estas pruebas podrá portarse ni utilizarse ningún elemento o dispositivo que no haya sido facilitado por la organización y que tenga por objeto ayudarse o sacar ventaja. La apreciación de esta circunstancia supondrá la eliminación de las personas aspirantes del proceso selectivo.

### **Prueba FP1. Prueba de control de trabajo en altura.**

Las personas aspirantes deberán acceder a una plataforma con un ancho que podrá ser variable, pero en todo caso superior a 15 cm y situada a una determinada altura, que en ningún caso podrá ser superior a 4 metros respecto al nivel del suelo.

Deberá transitar por la plataforma efectuando un determinado recorrido. A lo largo del trayecto deberá efectuar una o varias operaciones consistentes en desenganchar uno o varios mosquetones situados a una altura variable no superior a 2,25 metros respecto a la base de la plataforma y engancharlos a una o varias anillas que podrán estar ancladas a dicha base o sobre otros puntos fuera de la plataforma, así como la operación inversa (desengancharlo de la anilla y engancharlo a una determinada altura) una o varias veces. Estas operaciones podrán realizarse en el mismo punto del recorrido o en otro/s diferente/s. Una vez realizadas estas operaciones deberá continuar por la plataforma hasta llegar al final del recorrido, para lo cual deberá sobrepasar una línea de señalización establecida a tal efecto.

Esta prueba deberá realizarse en un tiempo máximo a determinar por el Tribunal. Si las personas aspirantes resultan “APTO”, seguidamente realizarán la prueba FP2. Si, por el contrario, realizan esta prueba en un tiempo superior al establecido, o caen fuera de la plataforma, obtendrán la calificación de “NO APTO”.

Para la realización de la mencionada prueba se adoptarán las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad de las personas aspirantes.

### **Prueba FP2. Prueba combinada.**

Esta prueba consiste en un circuito combinado de velocidad, resistencia y agilidad, con transporte de implementos y manejo de herramientas, que constará de cuatro estaciones consecutivas, que deberán realizarse en un tiempo máximo a determinar por el Tribunal. Las personas aspirantes que sobrepasen este tiempo serán consideradas como “NO APTO”.

#### Estación 1. Neumáticos.

Consistirá en atravesar un conjunto de varios neumáticos, colocados en horizontal de forma pareada. El recorrido se realizará en zig-zag, pisando el centro de cada neumático. Para superar esta estación es necesario pasar todos los neumáticos en orden correlativo pisando el centro de cada uno de ellos. En caso contrario deberá comenzar de nuevo la prueba.



### Estación 2. Parapeto.

Tras la estación anterior, las personas aspirantes recorrerán una distancia de transición hasta el obstáculo denominado parapeto, consistente en la simulación de un muro con una altura comprendida entre [2,00-2,40] metros. Las personas aspirantes deberán alcanzar el borde superior de la pieza y sobrepasarla. Si se interrumpe la continuidad de la prueba, parándose para impulsarse deberán empezar de nuevo por la Estación 1.

### Estación 3. Tubo.

Las personas aspirantes recorrerán una distancia de transición una vez superado el parapeto, debiendo introducirse y avanzar reptando a oscuras por un tubo de 10 metros de longitud y un diámetro interior de 50 centímetros.

### Estación 4. Transporte de implementos y manejo de herramientas

Una vez salga del tubo, las personas aspirantes recorrerán una distancia de transición, donde recogerá uno o varios implementos, con una masa total no superior a 30 kg. Entonces deberá recorrer otra distancia de transición pudiendo introducirse en una escalera, donde en su caso, deberá subir y/o bajar hasta un máximo de 6 plantas. A continuación, recorrerá una distancia de transición y depositará los implementos, en la misma posición que los recogió, dentro de uno o varios aros situados en el suelo. Posteriormente recorrerá una distancia de transición hasta llegar a una zona de trabajo a nivel de rasante, donde deberá proceder al desmontaje de una pieza. Esta pieza, que dispone de una argolla, consiste en un elemento que se encuentra fijado a una estructura en varios puntos mediante distintos tipos de uniones atornilladas, para lo cual podrá utilizar un conjunto de herramientas manuales proporcionadas por la organización. Una vez desmontada la pieza, deberá dejarla colgada por la argolla en un gancho establecido para tal fin, momento en el que se medirá el tiempo empleado en realizar la prueba.

Con suficiente antelación, y antes de la realización del CUARTO EJERCICIO, el Tribunal facilitará la descripción detallada de las pruebas, la tabla de calificaciones por tiempos y el listado de herramientas manuales proporcionadas por la organización.

## **ANEXO IX. PROGRAMA GENERAL DE CONTENIDOS DEL CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN**

Duración máxima: 1.000 horas.

Programa General de Contenidos de la AFBNI:

- Funcionamiento y Organización del S.E.I.S. Normativa.
- Habilidades, Competencias y Responsabilidades Profesionales.
- Tecnologías y Ciencias Básicas Aplicadas.
- Manejo y operación con vehículos del S.E.I.S.
- Recursos operativos.
- Operaciones de Salvamento y Rescate.
- Operaciones de Control y Extinción de Incendios.
- Operaciones de Asistencia Técnica.
- Prevención y Normativa.
- Control y evaluación de la competencia y condición física.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **1732 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de oposición para proveer en propiedad 20 plazas de Conductor de Vehículos Especiales del S.E.I.S., incluidas en la OEP 2022. (Expte. 2023/01303/000127).**

Esta Administración municipal, por acuerdo de Junta de Gobierno, en sesión de 3 y 17 de marzo de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar la convocatoria de oposición para proveer en propiedad 20 plazas de conductor de vehículos especiales del S.E.I.S. incluidas en la OEP 2022.

#### **Bases:**

##### **Primera. - Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición de 20 plazas de conductor de vehículos especiales del S.E.I.S. incluidas en la OEP 2022.

El número de plazas se incrementará, en aplicación de lo establecido en el Art. 70, de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, un 10 por ciento adicional, atendiendo a las vacantes que se puedan generar, siempre y cuando ésta ampliación se apruebe antes del inicio de los ejercicios del proceso selectivo.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo: C/C2

Escala: Admon. Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficios

Denominación: Conductor de Vehículos Especiales del S.E.I.S.

Código Catálogo de Puestos: 616 Puntos CET: 49

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de las siguientes funciones:

- Cumplir exactamente lo estipulado en la Hoja de Funciones de Conductor de Vehículos Especiales del S.E.I.S., que figura como Anexo I de la misma, así como las órdenes particulares o generales que en cada momento sean dictadas por la Jefatura para un correcto funcionamiento del Servicio.

- Realizar guardias en los parques de bomberos con la periodicidad que se determine por la Jefatura, turnándose con otros conductores, y asistiendo a los siniestros que se les ordene.

- Cuidar del buen mantenimiento de su equipo personal, material a su cargo, vestuario y aseo personal.

- Realizar durante el turno de guardia todas las actividades programadas por el Servicio (preparación física, maniobras, actividades formativas, revisión del material, inspecciones, prevención de incendios, entre otras) y todas aquellas que sean ordenadas por sus mandos de acuerdo a las necesidades del servicio en cada momento.

- Participar activamente en su formación profesional, actividades, cursos o maniobras que se establezcan por sus superiores dentro del horario de trabajo.

- Realizar el ataque a los siniestros de la forma más eficaz, rápida y segura posible, actuando en perfecta coordinación con los de su empleo, bajo las inmediatas órdenes del mando o jefe de la dotación.

### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablonanuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

### **Tercera.- Participación en la convocatoria.**

#### **A. Requisitos generales de las personas aspirantes.**

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del R.D.L. 5/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, las personas aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.

- Estar en posesión del permiso de conducir, clase C+E. Este documento debe ser válido y estar vigente.

- Estar en posesión de la titulación náutica: Licencia de Navegación.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional y psicofísica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones inherentes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Se entenderá que no sufre enfermedad ni defecto psíquico o físico que impida el normal ejercicio de las correspondientes tareas, cuando esté en condiciones de superar las pruebas físicas y los baremos psicotécnicos y médicos que se prevén en esta convocatoria, así como que no se halle incluido en el

cuadro de exclusiones médicas que se recoge en el Anexo II de las presentes bases.

- Declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo III de las presentes bases, mediante la que manifieste reunir las condiciones exigidas, al no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida, para la realización de las pruebas físicas establecidas en el segundo ejercicio de la Base Quinta de esta convocatoria, eximiendo a la Administración convocante de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de dichas pruebas. Dicha declaración no excluye de la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere el apartado "D" de la Base Quinta de esta convocatoria.

- Autorización firmada conforme al modelo establecido en el Anexo IV, para la realización de las pruebas médicas que sean necesarias en el reconocimiento médico y que figuran en el Anexo II de las presentes bases.

- Declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo V de las presentes bases, mediante la que manifieste tener conocimiento de los riesgos derivados de la profesión de Conductor de Vehículos Especiales del S.E.I.S.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por las personas aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerlos hasta el momento de su nombramiento y toma de posesión.

#### **B. Instancias.**

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para la participación en las convocatorias se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10080>) - área "Recursos Humanos", [Procesos Selectivos]], con toda la información sobre el mismo, para su presentación telemática.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para presentación por cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitidas a la práctica de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando la referida solicitud de participación en la convocatoria, justificante de abono o exención, Declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo III, Autorización conforme al modelo establecido en el Anexo IV y Declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo V.

• Justificación del abono o exención de la tasa por participación en procesos selectivos;

o Resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, por el importe que seguidamente se indica, según el grupo al que pertenece la plaza,

. Grupo C2 - 9€

Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo se practicarán autoliquidación, realizando el pago con tarjeta de crédito desde la propia web. Igualmente, podrán imprimir la carta de pago resultante a fin de realizar el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma.

Los pasos a seguir para la obtención de esta autoliquidación son los siguientes:

1. En el área de «Titular» se consignará el número correcto de identificación fiscal que corresponda, pulsando el botón [Siguiete].

2. En el área de «¿Qué quieras pagar?» se consignará;

a. En el apartado «Municipio/Servicio Gestor», se elegirá el valor "RECURSOS HUMANOS".

b. En el apartado «Selecciona una tasa», se elegirá la del nombre de la plaza a la que opte, pulsando el botón [Siguiete].

3. En el área «Resumen» es donde podrá elegir entre [Pagar] o [Descargar documento de pago].

o Certificación oficial, actualizada y vigente, que acredite la exención del abono de los mismos, según los criterios aprobados en la Ordenanza Municipal que más abajo se indica.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos", pudiendo consultarse en la web municipal ([www.murcia.es](http://www.murcia.es)), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

El abono de la tasa por "participación en procesos selectivos", en su caso, el cumplimiento de la causa de exención o la solicitud de compensación, deberá poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

- Declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo III de las presentes bases, mediante la que manifieste reunir las condiciones exigidas, al no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida, para la realización de las pruebas físicas establecidas en el segundo ejercicio de la Base Quinta de esta convocatoria, eximiendo a la Administración convocante de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de dichas pruebas. Dicha declaración no excluye de la obligación a las personas aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere el apartado "D" de la Base Quinta de esta convocatoria.

- Autorización firmada conforme al modelo establecido en el Anexo IV, para la realización de las pruebas médicas que sean necesarias en el reconocimiento médico y que figuran en el Anexo II de las presentes bases.

- Declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo V de las presentes bases, mediante la que manifieste tener conocimiento de los riesgos derivados de la profesión de Conductor de Vehículos Especiales del S.E.I.S.

La aportación de documentación exigida corresponde, única y exclusivamente a las personas aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a expedientes de otras convocatorias.

La no presentación de la declaración responsable para las pruebas físicas, autorización para las pruebas médicas y declaración responsable sobre el conocimiento de los riesgos de la profesión de Conductor de Vehículos Especiales del S.E.I.S., significará que la persona decae en su derecho de continuar en el proceso selectivo.

No se tendrá en consideración ninguna documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

### **C.- Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con referencia para su consulta íntegra.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo del primer ejercicio, haciéndose pública por el mismo medio que el listado de personas admitidas y excluidas a la presente convocatoria.

Las personas aspirantes excluidas o que pudieran encontrarse omitidas por no figurar en las listas de admitidas ni de excluidas, dispondrán de un plazo improrrogable de 10 días hábiles desde la publicación de las listas para subsanar los motivos de su exclusión, presentar reclamaciones, así como alegar cuanto estimen conveniente.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidas del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

### **Cuarta.- Tribunal.**

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, estando constituido por personal funcionario de carrera -Presidencia, Secretaría y tres vocales- y sus respectivos suplentes.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Los miembros y, en su caso, el personal asesor de los tribunales de selección deberá abstenerse de formar parte de los mismos, pudiendo también las personas aspirantes recusarlos, cuando concurren las causas previstas en la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

#### **Quinta.- Proceso selectivo.**

##### **A. Sistema de selección y fases del proceso selectivo.**

El sistema de selección del presente proceso selectivo será el de oposición y constará de las siguientes fases:

##### **1. Fase oposición.**

##### **2. Reconocimiento médico y presentación de documentación.**

##### **3. Curso selectivo de formación.**

##### **B. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por las personas aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "U", resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, según resolución de 9 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº114, de fecha 13 de mayo de 2022.



Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de las personas aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Tanto los ejercicios como las pruebas que forman parte de los mismos en la Fase de Oposición, podrán desarrollarse en el orden que determine el Tribunal, atendiendo a criterios organizativos y/o logísticos. Comunicando en un plazo de 20 días hábiles a las personas aspirantes el orden fijado.

Con una antelación de, al menos, 10 días hábiles, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas de la oposición, a excepción del primer ejercicio que se publicará de conformidad con la Base Tercera apartado C.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintos procesos selectivos, las personas aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

En aquellas pruebas que se realicen al aire libre, el Tribunal velará porque las condiciones meteorológicas sean similares para todas las personas aspirantes y no puedan verse perjudicados unas respecto a otras. A tal fin, el Tribunal podrá adoptar las medidas que considere oportunas, basándose en las reglas técnicas establecidas por la Federación Internacional de Atletismo u otros organismos equivalentes de reconocido prestigio.

El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las opositoras y opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple o carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al Servicio de Personal, quien resolverá previa audiencia de la persona interesada.

Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de cada uno de los ejercicios en llamamiento único y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

### **C. Fase oposición.**

#### **Primer ejercicio.**

#### **Pruebas de conocimientos teórico-prácticos, de callejero y de aptitudes psicotécnicas.**

- a) Primera parte: Prueba de conocimientos teórico-prácticos

Consistirá en la realización de un cuestionario dirigido a valorar los conocimientos del temario recogidos en el Anexo VI, pudiendo plantearse problemas de tipo aritmético o numérico que requieran la realización de cálculos.

El cuestionario constará de 112 preguntas tipo test con cuatro repuestas alternativas y una sola respuesta correcta, a resolver en un tiempo máximo de 100 minutos. La valoración de esta prueba se realizará sobre 100 preguntas (1 al 100), siendo las 12 restantes preguntas de reserva (101 al 112). Estas preguntas de reserva sustituirán por su orden a aquellas preguntas que en su caso acuerde el Tribunal anular.

Las respuestas erróneas penalizarán con un tercio del valor de cada pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como pregunta no contestada.

Esta prueba será eliminatoria y se calificará de 0 a 10 puntos.

El Tribunal Calificador, teniendo en cuenta el número de personas aspirantes presentadas y el nivel de conocimientos de las mismas, sin conocer la identidad de los opositores decidirá cuál será la nota de corte para superar esta prueba, que en ningún caso podrá ser inferior a 5 puntos, haciendo público dicho acuerdo. La nota de corte se fijará de tal forma que solo superen esta prueba los candidatos que obtengan las mejores calificaciones y cuyo número máximo será de 6 aspirantes por plaza convocada.

El número máximo de candidatos que pueden superar esta prueba podrá ampliarse en el caso de que varios opositores obtengan la nota de corte fijada por el Tribunal.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta dos decimales, esto es: cuando el tercer decimal sea superior o igual a 5 el segundo decimal se incrementará en una unidad y cuando el tercer decimal sea inferior a 5 el segundo decimal no se modifica.

b) Segunda parte: Prueba de callejero del casco urbano de la ciudad de Murcia

Consistirá en la realización de un cuestionario dirigido a valorar los conocimientos del callejero del casco urbano de la ciudad de Murcia. A tal efecto se entregarán unos mapas ciegos, en número a determinar por el Tribunal, con indicaciones orientativas (por ejemplo el nombre de alguna calle, edificio de referencia u otras). En dichos mapas habrán señalados unos números, situados sobre las calles de los barrios que componen el casco urbano de la ciudad de Murcia, y que las personas aspirantes deben identificar correctamente en el cuestionario.

A los efectos de esta prueba, se entiende por "calle" cualquier vía pública, habitualmente asfaltada o empedrada, entre edificios o solares, incluyendo avenidas, plazas, carriles u otras similares.

El cuestionario constará de 55 preguntas tipo test con cuatro repuestas alternativas y una sola respuesta correcta, a resolver en un tiempo máximo de 30 minutos. La valoración de esta prueba se realizará sobre 50 preguntas (1 al 50), siendo las 5 restantes preguntas de reserva (51 al 55). Estas preguntas de reserva sustituirán por su orden a aquellas que en su caso acuerde el Tribunal anular.

Las respuestas erróneas penalizarán con un tercio del valor de cada pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan.

En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como pregunta no contestada.

Para la corrección de esta prueba se utilizará el callejero oficial del Ayuntamiento de Murcia (<https://callejero.murcia.es>).

Esta prueba será eliminatoria y se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos para poder continuar en el proceso selectivo.

c) Tercera parte: Pruebas de aptitud psicotécnica

Para el planteamiento y corrección de estas pruebas, el Tribunal estará asesorado por un equipo de especialistas, integrado por personas que sean licenciados en Psicología o titulación equivalente y con experiencia en la realización de este tipo de pruebas para el acceso a la función pública.

Antes del inicio de las pruebas, con la suficiente antelación, el Tribunal publicará los criterios que se establezcan para la corrección de las pruebas de aptitud psicotécnica, así como la duración de las mismas.

Consistirá en la realización de diversos test psicométricos que irán encaminados a determinar las aptitudes intelectuales de las personas aspirantes para el desempeño del citado puesto, pudiendo realizar algunas o la totalidad de las siguientes aptitudes: espacial, numérica, verbal, mecánica, razonamiento, abstracta, lógica, atención, concentración y memoria y/o la inteligencia general.

La calificación de esta Tercera parte del primer ejercicio, será "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la calificación de "apto" para poder continuar en el proceso. Aquellas personas aspirantes con calificación de "no apto" serán eliminadas del presente proceso selectivo.

Y la calificación final del primer ejercicio en su conjunto, será la resultante de asignar un 70% de puntuación a la Primera Parte (prueba de conocimientos teórico-prácticos) y un 30% a la Segunda Parte (prueba de callejero del término municipal de Murcia), siendo calificado finalmente el ejercicio de 0 a 10 puntos, pero siempre que las personas candidatas hayan obtenido la calificación de "apto" en la Tercera Parte (pruebas de aptitud psicotécnica).

**Segundo ejercicio.**

**Pruebas de aptitud física.**

Este ejercicio consistirá en la realización por los opositores de las pruebas físicas que se describen en el Anexo VII. Para la realización de éstas, los opositores deberán presentarse provistos del atuendo deportivo correspondiente.

Cada una de las pruebas de las que consta este segundo ejercicio será calificada como "apto" o "no apto", siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que obtengan una calificación de "no apto" en alguna de las pruebas.

Para el planteamiento y corrección de este ejercicio, el Tribunal estará asistido por un equipo de Ciencias del Deporte, dirigido por un licenciado/a o graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o titulación equivalente, con experiencia en la realización de este tipo de pruebas para el acceso a la función pública. En relación del número de opositores y del tipo de pruebas de que se trate, se dispondrá de la asistencia técnica necesaria y asesores en número suficiente para garantizar un objetivo control y medición de éstas.

Las mediciones de tiempos en cada una de las pruebas, podrán realizarse por medio de cronometraje manual y/o automático, a elección del Tribunal.

Las aspirantes que no pudieran realizar alguna de las pruebas de este segundo ejercicio por motivos de embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todos los demás ejercicios quedando condicionada la superación de la fase de oposición y la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionaria en prácticas para realizar el curso selectivo y obligatorio, a la superación de las pruebas físicas conforme al formato de las mismas que se determine en la siguiente convocatoria que se apruebe para proveer plazas de Conductor de Vehículos Especiales del S.E.I.S., siempre que el siguiente proceso selectivo sea convocado en el plazo máximo de tres años a computar desde la fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta la publicación de las bases de la siguiente convocatoria.

De superarse las pruebas físicas en la siguiente convocatoria y en el plazo máximo indicado se sumarán las puntuaciones del presente proceso a las obtenidas en su caso en las pruebas físicas del siguiente proceso, lo que determinará el total de puntos, pasando a integrarse por riguroso orden en la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo a convocar, siendo de aplicación a la propuesta señalada que realice el Tribunal Calificador el límite máximo de plazas que se convoquen.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en el siguiente proceso selectivo convocado en el plazo de tres años (primera convocatoria posterior a la presente), cualquiera que sea la causa, perderá todo derecho a conservar las calificaciones obtenidas en esta convocatoria.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminadas aquellas personas que den positivo al consumo de dichas sustancias.

La resistencia o negativa expresa por parte de la persona aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocada, de forma no justificada válidamente, supondrá la exclusión inmediata de la misma en el proceso selectivo. Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado a someterse.

Las personas aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán solicitar al Tribunal Calificador, con antelación suficiente a la realización de las pruebas físicas (no inferior a 14 días), una autorización de uso terapéutico. El Tribunal aplicará los criterios de evaluación utilizados por la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

### **Tercer ejercicio.**

#### **Prueba de personalidad y entrevista.**

Para el planteamiento y corrección de este ejercicio, el Tribunal estará asesorado por el mismo equipo de especialistas designado para la Tercera parte

del primer ejercicio, integrado por personas que sean licenciados en Psicología o titulación equivalente y con experiencia en la realización de este tipo de pruebas para el acceso a la función pública.

Antes del inicio del ejercicio, con la suficiente antelación, el Tribunal publicará una descripción de las variables de personalidad que serán evaluadas mediante las pruebas que sean administradas, así como la duración del ejercicio

Este tercer ejercicio consistirá en la realización de uno o varios test de personalidad, un cuestionario biográfico-sociolaboral y una entrevista, que irán encaminados a determinar los rasgos y competencias de personalidad de las personas aspirantes para el desempeño del citado puesto, pudiendo medir entre otras, los siguientes conceptos: estabilidad psíquica, habilidades sociales y conductas interpersonales, funcionamiento cognitivo y conductual e integridad y honestidad.

El ejercicio se llevará a cabo en dos sesiones en días diferentes, una primera sesión donde se realizarán uno o varios test de personalidad así como que se cumplimentará el cuestionario biográfico-sociolaboral por las personas aspirantes, y una segunda sesión para realizar la entrevista, sirviendo de apoyo y sustento para la misma, la documentación y resultados de la primera sesión.

Y la calificación final de este tercer ejercicio en su conjunto, será "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la calificación de "apto" para poder continuar en el proceso. Aquellas personas aspirantes con calificación de "no apto" serán eliminadas del presente proceso selectivo.

#### **Cuarto ejercicio.**

##### **Pruebas de aptitud profesional.**

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud profesional donde las personas aspirantes deberán demostrar de forma objetiva su habilidad en la conducción de vehículos pesados y/o ligeros, que serán determinados por el Tribunal. En su caso, los vehículos pesados cumplirán las siguientes características generales:

- . Vehículos rígidos de dos o tres ejes con cambio manual o automático.
- . Longitud: entre 6 y 8 m.
- . Anchura: entre 2 y 3 m.
- . Masa máxima en carga autorizada (MMA) en circulación: entre 12.000 y 30.000 kg.

Este ejercicio estará compuesto por dos pruebas que serán las siguientes:

- a) **Prueba AP1.** Circuito de maniobras entre las que podrán estar incluidas:
  - o Un aparcamiento en línea entre elementos de señalización verticales.
  - o Un tramo de circulación marcha atrás y/o adelante realizando eslabon o zigzag entre elementos de señalización verticales.
  - o Un aparcamiento en batería entre elementos de señalización verticales.
  - o Tramos de circulación para desplazarse entre los puntos de realización de cada una de las maniobras anteriores.
  - o Otros escenarios similares.
- b) **Prueba AP2.** Circuito de circulación entre las que podrán estar incluidos:
  - o Giros cerrados.
  - o Estrechamientos.

o Obstáculos.

o Otros escenarios similares.

Los elementos de los circuitos podrán estar delimitados por sistemas de conos u otros elementos de señalización.

Cada una de las pruebas anteriores (ap1 y ap2) se realizará en un único intento, y antes de iniciar las mismas, se dará una explicación de las características específicas del vehículo a utilizar, disponiendo de un tiempo a determinar por el Tribunal para efectuar el reglaje del puesto de conducción.

Las mediciones de los tiempos en cada una de estas pruebas, podrán realizarse por medio de cronometraje manual y/o automático, a elección del Tribunal.

Los criterios de eliminación y puntuación, así como la descripción detallada de cada una de las dos pruebas que componen este cuarto ejercicio, serán descritos con suficiente antelación a la convocatoria de las pruebas.

Cada una de las dos pruebas será eliminatoria y calificadas de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Y la calificación final del cuarto ejercicio en su conjunto será la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba ap1 y ap2, siempre y cuando se hubiera obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos en cada una de ellas.

Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes deberán ir provistas en la sesión a la que hayan sido convocados, de los permisos de conducir exigidos en la Base Tercera. A, vigentes y válidos al momento de celebración de las pruebas y obtenidos con fecha igual o anterior a la del fin del plazo de presentación de solicitudes. En caso de no aportar los permisos correspondientes con los requisitos indicados no podrá realizar la prueba, quedando la persona aspirante eliminada del proceso selectivo.

En cualquier momento del desarrollo de las pruebas de aptitud profesional, el Tribunal Calificador podrá convocar a los aspirantes que considere oportuno, para la realización de pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, que será llevado siguiendo las pautas de lo establecido en el Reglamento General de Circulación.

La resistencia o negativa expresa por parte del aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado, de forma no justificada válidamente, supondrá la exclusión inmediata del mismo en el proceso selectivo. Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar dichos controles en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión.

#### **D. Reconocimiento médico y presentación de documentación.**

Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal enviará al Servicio de Personal el listado de personas aspirantes que han superado el total de ejercicios y propondrá, por orden de prelación un número de aspirantes no superior al de plazas convocadas para la realización del reconocimiento médico.

El orden de prelación para el reconocimiento médico estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, ordenadas descendentemente.

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

- a) En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio.
- b) Si persiste el empate, la obtenida en el primer ejercicio.

c) Si continuara el empate, pertenecer al sexo menos representado en la categoría profesional objeto de la convocatoria, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) Si aún persistiera el empate, por orden alfabético, por cuyo apellido empiece la letra "U", resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración Pública a este fin.

El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se registrará por el Cuadro de Exclusiones de las pruebas médicas que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

Si alguna de las personas convocadas no concurriera a la realización del reconocimiento médico o se negara a realizar las pruebas médicas correspondientes, será eliminada del proceso selectivo.

Durante este acto, se procederá a tallar a las personas aspirantes a fin de identificar las necesidades de uniformidad y vestuario.

Desde el Servicio de Personal, se realizará la verificación de los requisitos exigidos en la convocatoria, sin que ello exima a las personas que se les requiera de su acreditación a nivel individual.

Con carácter previo a los nombramientos como funcionarios/as en prácticas se efectuará una publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) con indicación expresa del plazo, documentación adicional y procedimiento establecido.

Aquellas personas aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españolas posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, deberán acreditar documentalmente el conocimiento del idioma castellano hablado y escrito mediante la aportación del Diploma de Español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

Aquellas personas aspirantes, referidas en el párrafo anterior, que no puedan acreditar el conocimiento del idioma castellano mediante certificación oficial deberán acreditarlo mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de personal, estando integrada por tres funcionarios/as públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

En el supuesto de tener la condición de personal funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico, no hubiera acreditado el dominio del idioma castellano hablado y escrito en su caso, o, dentro del plazo indicado, no quedara acreditado el cumplimiento de requisitos se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, quedando excluido del proceso selectivo. Dada esta circunstancia y existiendo aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza, serán automáticamente propuestos para reconocimiento médico, y en caso de superarlo para su nombramiento como personal funcionario en prácticas, conforme a la calificación definitiva obtenida en el citado proceso selectivo, ordenada descendentemente, en número y orden de prelación equivalente a las personas aspirantes excluidas.

#### **E. Curso selectivo de formación.**

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, una vez superado el reconocimiento médico y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios/as en prácticas en la plaza convocada, con los derechos económicos inherentes a la misma, para la realización del curso selectivo de formación que será de obligado cumplimiento y eliminatorio.

El Tribunal de Selección podrá exclusivamente proponer funcionarios/as en prácticas para realizar el curso de formación obligatorio y selectivo a las personas aspirantes que hayan superado el reconocimiento médico.

El curso selectivo de formación, recibirá la denominación de Academia de Formación de Conductores de Nuevo Ingreso (afcni), cuyo Director será el titular de la Jefatura de Servicio del S.E.I.S., siendo éste el responsable de la organización de la misma e interlocutor con el órgano de selección sobre su desarrollo.

En sesión especialmente convocada al efecto, el Director de la afcni dará traslado al Tribunal Calificador, para que éste eleve a su aprobación por el órgano competente, propuesta de programación, con indicación de los contenidos, calendario, pruebas de evaluación, puntuación de las mismas, etc., para la realización de la afcni, así como de las Normas que habrán de regir en la misma.

Con suficiente antelación, se establecerá la fecha de comienzo de la afcni, que tendrá una duración máxima de 1.000 horas lectivas y cuyo programa general se encuentra en el Anexo VIII. Este curso será calificado de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo 10 puntos para superarlo.

La calificación final se establecerá en base a las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y exámenes organizados en las pruebas operativas y funcionales, de conocimiento y personalidad (tolerancia a la frustración, trabajo en equipo, comportamiento ante situación de alto estrés, aptitud, agresividad, etc.), según se establezca en las Normas de la afcni previamente aprobadas. Las personas aspirantes que incurran en cualquiera de las faltas tipificadas en dichas normas, serán sancionadas con la baja del proceso selectivo o la pérdida de puntos correspondiente.



Si algún aspirante causara baja en la afcni sin que hubiera transcurrido el 10% de la duración total de horas lectivas desde el comienzo de la misma, el Tribunal Calificador podrá proponer al siguiente aspirante por orden de prelación, debiendo superar lo dispuesto en la Base Quinta D "Reconocimiento médico y presentación de documentación".

Igualmente, será causa de baja inmediata en la continuación del curso y, por tanto, en el proceso selectivo, el tener un número de faltas de asistencia, independientemente de su justificación, que superen un veinte por ciento (20%) del periodo lectivo.

Durante el desarrollo de la afcni, su Director podrá proponer al Tribunal relación de aspirantes que considere para someterse a las pruebas médicas necesarias con el fin de garantizar el cumplimiento de lo indicado en el Cuadro de Exclusiones de las pruebas médicas a que se refiere el Anexo II de estas bases, dándose cuenta de esta solicitud al órgano de selección. Si de las pruebas practicadas se deduce la existencia de alguna causa excluyente, el Tribunal adoptará resolución de exclusión del aspirante del proceso selectivo, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

#### **Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal**

Con la puntuación individualizada de las personas aspirantes declaradas "apto" en el curso selectivo de formación se procederá a determinar la calificación definitiva, que se obtendrá sumando las calificaciones finales obtenidas en la fase oposición, la cual supondrá un 60% del total de la puntuación, y la del curso selectivo de formación, que representará el 40% restante del total de la misma.

Fase oposición (60%)				Curso selectivo de formación (40 %)
Primer Ejercicio	Segundo Ejercicio	Tercer Ejercicio	Cuarto Ejercicio	AFCNI
0 a 10 puntos	APTO NO APTO	APTO NO APTO	0 a 20 puntos	0 a 20 puntos

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma a la Concejalía Delegada del Área de Personal, al objeto de que lleve a cabo la propuesta de nombramiento. En caso de empate en la puntuación, se aplicará lo establecido en la Base Quinta, apartado D.

En esta convocatoria no se constituirá lista de espera y su resolución implicará la pérdida de vigencia de cualquier lista de espera de la plaza que se trata.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Séptima.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas y de acuerdo a la legislación vigente.

## **Octava.- Vinculación de las bases y recursos.**

### **A. Vinculación.**

La presente convocatoria y sus bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **B. Recursos.**

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;

o Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



o Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.

4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

En Murcia, 8 de marzo de 2023.—El Alcalde, P.D., el Jefe en Funciones de Selección y Formación, Sergio Muñoz Hernández.

## **ANEXO I. HOJA DE FUNCIONES**

### **DENOMINACIÓN DEL PUESTO: CONDUCTOR DE VEHÍCULOS ESPECIALES DEL SEIS**

---

#### **1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:**

Actuar con rapidez, economía, eficacia y seguridad, en aras de poder resolver toda situación de siniestros, accidentes o servicios, conduciendo y operando el vehículo, con perfecto conocimiento del callejero y rutas del término Municipal, así como el material asignado, de acuerdo con las normas del oficio, instrucciones y órdenes recibidas de su superior, con el fin de evitar o disminuir en lo posible las pérdidas humanas, materiales, etc.

---

#### **2.- ACTIVIDADES PRINCIPALES:**

- Conducir y operar el vehículo con perfecto conocimiento del callejero y rutas del término municipal y material asignado en los servicios en que participe.
- Efectuar todas las operaciones que impliquen su entretenimiento, conservación, limpieza y disponibilidad inmediata. Se responsabiliza del uso adecuado de los mismos.
- Participar con aprovechamiento en todas las actividades y/o prácticas de actualización en la especialidad que se establezcan por sus superiores.
- Realizar todas las tareas auxiliares y/o complementarias del S.E.I.S. que les sean encomendadas (engrase del vehículo, control e instalación de repuestos, repostado de combustible, cambios de aceite, cambio de neumático, toma de datos y confección de partes de trabajo, mantenimiento y conservación del Parque, materiales, vehículos, escalas, tanques, bombas, lámparas, mangueras, etc.).
- Realizar durante el turno de guardia todas las actividades programadas por el Servicio (preparación física, maniobras, actividades formativas, revisión del material, inspecciones, prevención de incendios, entre otras) y todas aquellas que sean ordenadas por sus mandos de acuerdo a las necesidades del servicio en cada momento.
- Cuidar del buen mantenimiento de su equipo personal, material a su cargo, vestuario y aseo Personal.
- Realizar las operaciones auxiliares y/o complementarias de otros oficios, que se necesitan habitualmente para ejercer su actuación, así como las que específicamente y de forma personal tiene reconocidas.
- Realizar guardias en los parques de bomberos con la periodicidad que se determine por la Jefatura, asistiendo a los siniestros que se les ordene.
- Puede realizar operaciones de similar nivel o complejidad, pertenecientes a otras especialidades, tras un periodo de aprendizaje y/o adaptación adecuado.
- Realizar además aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del puesto.»

## **ANEXO II. PRUEBAS MÉDICAS. CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO MÉDICO**

Las personas aspirantes han de estar exentas de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS PREVENTIVOS que se indican a continuación:

### **1. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.**

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado de las personas aspirantes, anterior al inicio del CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

### **2. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL.**

Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

### **3. OFTALMOLOGÍA.**

- La agudeza visual lejana medida SIN corrección debe ser superior o igual a 0.5 en el ojo mejor y a 0.3 en el ojo peor (agudeza visual medida mediante el test de Snellen).
- La visión monocular implica no aptitud. Asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos/relativos en la sensibilidad retiniana.
- No presentar diplopía, retinopatías, hemeralopía o hemianopsia. Las forias permiten la aptitud si son pequeñas y la persona aspirante presenta una capacidad de fusión suficiente.
- Será excluyente una alteración en la percepción normal de los colores, entendida como la capacidad de pasar las tablas de Ishihara.
- No padecer alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación).
- No presentar alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo.
- No presentar Distrofias corneales significativas.
- No padecer Glaucomas, diagnosticados y en tratamiento, ni hipertensión ocular (comprobado, si precisa, con tonometría de contacto), Queratitis crónica o Dacriocistitis crónica.

### **4. OTORRINOLARINGOLOGÍA.**

- No se admitirá audífono.
- No se admitirán pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias estudiadas.
- Será excluyente presentar vértigo permanente de cualquier etiología.
- Otras circunstancias que serán motivo de NO aptitud son:
  - o -Dificultades importantes de la fonación.

- -Perforación timpánica.
- -Tartamudez acusada.
- -Obstrucción crónica de las fosas nasales.

## 5. APARATO LOCOMOTOR.

Se considerarán excluyentes, cualquier rigidez o alteraciones en los grados de movilidad inferiores a la normalidad, evaluando por articulaciones:

### A) Extremidades Superiores;

- a) Hombro: Elevación progresiva en anteversión. Abducción.
- b) Codo: Flexión. Extensión. Supino pronación.
- c) Muñeca: Flexión. Extensión.
- d) Mano y dedos: Afectación del primer dedo de mano, cuando no esté conservada la pinza. Falta de una mano o de parte de la misma cuando no esté conservada la pinza.

### B) Extremidades Inferiores:

- a) Cadera: Flexión. Extensión.
- b) Rodilla: Extensión completa. Flexión.
- c) Tobillo: Flexo-Extensión dorso plantar.
- d) Pie: Pie Zambo. Pie Plano Espástico.
- e) Dedos: Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar. / Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie. / Limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo. / Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

### C) Columna Vertebral:

- Escoliosis mayor de 20°.
- Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".
- Hernia Discal con sintomatología.

### D) Otros procesos que tendrán carácter excluyente:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteoporosis.
- Condromalacia grado II o superior.
- Artritis que provoque limitación funcional.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular. Miotonías.
- Otras enfermedades que limiten la movilidad dificultando las funciones del puesto a que aspira.
- No se admitirán prótesis ni de cadera, ni de rodilla, ni de hombro ni de codo.

## 6. APARATO DIGESTIVO.

Serán excluyentes las siguientes situaciones clínicas:

- Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).
- Hepatopatías crónicas:
- Virus C + con RNA +. (Serán admitidos virus C+ siempre que el RNA sea - y no haya cirrosis).
- Virus B+.
- Enfermedad de Wilson no compensada.
- Hepatopatías alcohólicas.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática con niveles que cuadripliquen el límite superior de la normalidad.

- Haber sido sometidos a trasplantes hepáticos.
- Pancreatitis crónica.
- Síndromes diarreicos crónicos.
- Eventraciones no intervenidas.
- Pacientes sometidos a cirugías resectivas abdominales importantes.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Portador de ostomía.
- Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica.

#### 7. APARATO CARDIOVASCULAR.

Será excluyente padecer o haber padecido alguno de los siguientes procesos:

- Marcapasos implantado permanente.
- Miocardiopatía dilatada idiopática.
- Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.
- Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva.
- Valvulopatías.
- Infarto de Miocardio.
- Coronariopatías.
- Pericarditis crónicas.
- Taquicardias Ventriculares.
- Síndrome de Brugada.
- Taquicardias Auriculares.
- Flutter auricular.
- Fibrilación auricular.
- Enfermedad del nodo sinusal.
- Bloqueos AV completos.
- Bloqueos AV 1º y Mobitz I sintomáticos.
- Bloqueos AV grado Mobitz II.
- Síndrome Wolf-Parkinson-White.
- HTA severa con repercusión clínica.
- HTA moderada mal tolerada.
- Sincopes vasovagales.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias en manos/pies que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

#### 8. APARATO RESPIRATORIO.

No presentar:

- Disminución de FVC, FEV 1 y FEV1/FVC por debajo del 80% de lo estimado normal para sus características físicas y sexo.
- Asma bronquial.
- Cualquier tipo de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Atelectasia.
- Enfisema.

- Tuberculosis activa.
- Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, los trastornos relacionados con éste, u otras causas de excesiva somnolencia diurna.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las actividades físicas a realizar así como en las tareas específicas del puesto de trabajo.

## 9. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

No padecer ni haber padecido:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis Múltiple.
- Ataxia.
- Cualquier grado de hiposmia.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Accidentes cerebrovasculares.
- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.

## 10. PIEL Y FANERAS.

No presentar:

- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

## 11. PROCESOS ENDOCRINOLÓGICOS.

Será excluyente padecer alguno de los siguientes procesos:

- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Síndrome metabólico:
  - o Diabetes tipo I o II, descompensada o con secuelas orgánicas.
  - o Obesidad abdominal con perímetro de cintura de 94 cm o mayor en hombres y 88 cm o mayor en mujeres.
  - o IMC de 35,0 o mayor.

## 12. APARATO URINARIO.

No presentar:

- Insuficiencia renal crónica.
- Trasplantes renales.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales crónicas evolutivas.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

## 13. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS.

No presentar:

- Hemopatías crónicas graves.
- Trasplante de medula ósea.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica.
- Neoplasias malignas con repercusión funcional.
- Hernias inguinales y/o abdominales.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.





- Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.

#### 14. TRASTORNOS PSICOLÓGICOS Y PSIQUIÁTRICOS.

No tener antecedentes de patologías psiquiátricas/psicológicas, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-IV-TR o sus posibles actualizaciones.

#### 15. CUALQUIER OTRO PROCESO PATOLÓGICO QUE DIFICULTE O IMPIDA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL PUESTO A QUE SE ASPIRA.

No tener antecedentes de alcoholismo ni drogodependencia.



## **ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA REALIZACIÓN PRUEBAS FÍSICAS**

**APELLIDOS:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**D.N.I.:** \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que reúne las condiciones exigidas, al no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida, para la realización de las pruebas físicas establecidas en el SEGUNDO EJERCICIO de la Base Quinta de esta convocatoria y en el Anexo VII de la misma, para el ingreso en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Murcia, Escala Operativa, Categoría de Conductor de Vehículos Especiales del S.E.I.S.

Que en consecuencia **EXIME** a la Administración convocante de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de dichas pruebas, como consecuencia de la falsedad de los datos contenidos en su declaración sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera personalmente incurrir como consecuencia de la falsedad de su declaración.

Y para que así conste firmo la presente autorización en Murcia, a \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ 202 \_\_\_\_

## **ANEXO IV. MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS MÉDICAS**

**APELLIDOS:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**D.N.I.:** \_\_\_\_\_

**AUTORIZO** por la presente al equipo médico especializado designado por el Tribunal, para que se me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y la analítica de orina de los parámetros seguidamente relacionados, en el caso de se me convoque al RECONOCIMIENTO MÉDICO previsto en la Base Quinta de esta convocatoria y en el Anexo II de la misma, para el ingreso en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Murcia, Escala Operativa, Categoría de Conductor de Vehículos Especiales del S.E.I.S.

### **ANÁLISIS DE SANGRE:**

Hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total, H.D.L. colesterol, triglicéridos, urea, creatinina, ácido úrico, bilirrubina total, G.O.T., (A.S.T.), G.P.T., (A.L.T.), gamma glutamiltranspeptidasa (C.G.T.), fosfatasa alcalina, hierro. En caso de dar elevada la tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del anti-HBc y del Ag-HBs.

Así como cualquier otro parámetro que, a juicio del equipo médico especializado designado por el Tribunal, se considere necesario en función de la historia clínica y exploración.

### **ANÁLISIS DE ORINA:**

Densidad, pH, Anormales.

Detección de drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos.

### **ESPIROMETRÍA**

### **ELECTROCARDIOGRAFÍA**

### **AUDIOMETRÍA**

Al mismo tiempo **DECLARO** que en el momento de la realización del RECONOCIMIENTO MÉDICO, informaré al equipo médico especializado, de la medicación que esté siéndome administrada en su caso, indicando el nombre comercial o composición para que quede anotado en el informe médico al realizar el citado reconocimiento.

En caso de detectarse anomalías **AUTORIZO** a realizar las investigaciones y pruebas necesarias, para diagnosticar si la patología detectada, está contemplada en el cuadro de exclusiones descrito en el Anexo II de las bases de esta convocatoria.

Y para que así conste firmo la presente autorización en Murcia, a \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ 202\_\_

## **ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PROFESIÓN DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS ESPECIALES DEL S.E.I.S.**

**APELLIDOS:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**D.N.I.:** \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** tener conocimiento de que el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Murcia es un servicio esencial que tiene su justificación en la existencia de situaciones de siniestro o calamidad colectiva susceptibles de ocasionar riesgo inminente para la integridad o la tranquilidad de las personas, o daños graves en los bienes de dominio público o privado. Y que sus principales cometidos son la lucha contra el fuego y el salvamento de bienes y personas en todos los siniestros que se produzcan dentro del término municipal, además de otras asistencias técnicas y colaboraciones.

Que convertirse en de Conductor de Vehículos Especiales del S.E.I.S. supone un cambio importante en las condiciones laborales inherentes al ejercicio de funciones de la profesión, dado que el Cuerpo de Bomberos presta un extenso catálogo de servicios, y ello conlleva trabajar en condiciones de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre y poner en juego la propia vida por el interés de la comunidad.

Que continuación se describe un breve resumen de los escenarios habituales en los que debe intervenir el de Conductor de Vehículos Especiales del S.E.I.S.:

- Exposición a atmósferas explosivas y atmósferas tóxicas letales.
- Exposición al ruido y vibraciones.
- Trabajos de alta exigencia física y mental, resistencia y alto desgaste durante largos periodos de tiempo.
- Transporte de elevadas cargas y equipos pesados.
- Trabajo en condiciones de frío y calor extremo.
- Intervención en presencia de electricidad.
- Intervención en accidentes de tráfico y transportes.
- Intervención en presencia de materias peligrosas.
- Intervención en inundaciones y riadas.
- Intervención en terremotos, en zonas con alto riesgo de colapso estructural.
- Intervención en presencia de fenómenos meteorológicos adversos.
- Intervención en escenarios con personas fallecidas, gravemente heridas y lesionadas. Derivado de ello existen peligros de contagio en operaciones de salvamento y estabilización de personas que puedan padecer enfermedades infecciosas, como el SIDA, las hepatitis B y C y la tuberculosis, entre otras.
- Salvamento de personas que han quedado aprisionadas por el derrumbamiento o colapso de edificaciones o estructuras, bien por patologías, bien por explosiones accidentales o las provocadas por atentados de tipo terrorista.
- Salvamento de animales que estén en situación de peligro o mitigación de situaciones de peligro provocadas por éstos, incluyendo animales potencialmente peligrosos, violentos y exóticos.
- Atención a personas que se encuentran en situaciones límite, desesperadas, poniendo en peligro no solo su propia vida sino la de otros, incluidas la de los equipos de rescate, como son suicidas, dementes, etc.
- Trabajo en horarios intempestivos.



Que de ello pueden derivarse, principalmente, las siguientes patologías de tipo crónico:

- Enfermedades producidas por agentes químicos.
- Enfermedades Cardiovasculares.
- Cáncer de diversas localizaciones.
- Problemas de salud relacionados con factores estresantes.
- Alteraciones Respiratorias.
- Alteraciones Auditivas.
- Alteraciones de tipo músculo esquelético.
- Problemas derivados de la exposición a Riesgos Biológicos.
- Trastornos del sueño derivados del trabajo a turnos.

Que también es posible sufrir diversas patologías cardíacas, digestivas, respiratorias, aparato locomotor, estados de ansiedad, estrés, síncope, quemaduras, intoxicaciones, asfixia, estrés térmico, cortes, abrasión, traumatismos, etc.

Y para que así conste firmo el presente documento, dando fe de que he leído y comprendido los riesgos que conlleva el ejercicio de funciones como Conductor de Vehículos Especiales del S.E.I.S. del Ayuntamiento de Murcia en Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

## ANEXO VI. TEMARIO

### PARTE GENERAL

**Tema 1.** La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución. La Corona. El poder Legislativo.

**Tema 2.** El Procedimiento Administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases.

**Tema 3.** La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local. La Organización de los Municipios de Gran Población. Ámbito de aplicación. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno.

**Tema 4.** Función Pública: Los empleados públicos; adquisición y pérdida de la condición de funcionario; situaciones administrativas de los funcionarios; derechos y deberes de los funcionarios; régimen disciplinario de los funcionarios. Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Título III: Tutela institucional.

### PARTE ESPECÍFICA

**Tema 1.-** Conceptos básicos de matemáticas. Suma. Diferencia. Producto. Cociente. Potencias. Raíz cuadrada. Operaciones combinadas. Múltiplos. Divisores. Criterios de divisibilidad. Números primos. Factorización. Máximo común divisor. Mínimo común múltiplo. Proporción: Magnitudes directamente proporcionales. Magnitudes inversamente proporcionales. Regla de tres simple y directa. Regla de tres simple inversa. Porcentajes. Ecuaciones de primer grado. Monomios. Ecuaciones de segundo grado. Polinomios. Triángulos. Teorema del cateto. Teorema de la altura. Teorema de Pitágoras. Semejanza de triángulos. Teorema de Thales. Áreas y volúmenes de los cuerpos geométricos: cubo, prisma, pirámide, tronco de pirámide, tetraedro, cilindro, cono, tronco de cono, esfera, casquete esférico.

**Tema 2.-** Conceptos básicos de física. Medición de magnitudes físicas: magnitud, cantidad y unidad. Magnitudes escalares y vectoriales. Sistema Internacional de Unidades. Magnitudes físicas fundamentales y derivadas en el SI. Conversión de unidades: Otros sistemas de unidades. Notación científica. Múltiplos y submúltiplos. Prefijos y valores. Cinemática: Posición, desplazamiento, espacio, velocidades, aceleraciones en el plano. Leyes fundamentales de la mecánica., leyes de Newton y Principio de conservación de la energía. Trabajo, Potencia y Energía. Máquinas simples: palanca, poleas fijas, móviles, combinación de poleas y tornos. Concepto de ventaja mecánica. Estados de agregación de la materia. Cambios de estado. Concepto de temperatura y de calor. Calor específico. Densidad. Escalas de temperatura. Cero absoluto: límite físico. Transmisión del calor: conducción, convección y radiación. Comportamiento de sólidos, líquidos y gases ante calor.

**Tema 3.-** Conceptos básicos de química. Materia. Estructura de la materia. Átomo. Estructura del átomo. Numero másico. Numero atómico. Masa atómica. Isótopos. Cationes y aniones. Elemento Químico. Molécula. Sustancias simples y Compuestos químicos. Mezclas y disoluciones. Peso atómico y molecular. Cantidad de sustancia: el mol. Numero de Avogadro. Reacciones químicas. Productos y reactivos. Ley de conservación de la masa. Ley de las proporciones definidas. Ley de las proporciones múltiples. Reacciones reversibles e irreversibles. Equilibrio químico. Calor de reacción: reacciones exotérmicas y endotérmicas. Energía de activación. Velocidad de reacción. Factores que influyen en la velocidad de reacción. Sustancias ácidas y básicas. Neutralización. Concepto de pH.

**Tema 4.-** Teoría del fuego. Naturaleza del fuego. El triángulo del fuego: combustible, comburente y energía de activación. El tetraedro del fuego. Elementos para la continuidad del fuego: reacción en cadena. Química del Fuego. Teoría de la Combustión. Tipos de combustiones. Clasificación de los fuegos según norma UNE. Influencia de la electricidad. Productos de la combustión: gases, humos, calor, llama. Análisis de los factores de incendio. Combustible: tipos y clasificación de combustibles. Poder Calorífico. Comburente. Relación combustible comburente. Oxígeno mínimo para la combustión. Combustión rica y combustión pobre. Energía de activación: tipos de focos y valores de referencia. Parámetros característicos: temperatura de vaporización, temperatura de ebullición, temperatura de inflamación o punto de destello (flash-point), temperatura de encendido o punto de ignición (fire-point), temperatura de autoencendido o punto de autoignición (autoignition-point). Rango de inflamabilidad. Límite inferior de inflamabilidad y límite superior de inflamabilidad. Influencia de la temperatura. Deflagraciones y detonaciones. Carga térmica, propagación y evolución térmica de un incendio: curvas normalizadas de incendio. Fenómenos físico-químicos asociados a incendios en interiores: FlashOver. Backdraft, RollOver, BoilOver. Fenómeno BLEVE.

**Tema 5.-** Hidráulica para bomberos. Propiedades de los fluidos incompresibles: concepto, densidad, densidad relativa, peso específico, volumen específico, tensión superficial y presión. Análisis de propiedades del agua como fluido. Hidrostática. Presión hidrostática. Principio de Arquímedes. Principio de Pascal y Prensa hidráulica. Vasos comunicantes. Presión Atmosférica. Unidades de presión. Hidrodinámica. Concepto de caudal. Ecuación de continuidad. Teorema de Bernoulli. Régimen laminar y turbulento. Rozamiento y pérdida de carga. Viscosidad. Golpe de ariete en tendidos de mangueras. Mangueras y mangotes. Tipos de mangueras utilizadas en los servicios de bomberos Características. Racores. Bifurcaciones, trifurcaciones, reducciones. Lanzas. Tipos de lanzas y sus efectos. Reacción en una lanza.

**Tema 6.-** Bombas. Bombas hidráulicas, bombas rotativas y bombas helicoidales: tipos, elementos, características, aplicaciones. Motores y potencia para el movimiento de bombas. Turbobombas. Bombas sumergibles. Bombas flotantes. Bombas centrifugas. Descripción, funcionamiento y etapas. Componentes y su función. Aspiración, altura de aspiraciones: factores. Cavitación en bombas centrifugas. Golpe de ariete en bombas centrifugas, cebado de las bombas centrifugas, tipos y limitaciones, acoplamiento de bombas. Características específicas de las bombas centrifugas de bomberos. Bombas de baja presión y de presión combinada. Averías más comunes de las bombas centrifugas.

**Tema 7.-** Conceptos básicos sobre instalaciones de protección contra incendios. Mecanismos de extinción de incendios. Agentes Extintores: tipos, características, propiedades y mecanismos de extinción. Instalaciones de protección contra incendios. Sistemas de protección activa: extintores portátiles, bocas de incendio equipadas, columna seca e hidrantes exteriores. Código técnico de la edificación: Documento básico seguridad contra incendio. Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales. Código técnico de la edificación: Objeto y ámbito de aplicación. Locales y zonas de riesgo especial según DB SI-1. Anejo SI A del Documento básico sobre seguridad en caso de incendio del CTE. Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales: Objeto y ámbito de aplicación. Ordenanza municipal de hidrantes y columna-seca del Ayuntamiento de Murcia.

**Tema 8.-**La Ciudad de Murcia. Los Barrios de Murcia de la margen derecha del Río Segura, su callejero, edificios de interés cultural y pública concurrencia (colegios, iglesias, etc.) y acceso de los distintos parques de bomberos. Los Barrios de Murcia de la margen izquierda del Río Segura (Zona Este del eje Gran Vía - Avda. Juan Carlos I) su callejero, edificios de interés cultural (colegios, iglesias, etc.) y acceso de los distintos parques de bomberos. Los Barrios de Murcia de la margen izquierda del Río Segura (Zona Oeste del eje Gran Vía-Avda. Juan Carlos I) su callejero, edificios de interés cultural y pública concurrencia (colegios, iglesias, etc.) y acceso de los distintos parques de bomberos. Carreteras del Municipio de Murcia.

**Tema 9.** Carreteras. Concepto y clases: autovías, autopistas, vías rápidas, carreteras convencionales. La red de interés general del estado. Pedanías del municipio de Murcia. Localización y puntos de interés. Carreteras y accesos desde los distintos parques de bomberos. Accidentes geográficos. Parque Regional el Valle y Carrascoy. Sierra de Altaona y Escalona. Los Cuadros y Los Asperos. Sierras. Picos principales, sierra a la que pertenecen, rutas de acceso, lugares de interés, toponimia. Parques forestales municipales. Municipios regionales colindantes con el término municipal de Murcia.

**Tema 10.-**El Servicio de bomberos del Ayuntamiento de Murcia. Estructura, organización, dotación, parques y coberturas del S.E.I.S. Murcia. Conocimiento del municipio de Murcia: término municipal, población, casco urbano, barrios, pedanías, principales ejes viarios y edificios singulares (edificios históricos de interés cultural, hospitales, universidades, centros penitenciarios y centros psiquiátricos). Principales áreas industriales y comerciales. Red ferroviaria. Aeropuertos y aeródromos. Ríos y embalses. Centros importantes de almacenamiento de productos inflamables y químicos: gasolineras y empresas con materias peligrosas del término municipal.

**Tema 11.-** Parque móvil en los servicios de bomberos. Vehículos contra incendios y salvamento. Clasificación y características comunes. Características generales: Autobomba urbana ligera (BUL), Autobomba urbana pesada (BUP), Autobomba forestal pesada (BFP), Autobomba nodriza urbana (BNU), Furgón de salvamentos varios (FSV), autoescaleras automáticas (AEA) y autobrazo extensible (ABE). Personal que integra el tren de salida en cada uno de los vehículos anteriormente descritos del S.E.I.S. del Ayuntamiento de Murcia.

**Tema 12.-** Equipos de fuerza, elevación, tracción, corte, separación y excarcelación. Equipos de fuerza: generadores fijos, remolcables, transportables, motores hidráulicos. Equipos de elevación y tracción. Tractel. Cabestrante. Equipos hidráulicos de rescate: bombas, mangueras, cizallas, separadores, multiusos, cilindros, cortapedales. Otra herramienta: Amoladora, equipo de oxicorte, sierra de sable, motosierras, estabilizadores y cuñas.

**Tema 13.-** Legislación de circulación. Ley de seguridad vial. Ley sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. Normas generales de conductores. Vehículos en servicio de urgencia. Advertencias de los conductores. Cuadro general de infracciones. Sanciones. Personas responsables. Reglamento general de circulación. Tasa de alcohol en sangre y aire espirado. Vehículos prioritarios. Facultades de los conductores de vehículos prioritarios. Reglamento general de vehículos. Señales en los vehículos. Vehículo prioritario. Código penal. Cuestiones relacionadas con la circulación. Velocidad. Alcohol. Conducción temeraria. Riesgos para la circulación.



**Tema 14.-** Mecánica del automóvil. Clases de motores. Circuito de engrase: elementos que lo compone y clasificación de los aceites. Refrigeración: elementos que lo componen. Alimentación diésel: elementos que lo componen. Embrague: elementos que lo componen. Caja de cambios: Disposición, Tipos, Constitución caja de cambios convencional y funcionamiento. Transmisión y puente trasero: sus elementos. Suspensión: elementos que lo componen. Frenos: elementos del circuito. Electricidad y electrónica: elementos de control y alumbrado. Dirección y neumáticos. Distribución.

**Tema 15.-** Mantenimiento de vehículos, equipos y herramienta. Necesidad del mantenimiento en la legislación española. Mantenimiento de motores de 4 tiempos. Mantenimiento de motores de 2 tiempos. Mantenimiento de vehículos en general.

**Tema 16.-** Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Su aplicación en el ámbito de los servicios de extinción de incendios y salvamento. Daños derivados del trabajo, concepto de accidente de trabajo, enfermedad profesional, prevención de la enfermedad. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Sistema Nacional de Protección Civil. La norma Básica de Protección Civil. Plan Territorial de la Región de Murcia. Planes especiales, sectoriales y procedimientos de actuación de emergencia de protección civil de la Región de Murcia. Plan de Emergencia Municipal de Murcia. Planes de emergencia de protección civil del municipio de Murcia.

---

Los contenidos específicos del S.E.I.S. del Ayuntamiento de Murcia pueden consultarse en:  
[http://bomberosmurcia.org/recursos para el aspirante.php](http://bomberosmurcia.org/recursos_para_el_aspirante.php)

---

## ANEXO VII. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

El **SEGUNDO EJERCICIO** constará de las siguientes pruebas de aptitud física:

- 1) **Primera parte.** Circuito de agilidad.
- 2) **Segunda parte.** Fuerza-resistencia Dominadas.
- 3) **Tercera parte.** Carrera 1.000 metros.

Las calificaciones para cada una de estas pruebas, vienen reflejadas en una Tabla que figura al final del presente anexo.

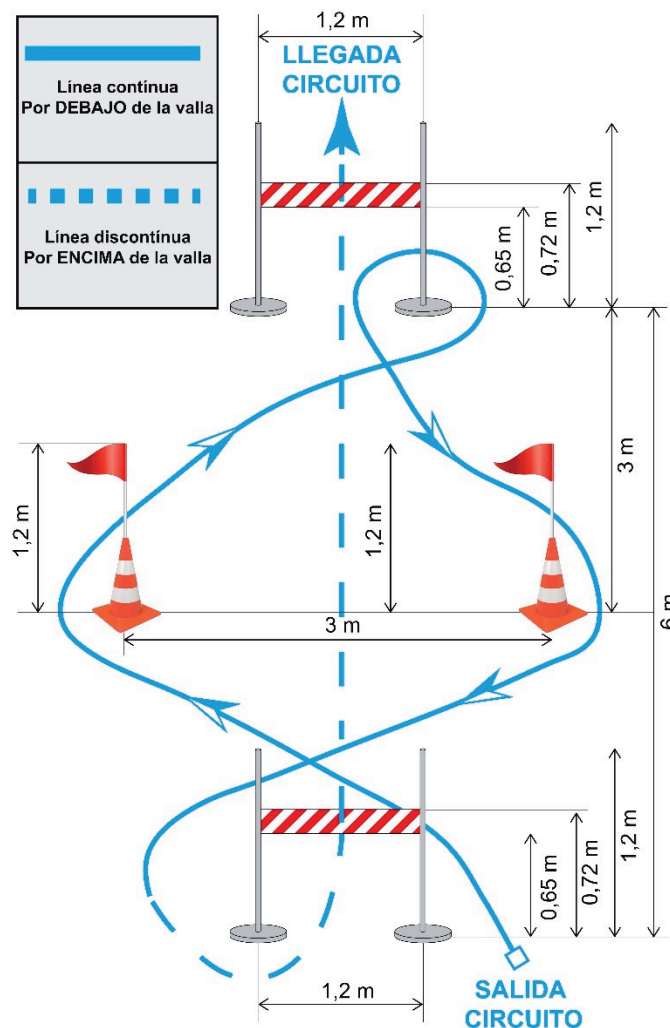
### Primera parte. CIRCUITO DE AGILIDAD.

#### OBJETIVO:

Medir la agilidad de movimientos.

#### POSICIÓN INICIAL:

Detrás de la línea de partida, en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla. Es obligatorio el uso de calzado deportivo.



#### EJECUCIÓN:

Se ordenará « LISTO/A..., YA », y a esta señal, se deberá realizar el recorrido hasta completarlo en la forma que se indica en el gráfico, siguiendo las reglas descritas.

**REGLAS:**

1. Se valorará el tiempo invertido en segundos y décimas de segundo, contando desde la voz de «YA», hasta que el opositor toca el suelo con uno o los dos pies, habiendo superado con la totalidad del cuerpo la última valla.
2. Se realizará un intento. Únicamente podrá realizar un segundo intento el opositor que haya incurrido en nulo en el primero.
3. Superar el tiempo máximo establecido (10"6 o más para hombres y 11"7 o más para las mujeres) supone la eliminación.

**INTENTO NULO:**

Será nulo todo intento en el que la persona aspirante:

1. Modifique el recorrido señalado en el gráfico.
2. Derribe o se apoye en alguno de los elementos del circuito, o agarre voluntariamente cualquiera de los elementos.

**Segunda parte. FUERZA-RESISTENCIA DOMINADAS.****OBJETIVO:**

Medir la fuerza resistencia de los principales músculos dorsales, flexores de los brazos y la cintura escápulo-humeral.

**POSICIÓN INICIAL:**

Suspendido de la barra con las palmas al frente (agarre prono) y total extensión de brazos, cuerpo extendido y totalmente estático, perpendicular al plano del suelo. La anchura del agarre será siempre ligeramente superior a la anchura de los hombros de las personas aspirantes. Podrá utilizar una base para poder llegar a dicha barra sin salto previo, siendo posteriormente apartada para no interferir en el desarrollo de la prueba. Si el/la, aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, se permitirá cruzar las piernas para evitar cualquier contacto.

**EJECUCIÓN:**

Se ordenará el comienzo de la prueba, y las personas aspirantes deberán realizar el mayor número de dominadas posibles hasta completar el máximo establecido para el "APTO". Las repeticiones se contarán en voz alta, utilizando el mismo número que la anterior en caso de una repetición no válida, siguiendo las reglas descritas.

**REGLAS:**

1. Cada dominada debe partir de la posición inicial descrita, con los brazos completamente extendidos.
2. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio.
3. No se permiten oscilaciones, balanceos ni movimientos de impulso con el cuerpo en ningún momento.
4. La cabeza permanecerá siempre en posición anatómica, no estando permitido extender la cabeza hacia atrás.
5. La barbilla debe superar claramente la barra.
6. Se deberá realizar una mínima pausa entre cada repetición para evitar el efecto del ciclo de estiramiento-acortamiento.
7. El/la, aspirante no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición.
8. No está permitido realizar la prueba descalzo/a, tampoco el uso de guantes, objetos o sustancias que faciliten el agarre.
9. Se dispone de un intento para superar la prueba.
10. No alcanzar un mínimo de 6 repeticiones en el caso de los hombres y un mínimo de 3 repeticiones para las mujeres, supone la eliminación.

**INTENTO NULO:**

Será nula toda dominada que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

**Tercera parte. CARRERA 1.000 METROS.****OBJETIVO:**

Medir la resistencia orgánica.

**POSICIÓN INICIAL:**

Los/as aspirantes a la voz de “A SUS PUESTOS” se colocarán de inicio en la zona de pista que le sea asignada, en posición de pie, detrás de la línea de salida. A la voz de “FUERA” o equivalente mediante “disparo”, “bocina” o “silbato”, a la que precederá la de “LISTOS”, cada aspirante empezará a correr hasta completar la distancia de 1.000 metros.

**REGLAS:**

1. La prueba se realizará en grupo, en una pista de Atletismo.
2. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.
3. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos.
4. Si el opositor abandona la zona de carrera, será excluido. Igualmente, el opositor que realice cualquier conducta antideportiva durante la prueba quedará eliminado.
5. Superar el tiempo máximo establecido (4'01" o más para hombres, y 4'40" o más para las mujeres) supone la eliminación.
6. Se realizará un solo intento.
7. Será considerado intento nulo cuando alguna de las personas aspirantes se adelante a la orden de salida.

**TABLA DE CALIFICACIONES DE LAS PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

CALIFICACIONES HOMBRES	CIRCUITO AGILIDAD	DOMINADAS FUERZA RESISTENCIA	CARRERA RESISTENCIA 1.000 METROS
Calificación Obtenida	Resultados (tiempo)	Resultados (número)	Resultados (tiempo)
APTO	10"5 o menos	6 repeticiones o más	4'00" o menos
NO APTO	10"6 o más	5 repeticiones o menos	4'01" o más

CALIFICACIONES MUJERES	CIRCUITO AGILIDAD	DOMINADAS FUERZA RESISTENCIA	CARRERA RESISTENCIA 1.000 METROS
Calificación Obtenida	Resultados (tiempo)	Resultados (número)	Resultados (tiempo)
APTA	11"6 o menos	3 repeticiones o más	4'39" o menos
NO APTA	11"7 o más	2 repeticiones o menos	4'40" o más

## **ANEXO VIII. PROGRAMA GENERAL DE CONTENIDOS DEL CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN**

Duración máxima: 1.000 horas.

Programa General de Contenidos de la AFCNI:

- Funcionamiento y Organización del S.E.I.S. Normativa.
- Habilidades, Competencias y Responsabilidades Profesionales.
- Tecnologías y Ciencias Básicas Aplicadas.
- Manejo y operación con vehículos del S.E.I.S.
- Recursos operativos.
- Operaciones de Salvamento y Rescate.
- Operaciones de Control y Extinción de Incendios.
- Operaciones de Asistencia Técnica.
- Prevención y Normativa.
- Control y evaluación de la competencia y condición física.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **1733 Modificación de la convocatoria OEP extraordinaria estabilización de empleo temporal, convocatoria y plantilla orgánica.**

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2023, de modificación de la convocatoria OEP Extraordinaria estabilización de empleo temporal, convocatoria y plantilla orgánica.

Modificar la Convocatoria de estabilización de empleo temporal de larga duración (Disposición Adicional Sexta Ley 20/2021), aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022 y publicada en el BORM n.º 295 de 23 de diciembre de 2022, convocando una plaza más de trabajador social por el sistema de concurso, ascendiendo el total de plazas de Trabajador Social laboral fijo convocadas a 6 (códigos ELTS01-ELTS06):

SISTEMA DE CONCURSO

PERSONAL LABORAL FIJO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO/ CATEGORÍA	TIPO DE JORNADA
ELTS01-ELTS06	TRABAJADOR/A SOCIAL	6	GP2	100%

San Pedro del Pinatar, 24 de febrero de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### 1734 Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as Agente de Policía Local.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta alcaldía resuelve:

**Primero.-** Aprobar la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas referidas, siendo los siguientes:

#### Admitidos/as

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***5419**	AGUERA PANDO,ALFONSO
2	***6580**	AGUILAR ROS,ANDRES JESUS
3	***6432**	AGUILERA PEREZ,CRISTIAN
4	***4828**	ALBALADEJO LOZANO,CAYETANO
5	***5616**	ALBALADEJO MOYA,NORBERTO
6	***5705**	ALBALADEJO VIZCAINO ANGEL
7	***4536**	ALBERT GORRIZ ,BEATRIZ
8	***1321**	ALCANTARA MARTINEZ,SONIA
9	***5220**	ALCARAZ BERNAL,EMILIO
10	***4120**	ALCARAZ MARTINEZ,JESUS ALBERTO
11	***6112**	ALCARAZ OTON, SALVADOR
12	***6454**	ALEDO ROSIQUE,SONIA
13	***7498**	ALFARO LOPEZ ,BEATRIZ
14	***4247**	ALLOZA GUZMAN,ANTONIO MIGUEL
15	***5353**	ALONSO IMBERNON,MARGARITA
16	***8459**	ALVAREZ HERMOGENES,SARAY
17	***5749**	ALVAREZ PAGAN,JUAN FRANCISCO
18	***6987**	ARROYO FUENTES,CHRISTIAN
19	***8470**	ARTERO LOPEZ,INOCENCIA TERESA
20	***8292**	BADENAS PALOMAR,JAVIER
21	***5756**	BAEZA ZAPATA,JUAN
22	***4222**	BALSALOBRE ROS ,ELENA
23	***4222**	BALSALOBRE ROS ,JOSE
24	***1397**	BARBA ORENES,ALEJANDRO
25	***3792**	BARCELO BELDA,MARIO
26	***1244**	BAS PEREZ,JUAN MARIA
27	***5090**	BASTIDA CASAS, ANTONIO ALBERTO
28	***4074**	BERMEJO SANCHEZ,JUAN ANTONIO
29	***3755**	BERNAL FUENTES,JOSE MANUEL
30	***1700**	BERNAL LOPEZ,ANTONIO
31	***7023**	BLAZQUEZ FUENTES,MARIA



32	***4235**	BRUNO TOMAS ,ALFONSO
33	***3485**	CABALLERO ALCARAZ, FRANCISCO NICASIO
34	***1784**	CABRERA MAYOR,PEDRO JOAQUIN
35	***6074**	CABRERA MUÑOZ ,VICTOR
36	***4295**	CALERO MELERO,JUAN JOSE
37	***9977**	CAMARA ACOSTA, NURIA
38	***4663**	CAMARA NICOLAS,JESUS
39	***9673**	CAMPILLO CASTILLO,JOSE ANTONIO
40	***5536**	CAMPILLO CORTES,LORENA
41	***5459**	CANO LOPEZ,CRISTINA
42	***5795**	CANO LORCA,JESUS
43	***8947**	CAPEL VIVANCOS,MONICA
44	***2453**	CARAVACA RUBIO, JOSE JUAN
45	***1953**	CARAVACA TAMAYO FRANCISCO JAVIER
46	***3576**	CARCELES IZQUIERDO,JUAN JOSE
47	***2461**	CARMONA CAPARROS,ISABEL MARIA
48	***3610**	CARMONA SANCHEZ ,JUAN ANTONIO
49	***5734**	CARRASCO SALINAS,JUAN
50	***2152**	CARRILLERO BUENDIA LIDIA
51	***8467**	CARRILLO MAIQUEZ, JOSE JAVIER
52	***6203**	CARRION PAZO,PABLO ALADINO
53	***8173**	CASAS SANCHEZ,DANIEL
54	***0129**	CASCALES MOMPEAN,MARIA ELENA
55	***9675**	CASTEJON SANCHEZ,HUGO
56	***1795**	CASTELLANOS GARCIA JOSE
57	***5843**	CASTELLANOS GOMEZ,PEDRO JOSE
58	***5762**	CASTILLO SANCHEZ,ALBERTO
59	***1599**	CELDRAN BARRACHINA,ENRIQUE
60	***2792**	CELDRAN JIMENEZ,MARINA
61	***9379**	CERDAN CAÑON,CRISTINA
62	***8478**	CEREZUELA JIMENEZ,GABRIEL
63	***1835**	CERVANTES LINARES,GINES
64	***0035**	CERVANTES SANCHEZ,MARIA DOLORES
65	***5698**	CESPEDES PONCE,RAFAEL JUAN
66	***7007**	CHACON PARRAGA,MANUEL
67	***0423**	CHEREGUINI PEREZ, DIEGO
68	***6528**	CLARA MOLINA, ARAZTZAZU
69	***3063**	CONESA CLEMENTE, JUAN CARLOS
70	***5729**	CONESA VERA,JOSE ANTONIO
71	***5384**	CORRAL LOPEZ,ALFONSO
72	***5306**	CRUZ CAPARROS,MARIA
73	***2619**	CUENCA MARTINEZ,FRANCISCO
74	***6521**	CUTILLAS ALACID,FRANCISCO JOSE
75	***8452**	DE GEA SANCHEZ, JUAN
76	***2640**	DIAZ ANDREU,SAMANTA
77	***4270**	DIAZ HERRERO,IVAN
78	***9035**	DINZA VARGAS ,GUILLERMO
79	***5593**	DOMENECH LOPEZ,SAMUEL
80	***7307**	DONOSO ZANOTTI,MARIELA
81	***1827**	EGEA CANO, ALEJANDRO
82	***4036**	EGEA MARTINEZ,LETICIA
83	***9682**	ESCUDERO CARRASCO,ESTER





84	***9830**	ESCUDERO LOPEZ, LUIS ALBERTO
85	***5575**	ESPINOSA GERIZ,BEGOÑA
86	***3826**	ESQUIVA DIAZ,RAUL
87	***3547**	FERENT TREFAN, IOANA MIHAELA
88	***5515**	FEREZ NOGUERA,MARTA
89	***6336**	FERNANDEZ CAVAS, MARIA JOSE
90	***5133**	FERNANDEZ COZAR, FRANCISCO JAVIER
91	***7193**	FERNANDEZ ESCAMEZ,JOSE
92	***0572**	FERNANDEZ MONTOYA,JESUS
93	***0854**	FERNANDEZ NAVARRO,PEDRO ANTONIO
94	***6021**	FERNANDEZ RUIZ,FERNANDO
95	***4788**	FERNANDEZ RUIZ, MARIA JOSE
96	***3610**	FERNANDEZ SANCHEZ,ANTONIO JAVIER
97	***3821**	FERNANDEZ SANCHEZ PEDRO ANTONIO
98	***4259**	FERNANDEZ SOLANO,FELIPE
99	***1870**	FRANCO PEREZ, JESUS
100	***6927**	GALERA BENEDICTO,MARIA ANGELES
101	***2942**	GALINDO QUESADA,VICTOR MANUEL
102	***6653**	GALLARDO RUIZ, JUAN RAMON
103	***6102**	GARCIA BAUTISTA,PEDRO MARIA
104	***5792**	GARCIA CARRACEDO,DANIEL
105	***2818**	GARCIA ESCUDERO,JESUS
106	***5196**	GARCIA ESPINOSA,VALENTIN
107	***4049**	GARCIA FERNANDEZ,ALVARO
108	***5955**	GARCIA FERRE , IRENE
109	***6125**	GARCIA GALLEGO,ALVARO
110	***3748**	GARCIA GALLEGO,CRISTIAN
111	***2177**	GARCIA GARCIA,ANTONIO
112	***4547**	GARCIA GARCIA, ENRIQUE
113	***6908**	GARCIA GAZQUEZ,FRANCISCO JAVIER
114	***9647**	GARCIA GOMARIZ,EDUARDO
115	***9604**	GARCIA GRANDE,SERGIO
116	***6511**	GARCIA LARDIN,JUAN JOSE
117	***2166**	GARCIA LLORET, URIEL
118	***1386**	GARCIA MARIN, VICTOR ALFONSO
119	***1512**	GARCIA MARTINEZ, MARIANA
120	***0388**	GARCIA NAVARRO,LAURA
121	***4111**	GARCIA NOLASCO,NOBEL
122	***2215**	GARCIA PEREZ,JUAN
123	***3974**	GARCIA PEREZ,MARCO ANTONIO
124	***5620**	GARCIA ROCA,JUAN CARLOS
125	***0744**	GARCIA SANCHEZ, ANGEL
126	***6553**	GARCIA SANCHEZ,PEDRO
127	***4023**	GARCIA TORNERO,DAVID
128	***4790**	GARCIA VIDAL,JAVIER CLEMENTE
129	***8070**	GARNES CARRASCOSA,JOAQUIN
130	***5957**	GARRIDO ALCOLEA,ALEJANDRO
131	***5680**	GARRIDO CAMACHO BEATRIZ
132	***6486**	GIL DE SOLA BAUSA,LUIS
133	***4866**	GIL GARCIA, ALEJANDRO
134	***4866**	GIL GARCIA, DAVID



135	***7934**	GIL MADRID,VICTOR MANUEL
136	***1829**	GIMENEZ GARCIA,CARLOS
137	***1747**	GIMENEZ GARCIA, JOSE PABLO
138	***0988**	GIMENEZ MARTINEZ, JOSE MARIA
139	***9332**	GIMENEZ MERCADER,ADRIAN
140	***9748**	GIMENEZ SANCHEZ ELENA
141	***3403**	GINER LOPEZ,ALFONSO JOSE
142	***5819**	GIRO GARCIA,ESTHER
143	***4016**	GOMEZ MARTINEZ,ANGEL
144	***2299**	GOMEZ RODRIGUEZ,JOSE PEDRO
145	***2239**	GOMEZ SEMITIEL, BEGOÑA
146	***8396**	GOMEZ SERRANO,RAMON
147	***8325**	GOMEZ VALCARCEL,VIOLETA
148	***3709**	GONZALEZ RUIZ,ALEJANDRO
149	***5978**	GONZALEZ SANCHEZ,MIRIAM
150	***6504**	GONZALVEZ BREIS,MIGUEL
151	***2279**	GRAU SAEZ, MIGUEL ANGEL
152	***3375**	GUIRAO GOMEZ,FRANCISCO MANUEL
153	***8076**	GUTIERREZ CARO, MANUEL
154	***5431**	GUTIERREZ GARCIA ,JORGE
155	***5401**	GUTIERREZ NAVARRO,LORENA
156	***2198**	GUTIERREZ ROSIQUE,RAFAEL
157	***4481**	HAMMOU HTTIT,SAMARA HABIBA
158	***2761**	HELLIN GARCIA,CONCEPCION
159	***3497**	HERNANDEZ ARRONIZ,M. ENCARNACION
160	***5167**	HERNANDEZ LUCAS,JAVIER
161	***1512**	HERNANDEZ LUCAS ,JOAQUIN
162	***5520**	HERNANDEZ MERCADER,SALVADOR
163	***5111**	HERNANDEZ MESEGUER,MANUEL DEREYES
164	***6198**	HERNANDEZ SOLANO FRANCISCO RAUL
165	***0343**	HORTAL CANOVAS,ALBERTO
166	***6569**	HOYOS ALARCON,JOSE ANTONIO
167	***0191**	HUERTAS SANCHEZ,FRANCISCO JAVIER
168	***6596**	HURTADO NICOLAS,FERNANDO
169	***2356**	HURTADO ZAFRA,TANIA
170	***3677**	IBAÑEZ DEL TORO,ADRIAN
171	***5804**	INGLES BOLUMAR,PEDRO
172	***0356**	INGLES HURTADO,JORGE
173	***3517**	INGLES LOPEZ,RAMON
174	***3168**	INGLES ROS,TOMAS
175	***5115**	JIMENEZ AVILA,FRANCISCO JAVIER
176	***2648**	JIMENEZ CASTELO, JORGE SALVADOR
177	***4970**	JIMENEZ GAMBIN, MARIO
178	***4585**	JIMENEZ SANCHEZ,ADRIAN
179	***3486**	JODAR PIERNAS,JOSE EDUARDO
180	***9032**	LABRADOR GARCIA,DEBORA
181	***3638**	LAJARA SANCHEZ,ANTONIO
182	***7026**	LENCINA PEREZ,JUAN ANTONIO
183	***1770**	LINARES BERNAL,FRANCISCO
184	***9435**	LIÑAN BLAZQUEZ, NOELIA
185	***5477**	LOPEZ CORDOBA,SERGIO MARIA



186	***3956**	LOPEZ CUENCA,NURIA
187	***1917**	LOPEZ DE HARO, LAZARO
188	***0883**	LOPEZ HENAREJOS,DAVID
189	***3053**	LOPEZ ILLAN,JUAN MIGUEL
190	***3046**	LOPEZ LOPEZ ,ANDRES
191	***7369**	LOPEZ LOPEZ ,JOSE ANTONIO
192	***4692**	LOPEZ LOPEZ, JUAN MIGUEL
193	***7875**	LOPEZ LOPEZ, MARIA SONIA
194	***7394**	LOPEZ MARTINEZ, PAULA
195	***5117**	LOPEZ NADAL,MACARENA SANTACRUZ
196	***3056**	LOPEZ NICOLAS,FRANCISCO JOSE
197	***3472**	LOPEZ PELLICER,PEDRO
198	***6717**	LOPEZ PUCHE,JAVIER
199	***5140**	LOPEZ ROSILLO,MARIA JOSE
200	***3766**	LOPEZ RUBIO,JOSE CARLOS
201	***0605**	LOPEZ RUIZ,JUAN DIEGO
202	***1507**	LOPEZ ZAPATA,ANTONIO
203	***1641**	LORENZO MARIN,JUAN ANTONIO
204	***1936**	LOSA RIOS,ESTHER
205	***1935**	LOSA RIOS ,MERCEDES
206	***0302**	LOSANA PERALES,SERGIO
207	***1745**	LOZANO TORRANO,LUIS JOSE
208	***7482**	MARCO MUÑOZ,MIGUEL
209	***9319**	MARIN BENITEZ,CRISTINA
210	***5049**	MARIN GARCIA ,FRANCISCO
211	***5562**	MARIN GOMEZ,JAIRO ANCIZAR
212	***2330**	MARIN GUTIERREZ ,RAUL JOSE
213	***1108**	MARIN MARIN, JUAN CARLOS
214	***5699**	MARTIN RAMOS,JOSE MANUEL
215	***5111**	MARTINEZ CALVET ,LUIS MIGUEL
216	***4559**	MARTINEZ CAMBRONERO,YVONNE
217	***5999**	MARTINEZ CAPEL ,MARIO
218	***9863**	MARTINEZ CARRILLO,TOMAS
219	***2396**	MARTINEZ CAS,EDUARDO
220	***5669**	MARTINEZ CELDRAN,RUBEN
221	***6565**	MARTINEZ CUTILLAS,JAVIER
222	***0124**	MARTINEZ INIESTA,JUAN JESUS
223	***2136**	MARTINEZ LOPEZ,MIGUEL
224	***4243**	MARTINEZ MARIN,ANA MARIA
225	***4077**	MARTINEZ MARTINEZ,FRANCISCO HERMEN.
226	***1176**	MARTINEZ MARTINEZ,JESUS
227	***9653**	MARTINEZ PALLARES,VICTOR
228	***0556**	MARTINEZ PUJANTE,JOSE LUIS
229	***5679**	MARTINEZ RODRIGUEZ,JUAN MANUEL
230	***5557**	MARTINEZ SAMANIEGO,JOSE ANTONIO
231	***5902**	MARTINEZ SANCHEZ,ANA MARIA
232	***1989**	MARTINEZ SERRANO,ANGEL
233	***6585**	MARTINEZ SEVILLA,ELENA



234	***7344**	MARTINEZ VICENTE, RAQUEL
235	***1036**	MARTINEZ ZAPATA, JOSE
236	***9511**	MATA FERNANDEZ, MARTA
237	***5480**	MATEO ORTUÑO, OSCAR
238	***6677**	MAYOR HERNANDEZ, ANTONIO
239	***4403**	MELERO LOPEZ, DANIEL
240	***1361**	MEROÑO MATEO, ENRIQUE
241	***3007**	MESEGUER MOROTE, SERGIO
242	***1123**	MESONERO VALVERDE, VICTOR MANUEL
243	***2172**	MOLINA MOLINA, EMILIO
244	***1865**	MOLINA SAORIN, DAVID
245	***0726**	MOLINA VIDAL, JAVIER
246	***5915**	MONERA HERRERO, ISMAEL
247	***0083**	MONERRI ESPINOSA, VICTOR
248	***4859**	MONTES PEREZ, ALBA
249	***4421**	MORALES SANCHEZ, MONICA
250	***2317**	MORANTE SANCHEZ, ANGELA
251	***3825**	MORENO LUIS, ALBA
252	***1383**	MORENO MIÑARO, JOSE
253	***4147**	MORENO MENA, EDGAR ISMAEL
254	***1035**	MORENO PASTOR, FRANCISCO JOSE
255	***2901**	MORENO PEDREÑO, JUAN ISMAEL
256	***2980**	MORENO ROS, MARIA DEL CARMEN
257	***8605**	MORILLO MOLINA, MANUEL
258	***5555**	MOYA DE SANCHEZ, MARIA
259	***1920**	MUIÑA LOPEZ, MARIO
260	***9563**	MUÑOZ SANCHEZ, GUSTAVO
261	***0464**	MURCIA MORA, MOISES
262	***0830**	MURCIA SANCHEZ, RAQUEL
263	***5305**	MURIANA LOPEZ, DAVID
264	***5369**	NAVARRETE, AROCA, FATIMA
265	***3760**	NAVARRO BARAZA, CRISTINA
266	***4643**	NAVARRO ROS, PABLO
267	***6284**	NICOLAS MESEGUER, JOSE JUAN
268	***6963**	NUÑEZ EGEA, PEDRO JOSE
269	***5957**	OLGOSO CALIN, DESIRE
270	***0156**	OLIVA GOMEZ, JUAN
271	***5739**	OLMO MIEDES, ALMUDENA
272	***4952**	OLMOS LEGAZ, ELENA
273	***6059**	OLMOS MARTINEZ, LUIS
274	***5632**	OLMOS PONCE, ANTONIO
275	***4928**	ORENES BERNABE, PATRICIO



276	***5109**	ORENES SANCHEZ,MARIA ELENA
277	***4743**	ORIS MENA,MARIA DOLORES
278	***5233**	ORTIZ PEÑARANDA,DAVID
279	***9478**	ORTS PACO,CARLOS
280	***1804**	PAGAN ANDREU,DIEGO
281	***7120**	PAGAN MORALES,CHRISTIAN
282	***7390**	PALAO MARTINEZ,MARIA
283	***5710**	PALAZON GARCIA,ANABEL
284	***7346**	PALMA BARQUEROS,ANDRES
285	***3503**	PARDO COSTA, ROBERTO
286	***6852**	PARDO GARCIA,JOSE ANTONIO
287	***6054**	PARDO OLMOS,PEDRO
288	***5153**	PARDO SANCHEZ ,PABLO
289	***4592**	PARRA MOLINA,ROBERTO
290	***2199**	PASTOR GARCIA ,IVAN
291	***5721**	PATRON FERNANDEZ,SERGIO
292	***1276**	PEREZ BERNAL, MARIA DEL MAR
293	***9626**	PEREZ ESPIN, PEDRO ANTONIO
294	***4631**	PEREZ HERRERO, MARTA
295	***4050**	PEREZ MARTINEZ, MARTA
296	***1593**	PEREZ POMARES,ALBERTO
297	***2626**	PEREZ SANCHEZ,ANTONIO
298	***6562**	PEREZ SANCHEZ,RUBEN
299	***1877**	PEREZ SEGURA,ENRIQUE
300	***4193**	PINA RIQUELME, ANTONIO
301	***2194**	PINA VIDAL, ALBERTO
302	***0819**	PUERTAS TOMAS,MARINA
303	***1907**	PUJANTE FERNANDEZ,JOSE ANTONIO
304	***5844**	QUEREDA BELMONTE,ANTONIO
305	***5620**	RABASCO RUIZ,RUBEN
306	***0433**	RAMIREZ COMAS,ALEJANDRO
307	***3948**	RAMIREZ MARCO,VICTOR
308	***9084**	RICA GARCIA,MARIA JESUS
309	***7432**	RIQUELME MUÑOZ,ANA BELEN
310	***6680**	ROCA ALCAZAR,VERONICA
311	***5238**	ROCAMORA ANTOLINOS,BLAS
312	***9202**	RODENAS GARCIA,JESUS ALBERTO
313	***3099**	RODRIGUEZ HERNANDEZ,ANGEL JESUS
314	***4205**	RODRIGUEZ PORTO,FRANCISCO
315	***3705**	RODRIGUEZ SAEZ, LAURA MAR
316	***2756**	ROJAS TORRALBA, IGNACIO
317	***2719**	ROMAN BLASCO, CRISTIAN
318	***4400**	ROMERO CLEMENTE,JORGE



319	***5562**	ROS ALCAZAR,DANIEL
320	***0304**	ROS CELDRAN,IRENE
321	***5182**	ROS CEREZO, ANA
322	***4909**	ROS HERNANDEZ,PEDRO
323	***5820**	ROS PARRAGA,ANTONIO MARIA
324	***4991**	ROS SAURA,RUBEN
325	***0696**	ROSA HERNANDEZ,MARTA
326	***5785**	RUBIO ALCARAZ ,DIONISIA
327	***6544**	RUBIO LOPEZ,MELANIA
328	***3812**	RUIPEREZ ORTEGA,JESSICA
329	***4867**	RUIZ TORREGROSA,FRANCISCO JAVIER
330	***8946**	RUIZ VERA, GUSTAVO ADOLFO
331	***5158**	RUS CANOVAS,ALEJANDRO
332	***9495**	SAEZ GARCIA,JUAN CARLOS
333	***5562**	SALAS TUDELA,JUAN JOSE
334	***0144**	SALINAS PEÑALVER,ADRIAN
335	***4881**	SALMERON COSTA,RAQUEL
336	***1571**	SALORT VILLALBA,MARIA DE LOS ANGELES
337	***6057**	SANCHEZ ANDRES,JOSE FRANCISCO
338	***4874**	SANCHEZ BELTRAN,JUAN ANTONIO
339	***4213**	SANCHEZ BERNAL, MIGUEL
340	***0755**	SANCHEZ DOMENECH, JORGE
341	***3704**	SANCHEZ ESPIN,MARCOS ANTONIO
342	***3801**	SANCHEZ GARCIA, MARIA TERESA
343	***0678**	SANCHEZ GAZQUEZ, DIMAS
345	***5441**	SANCHEZ GIMENEZ, ANTONIO
346	***9344**	SANCHEZ HERNANDEZ, ANTONIO MIGUEL
347	***6437**	SANCHEZ HERNANDEZ, MIREYA
348	***5074**	SANCHEZ HERNANDEZ, MIRIAM
349	***5472**	SANCHEZ JIMENEZ, FERNANDO
350	***4860**	SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO
351	***2325**	SANCHEZ LLORENTE, VICTOR
352	***5302**	SANCHEZ MARTINEZ, PEDRO
353	***4619**	SANCHEZ MORENO, PEDRO ANTONIO
354	***5856**	SANCHEZ MUÑOZ, DIEGO
355	***6456**	SANCHEZ NIETO, FRANCISCO
356	***2169**	SANCHEZ ORTIZ, MARIA DEL CARMEN
357	***9836**	SANCHEZ PRIOR,EUGENIO
358	***3298**	SANCHEZ RUIZ, VANESA
359	***3657**	SANCHEZ SANCHEZ, ISABEL MARIA
360	***1207**	SANCHEZ SAURA, DAVID
361	***5831**	SANCHEZ VALERO, JOSE ALEJANDRO
362	***4840**	SANCHEZ VERA, FRANCISCO
363	***3684**	SANCHEZ VILLALGORDO, MARTA
364	***3794**	SAURA ALEGRIA, ALVARO
365	***2558**	SAURA GONZALEZ, RAUL
366	***1730**	SEGURA MELON, ANDRES
367	***5745**	SEMITIEL YUSTE, REBECA
368	***7527**	SORIANO SALCEDO, ISABEL MARIA
369	***0433**	SOTO GONZALEZ, VICTORIA DE LOS ANGELES
370	***4175**	TERUEL JIMENEZ, DANIEL JOAQUIN



371	***0803**	TOMAS MUÑOZ, BRENDA
372	***8447**	TOVAR BELDA, JENNIFER
373	***5349**	TREVIÑO PORTELA, JOSE MARIA
374	***0398**	VALLE NOGUERA, MARIA JOSEFA
375	***2530**	VELAZQUEZ BELTRAN, DAVID
376	***3160**	VERDU PERPIÑAN, IDOIA
377	***3774**	VICENTE DOMENE, SERGIO
378	***4714**	VICENTE FUENTES, RUBEN
379	***2706**	VIDAL PINEDA, JORGE
380	***6154**	VIDAL VICENTE, JAVIER
381	***5053**	VILLAESCUSA CAYUELAS, ISABEL
382	***1723**	VILLAESCUSA LEAL, SERGIO
383	***2000**	VILLEGAS GARCIA, ROBERTO
384	***0885**	VILLENA CHACON, MANUEL
385	***1599**	VIVANCOS JORQUERA, FRANCISCO DE BORJA
386	***5983**	ZAMORA MOLINA, CARMEN MARIA
387	***5292**	ZAMORA PATERNA, ANTONIO JAVIER
388	***5834**	ZARAGOZA GANGA, LUIS
389	***6113**	ZARAGOZA ROSILLO, CRISTINA

**Excluidos/as**

ORDEN	ID FISCAL	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	48837090V	ALARCON ALCARAZ,DANIEL	A
2	48617963B	ALBALADEJO JARA, LIDIA	D
3	23057312L	ALMAU SEGLAR,ALEJANDRA	A
4	48500642J	ARANDA FERNANDEZ ,CARMEN	D
5	44804717G	ARNAL DELGADO, ISABEL	D
6	48658550A	BALSALOBRE SERNA, ANTONIO	C
7	48737554W	BERNAL FUENTES,JOSE MANUEL	B
8	77724009V	BONILLA PEREZ ,DAVID	B
9	23053676V	CASADO BERENGUER, MARIO	A
10	73089153Y	CAUDEVILLA CIUDAD, JOSE PEDRO	C
11	22997900Q	CERVANTES LINARES,MARTIN CARLOS	F
12	23062030E	DIAZ HERNANDEZ,LAZARO	C
13	24426171X	DIAZ PEREZ, MANUEL	A
14	23040363K	EGEA MARTINEZ LETICIA	D
15	48634556K	FRANCO MOLINA,JUAN JOSE	C
16	48747145W	FUENTES RUBEN,VICENTE	D
17	23289822E	GARCIA DEL VAS, CATALINA	A
18	77839486B	GARCIA LINARES,JOSE ANTONIO	C

19	48663742C	GARCIA PASTOR, ARTURO	C
20	77723121A	GOMEZ GARCIA, JUANA ESTER	D
21	23051143Z	GUERRERO GARCIA, IGNACIO	C
22	23026481P	JIMENEZ CASTELO, JORGE SALVADOR	D
23	77837110G	LABORDA GIMENEZ, ANTONIO	D
24	54960292K	LEEMSSAAF ECH-CHOAYBY , AMAL	D
25	48493320M	LOPEZ FRUTOS, JUAN PEDRO	C
26	49224218D	MARIN GRANADOS, JOSE MIGUEL	D
27	48513213A	PARRAGA RUIZ, ANTONIO	D
28	78034473G	PELAEZ PLEGUEZUELOS, MARAVILLAS	D
29	48508193C	PUERTAS TOMAS, MARINA	A/F/E
30	23953033M	ROBLES MARTINEZ, ADRIAN	F
31	23049050Z	SAEZ ROS, SERGIO	D
32	23306494L	SANCHEZ PEREZ, FRANCISCO ANDRES	A
33	49172235Y	SANCHEZ ROBLES, MONICA BELEN	D
34	48465026R	VALERO FERNANDEZ, SONIA	D
35	23059592E	VALERO VALVERDE, MIGUEL	B

**MOTIVOS DE EXCLUSION:**

<b>A</b>	<b>FOTOCOPIA D.N.I.</b>
<b>B</b>	<b>D.N.I CADUCADO</b>
<b>C</b>	<b>CERTIFICADO MEDICO</b>
<b>D</b>	<b>FUERA DE PLAZO</b>
<b>E</b>	<b>DECLARACION JURADA (ANEXO III)</b>
<b>F</b>	<b>ANEXO I</b>

**Segundo.-** El lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, así como el orden de actuación en aquellos ejercicios que no se puedan realizar de forma conjunta y simultánea, será publicado en la página web municipal y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento con una antelación mínima de siete días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 24 de febrero de 2023.—La Alcaldesa Presidenta, Visitación Martínez Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **1735 Extracto bases para selección de personal Oficial Laboral.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2023, se han aprobado las bases y convocatoria del proceso selectivo para la selección, mediante concurso-oposición, de un/a Oficial del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, como laboral fijo, y constitución de una bolsa de empleo de la misma categoría.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sito en Plaza Luis Molina y en el portal web municipal (<https://www.sanpedrodelpinatar.es/procesos-selectivos/oep-2022/bases-reguladoras-del-proceso-de-seleccion-como-personal-laboral-fijo-de-una-plaza-de-oficial/>). Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base segunda, se dirigirán a la Ilma. Señora Alcaldesa Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

San Pedro del Pinatar, 24 de febrero de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **1736 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Centro de Día de Personas Mayores "M.ª José García Guillén".**

El Ayuntamiento Pleno de Torre Pacheco, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2023, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Centro de Día de Personas Mayores "M.ª José García Guillén" y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Torre Pacheco, a 2 de marzo de 2023.—La Concejala Delegada de Personal y Contratación, María del Carmen Guillén Roca.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pantano de La Cierva", Mula

### **1737 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

Por acuerdo de la Junta Rectora de la Comunidad de Regantes del Pantano de La Cierva y en cumplimiento de las ordenanzas que la rigen, se convoca a todos los Regantes a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de marzo de 2023, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, en el antiguo archivo municipal, C/ Plaza del hospital, en Mula bajo el siguiente:

#### **Orden del día:**

**Punto primero:** Designación de síndicos para la aprobación y firma del acta.

**Punto segundo:** Gestión realizada por el Sindicato durante el 2022.

**Punto tercero:** Informe de gestión, recursos hídricos y planificación de riegos.

**Punto cuarto:** Presupuestos año 2023, modificación precio de agua.

**Punto quinto:** Proposición y acuerdo a la Junta General sobre la posible aprobación de la fusión de la Comunidad de Regantes, con el Heredamiento de Aguas de Mula.

**Punto sexto:** Elección Censores de cuentas.

**Punto séptimo:** Ruegos y preguntas.

Mula, marzo de 2023.—El Presidente de la Comunidad, José Antonio Fernández Orcajada.